



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS (A.N.N.P.)

AUDITORIA FINANCIERA

EJERCICIO FISCAL 2006



1. ANTECEDENTES

Por Resolución C.G.R. N° 1889 del 30 de noviembre del 2006, N° 166 del 20 de febrero y N° 431 del 24 de abril, del 2007, la Contraloría General de la República dispuso la realización de una Auditoría Financiera a la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, de conformidad a los artículos 9° y 15° de la **Ley N° 276/94 “ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA”**, considerando las responsabilidades conferidas a la misma por el Artículo 283° de la Constitución Nacional y en concordancia con el Artículo 69° de la Ley N° 1535/99 “*Administración Financiera*”.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación de los Estados Contables y Financieros del Ejercicio Fiscal 2006, así como la evaluación y comprobación del Control Interno de la Institución en las áreas examinadas. El Examen fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría aplicables al Sector Público y Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido



— ☆ —
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

En cuanto a la muestra de auditoria se ha seleccionado del Activo Corriente y No Corriente un total del 98,91 % (noventa y ocho con noventa y un por ciento), del Pasivo un 59,83 % (cincuenta y nueve con ochenta y tres por ciento), con respecto a los Ingresos, se ha tomado el 55,44 % (cincuenta y cinco con cuarenta y cuatro por ciento), los cuales fueron las efectivamente auditadas.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN.

El objetivo del examen consistió en el análisis de los Estados Contables y Financieros al 31 de diciembre de 2006, correspondiente a la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), a fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los mismos y si fueron elaborados conforme a Normas de Contabilidad.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), ha presentado a esta auditoria, el Balance General y el Estado de Resultados sintéticos, expuestos en el Capítulo 2 de este informe, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Cabe destacar que el Balance General fue recibido por el equipo auditor recién en fecha 28 de abril del corriente por lo que hasta dicha fecha se ha trabajado con el Balance provisorio al 30 de noviembre del 2006.

Asimismo, ha presentado como parte de los Estados Financieros, el Balance de Sumas y Saldos, en el nivel 06, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Del análisis del Balance General Sintético y del Balance de Sumas y Saldos se denota que el Departamento de Contabilidad de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), ha elaborado a la medida de sus necesidades el Balance General Sintético correspondiente al Ejercicio auditado debido al siguiente motivo:

Para reflejar congruencia entre ambos estados, Balance General Sintético y Balance de Sumas y Saldos, el Departamento de Contabilidad de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), no codifica los rubros ni las cuentas del Balance General. Esta situación dificulta establecer en forma inmediata y segura la correspondencia entre los saldos expuestos en ambos Estados.



5. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES REMITIDA A LA INSTITUCIÓN

Por nota CGR Nº 4172/07 de fecha 17 de julio de 2007 se ha remitido a la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), la Comunicación de Observaciones como resultado de la auditoria financiera realizada a la institución, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, para el descargo respectivo.

La entidad remite el descargo a las observaciones, por Nota ANNP Nº 305/07 de fecha 01 de agosto de 2007, ingresada a este Organismo Superior de Control por Expediente CGR Nº 4972 de fecha 01 de agosto de 2007.

6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DEL EJERCICIO AUDITADO.

Apellido y Nombre	Cargo
OMAR ALEXANDER PICO INSFRAN	PRESIDENTE
JUAN CARLOS MUÑOZ MENNA	MIEMBRO DEL DIRECTORIO
CANDIDO E. MACIEL PASOTTI	MIEMBRO DEL DIRECTORIO
SILVIA F. BENEGAS DE SANCHEZ	MIEMBRO DEL DIRECTORIO
OVIDIO JUSTO BURGOS RAMIREZ	MIEMBRO DEL DIRECTORIO

7. DESARROLLO DE INFORME

A los efectos de una mejor comprensión, el presente informe, se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO 1	Antecedentes de la Entidad
CAPÍTULO 2	Estados Contables al 31/12/2006
CAPÍTULO 3	Observaciones Generales
CAPÍTULO 4	ACTIVO CORRIENTE
	Disponibilidades
	Créditos
	Fondo Fijo
	Gastos Pagados Por Adelantado
CAPÍTULO 5	ACTIVO NO CORRIENTE
	Créditos en Gestión de Cobro
	Créditos Varios
	Activo Fijo
CAPÍTULO 6	PASIVO
	Pasivo Corriente
	Pasivo No Corriente
CAPÍTULO 7	ESTADO DE RESULTADOS
	Ingresos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

	Gastos
CAPÍTULO 8	CALIFICACION Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
CAPITULO 9	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



CAPITULO 1

1. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), es una institución autárquica de duración ilimitada, con personería jurídica y patrimonio propio, está sujeto a las disposiciones de derecho privado, en todo lo que no estuviese en oposición a las normas contenidas en la Ley N ° 1066/65.

Las relaciones de la Administración Nacional de Navegación y Puertos con el Poder Ejecutivo son mantenidas por conducto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, pudiendo para sus operaciones comerciales y funcionales, establecer correspondencia directa con las demás dependencias gubernativas.

La Dirección y Administración de la Entidad está a cargo de un Presidente nombrado por el Poder Ejecutivo y Miembros del Directorio. La fiscalización del movimiento financiero de la Administración Nacional de Navegación y Puertos está a cargo de un Síndico.

El plazo de duración del ente es ilimitado, teniendo su domicilio legal en la ciudad de Asunción. Asimismo, posee Terminales Portuarias de almacenamiento en varios puntos del país.

El objeto principal de la Administración Nacional de Navegación y Puertos consiste en Administrar y operar todos los puertos de la República y mantener la navegabilidad de los ríos, en toda época, para las embarcaciones de tráfico fluvial y marítimo.

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) ha sufrido desde su creación, los siguientes cambios legales:

- 1) La Ley N° 419/94 crea el régimen legal para la construcción, instalación y funcionamiento de puertos fluviales de propiedad privada en el tramo paraguayo de los ríos navegables. En dicho cuerpo legal, a través del artículo 8°, se establece que la administración de cada puerto podrá fijar libremente cánones y tasas por utilización de sus instalaciones, cobrar y pagar conforme a las normas bancarias vigentes sus operaciones en moneda nacional y divisas extranjeras., y por el artículo 10°, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través de la repartición que determine, será el órgano de aplicación de la presente ley, quedando derogadas las disposiciones en contrario establecidas en la Ley No. 1066/65.
- 2) El Decreto N° 14.202/01 *“Por el cual se deja sin efecto el Decreto N°10.706 de fecha 05 de octubre de 2000 y se designa a la Dirección de Marina Mercante, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, como órgano de aplicación de la Ley N°. 419/94, y para ello se crea el departamento de puertos como repartición de la Dirección de Marina Mercante, y se aprueba el reglamento de habilitación y funcionamiento de puertos.”*



— ☆ —
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

- 3) El Decreto N° 16.217 de fecha 23 de enero del 2002 *“Por el cual se modifican y actualizan las tarifas a ser aplicadas por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), en concepto de prestación de servicios portuarios y de asistencia a la navegación”*
- 4) El Decreto N° 1306 de fecha 29 de diciembre del 2003 *“Por el cual se amplía el artículo 1° del Decreto No. 16.217/02 y se establecen las tarifas a ser aplicadas en las Terminales Portuarias de la Administración Nacional de Navegación y Puertos en las que se hallan construidas las Áreas de Control Integrado (A-C-I)”*
- 5) El Decreto N° 6227 de fecha 12 de agosto del 2005 *“Por el cual se modifica y se amplía el artículo 1° del Decreto N° 16.217/2002 “Por el cual se modifican y actualizan las tarifas a ser aplicadas por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), en concepto de prestación de servicios portuarios y de asistencia a la navegación.”*



CAPITULO 2

2. ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2006

A continuación se transcribe el Balance General y el Estado de Resultados sintético de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.) al 31/12/2006.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.006				
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS - ANNP				
ACTIVO			(Guaraníes)	%
A- ACTIVO CORRIENTE				
I- DISPONIBILIDADES			8.997.711.633	3,96%
	Caja	744.986.243		0,33%
	Bancos	8.252.725.390		3,63%
II- CREDITOS			3.222.840.274	1,41%
	Créditos por Servicios	1.897.551.077		0,83%
	Otros Créditos	1.088.238.227		0,48%
	Fondo Fijo	9.462.262		0,00%
	Impuesto al Valor Agregado	227.588.708		0,10%
III- GASTOS PAGADOS POR ADELANTADOS			428.437.145	0,19%
	Existencias en Almacenes	428.437.145		0,19%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			12.648.989.052	
			(Guaraníes)	
B- ACTIVO NO CORRIENTE				
I- CRÉDITOS			4.338.097.704	1,91%
	Créditos por Servicios	3.044.583.453		1,34%
	Créditos en Gestión de Cobro	2.114.699.102		0,93%
	Créditos Varios	5.349.479.440		2,35%
	Ministerio de Hacienda - Remates	247.461.957		0,11%
	Cargos Diferidos	2.001.893.367		0,88%
	(-)Previsión p/Incobrables Ejerc. Ant.	-8.420.019.615		-3,70%
II- FONDOS SUJETOS A RESTRICCIÓN			3.101.187.628	1,36%
	Fondos Sujetos a Restricción	3.947.950.654		1,73%
	(-) Previsión p/ Incobrables	-846.763.026		-0,37%
III- INVERSIONES TRANSITORIAS			0	0,00%
	Inversiones Transitorias	1.950.534.500		0,86%
	(-)Previsión para incobrables	-1.950.534.500		-0,86%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE			7.439.285.332	
C- ACTIVO PERMANENTE			207.515.708.377	91,17%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

		Activo Fijo	288.810.509.574		
		Menos: Deprec. Acumuladas	-89.864.834.217		
		Obras en Ejecución	8.570.033.020		
		TOTAL ACTIVO		227.603.982.761	100,00%

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.006					
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS - ANNP					
P A S I V O			(Guaraníes)		%
	A- PASIVO CORRIENTE		15.127.683.537		69,17%
		Proveedores	3.783.202.415		17,30%
		Pllas. Y Prestaciones Sociales a Pagar	1.391.966.370		6,36%
		Retenciones Caucionales	1.012.420.860		4,63%
		Depositantes de Garantía	13.211.830		0,06%
		Acreedores Varios	270.208.391		1,24%
		Impuesto al Valor Agregado	302.323.498		1,38%
		Provisión para Gastos	8.354.350.173		38,20%
	PASIVO CORRIENTE		15.127.683.537		
	B-PASIVO NO CORRIENTE		6.744.713.500		30,84%
		Ganadera Agro Industrial San Alejandro	6.744.713.500		30,84%
	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		6.744.713.500		
	TOTAL PASIVO		21.872.397.037		100,00%
	PATRIMONIO NETO				
	I- CAPITAL		5.201.299.824		2,53%
		Patrimonio Inicial	395.710.467		0,19%
		Convenio ANNP - CAPECO	4.805.589.357		2,34%
	II- RESERVAS		127.101.212.671		61,78%
		Reserva de Revalúo Ley 125/1991	127.101.212.671		61,78%
	III- RESULTADOS		73.429.073.229		35,69%
		Resultados Acumulados	76.279.587.913		37,08%
		Resultados del Ejercicio	-2.850.514.684		-1,39%
	TOTAL PATRIMONIO NETO		205.731.585.724		100,00%
	TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		227.603.982.761		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.006				
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS – ANNP				
ESTADO DE RESULTADOS			(Guaraníes)	
	Ingresos Operativos		67.194.547.991	
	Servicios de Importación	52.057.162.924		77,47%
	Servicios de Exportación	10.874.325.210		16,18%
	Removido	135.788.241		0,20%
	Tasa de Muelle	405.865.637		0,60%
	Tasa de Acceso	954.713.895		1,42%
	Servicio Administrativo del Exterior	2.766.692.084		
	(-)Gastos Operativos antes de la Depreciación		58.043.476.822	
	Servicios Personales	45.177.545.623		77,83%
	Servicio No Personales	7.218.067.858		12,44%
	Materiales y Suministros	5.647.863.341		9,73%
	Utilidad antes de la Depreciación		9.151.071.169	
	(-)Depreciac. de Bienes	6.957.053.226		
	Utilidad Operativ.	2.194.017.943		
	(+)Ingr. no Operat	2.942.220.957		
	Recursos Extraordinarios	1.659.730.211		56,41%
	Otros Ingresos	1.265.992.478		43,03%
	Ingresos Financieros	16.498.268		0,56%
	(-) Gastos no Operativos	-7.986.753.584		
	Transferencias	4.646.269.500		-58,17%
	Otros Egresos	3.273.732.379		-40,99%
	Amortización Cargos Diferidos	66.751.705		-0,84%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

BALANCE COMPARATIVO EJERC. 2005 – 2006

	AÑO 2006	AÑO 2005	Variación
ACTIVO			
A- CORRIENTE	12.648.989.052	16.588.927.498	-3.939.938.446
I - DISPONIBILIDADES	8.997.711.633	14.124.731.601	-5.127.019.968
Caja	744.986.243	804.318.963	-59.332.720
Bancos	8.252.725.390	13.320.412.638	-5.067.687.248
II - CRÉDITOS	3.222.840.274	2.185.737.179	1.037.103.095
Créditos por Servicios	1.897.551.077	1.053.912.145	843.638.932
Otros Créditos	1.088.238.227	1.123.025.097	-34.786.870
Fondo Fijo	9.462.262	8.799.937	662.325
Impuesto al Valor Agregado	227.588.708	0	227.588.708
III - GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	428.437.145	278.458.718	149.978.427
Existencias en Almacenes	428.437.145	278.458.718	149.978.427
B- ACTIVO NO CORRIENTE	7.439.285.332	5.445.829.327	1.993.456.005
I- CRÉDITOS	4.338.097.704	2.801.029.183	1.537.068.521
Créditos por Servicios	3.044.583.453	3.001.497.314	43.086.139
Créditos en Gestión de Cobro	2.114.699.102	2.114.699.102	0
Créditos Varios	5.349.479.440	5.790.679.867	-441.200.427
Ministerio de Hacienda - Remates	247.461.957	247.461.957	0
Cargos Diferidos	2.001.893.367	66.710.558	1.935.182.809
(-) Previsión para Incobrables Ejer Anteriores	-8.420.019.615	-8.420.019.615	0
II - FONDOS SUJETOS A RESTRICCIÓN	3.101.187.628	2.644.800.144	456.387.484
Fondos Sujetos a Restricción	3.947.950.654	3.949.082.536	-1.131.882
(-) Previsión para Incobrables	-846.763.026	-1.304.282.392	457.519.366
III - INVERSIONES TRANSITORIAS	0	0	0
Inversiones Transitorias	1.950.534.500	3.190.855.500	-1.240.321.000
(-) Previsión para Incobrables	-1.950.534.500	-3.190.855.500	1.240.321.000
			0
C- ACTIVO PERMANENTE	207.515.708.377	192.974.244.336	14.541.464.041
Activo Fijo	288.810.509.574	275.894.197.072	12.916.312.502
Menos: Depreciaciones Acumuladas	-89.864.834.217	-87.869.090.194	-1.995.744.023
Obras en Construcción	8.570.033.020	4.949.137.458	3.620.895.562
TOTAL ACTIVO	227.603.982.761	215.009.001.161	12.594.981.600



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS – ANNP
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

	AÑO 2006	AÑO 2005	Variación
PASIVO			
A- CORRIENTE	11.743.894.292	11.561.592.602	182.301.690
Proveedores	873.073.272	26.221.530	846.851.742
Pllas. Y Prestaciones Sociales a Pagar	2.880.012.621	330.281.070	2.549.731.551
Retenciones Caucionales	983.622.691	888.740.950	94.881.741
Depositantes de Garantía	13.211.830	13.211.830	0
Acreedores Varios	264.703.806	1.082.983.597	-818.279.791
Impuesto al Valor Agregado	427.420.137	220.908.071	206.512.066
Provisión para Gastos	6.301.849.935	8.999.245.554	-2.697.395.619
B- NO CORRIENTE	6.744.713.500	6.744.713.500	0
Ganadera Agroindustrial San Alejandro	6.744.713.500	6.744.713.500	0
TOTAL PASIVO (A+B)	18.488.607.792	18.306.306.102	182.301.690
PATRIMONIO NETO	202.814.014.902	196.702.695.059	6.111.319.843
I- CAPITAL	5.201.299.824	5.201.299.824	0
Patrimonio Inicial	395.710.467	395.710.467	0
Convenio ANNP - CAPECO	4.805.589.357	4.805.589.357	0
II- RESERVAS	120.125.496.058	113.956.112.640	6.169.383.418
Reserva de Revalúo Ley N° 125/1991	120.125.496.058	113.956.112.640	6.169.383.418
III - RESULTADOS	77.487.219.020	77.545.282.595	-58.063.575
Resultados Acumulados	76.279.590.946	76.914.940.247	-635.349.301
Superávit del Ejercicio	1.207.628.074	630.342.348	577.285.726
TOTAL PASIVO Y PATRIM. NETO	221.302.622.694	215.009.001.161	6.293.621.533



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

	AÑO 2006	AÑO 2005	VARIACION
Ingresos Operativos	67.194.547.991	68.414.912.268	-1.220.364.277
Servicios de Importación	52.057.162.924	54.509.180.059	-2.452.017.135
Servicio de Exportación	10.874.325.210	9.285.243.893	1.589.081.317
Removido	135.788.241	53.720.872	82.067.369
Tasa de Muelle	405.865.637	431.499.660	-25.634.023
Tasa de Acceso	95.471.389	744.464.950	-648.993.561
Servicio Administr. Del Exterior	2.766.692.084	3.390.802.834	-624.110.750
(-) Gastos Oper. antes de la Depreciación	-58.043.476.822	-53.490.490.421	-4.552.986.401
Servicios Personales	45.177.545.623	41.386.973.044	3.790.572.579
Servicios No Personales	7.218.067.858	7.110.194.470	107.873.388
Materiales y Suministros	5.647.863.341	4.993.322.907	654.540.434
Utilidad antes de la Depreciación	9.151.071.169	14.924.421.847	-5.773.350.678
(-) Depreciación de Bienes	6.957.053.226	6.730.236.465	226.816.761
Utilidad Operativa	2.194.017.943	8.194.185.382	-6.000.167.439
(+) Ingresos No Operativos	2.942.220.957	1.832.661.017	1.109.559.940
Recursos Extraordinarios	1.659.730.211	1.652.977.529	6.752.682
Otros Ingresos	1.265.992.478	154.573.700	1.111.418.778
Ingresos Financieros	16.498.268	25.109.788	-8.611.520
(-) Gastos No Operativos	-7.986.753.584	-9.396.504.051	1.409.750.467
Transferencias	4.646.269.500	6.112.467.100	-1.466.197.600
Otros Egresos	3.273.732.379	2.775.295.381	498.436.998
Amortización Cargos Diferidos	66.751.705	508.741.570	-441.989.865
SUPERAVIT DEL EJERCICIO	-2.850.514.684	19.423.350.450	-16.572.835.766

Seguidamente, se transcribe el **Plan de Cuentas del Sistema de Contabilidad** utilizado por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), para la emisión de sus Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006.

Cabe destacar que la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.) a través de su departamento de Contabilidad no presenta el sistema contable basado en el Sistema Integral de Contabilidad SICO, según lo establecido en la Ley No. 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

1			Activo	
1	1		Corriente	
1	1	1	DISPONIBLE	
1	1	1	1	Recaudaciones a Depositar
1	1	1	2	Fondo Fijo
1	1	1	3	Cheques Devueltos a Regularizar
1	1	2	BANCOS	
1	1	2	1	Bancos – Capital
1	1	2	2	Bancos –Interior
1	1	2	3	Bancos – Cuentas Especiales
1	1	2	4	Bancos Sujetos a Restricción
1	1	3	CRÉDITOS	
1	1	3	1	Créditos por Servicios
1	1	3	2	Documentos en Gestión de Cobro
1	1	3	3	Previsiones p/Cta. Incobrables
1	1	4	OTROS CRÉDITOS	
1	1	4	1	Contratos Suscritos
1	1	4	2	Anticipo a Contratistas
1	1	4	4	Cuentas a Cobrar - Otros
1	1	4	5	Anticipos para Gastos a Rendir
1	1	4	6	Débitos en Suspenso
1	1	4	7	Cuentas a Cobrar – Personal
1	1	4	8	Gastos Pagados por Adelantado
1	1	4	9	Inversiones
1	2	0	NO CORRIENTE	
1	2	1	1	Terrenos
1	2	1	1 1	Edificios y Depósitos
1	2	1	1 2	Instalaciones
1	2	1	1 3	Portones
1	2	1	1 4	Muelles
1	2	1	1 5	Bobines
1	2	1	1 6	Maquinarias
1	2	1	1 7	Guinchos y Grúas
1	2	1	1 8	Cintas Transportadoras
1	2	1	1 9	Básculas
1	2	1	2 0	Equipos de Medicina Rio Parag.
1	2	1	2 1	Escala Hidrométrica
1	2	1	2 2	Equipos Laboratoriales
1	2	1	2 3	Muebles y Enseres
1	2	1	2 4	Herramientas y Útiles
1	2	1	2 5	Aeronaves
1	2	1	2 6	Rodados
1	2	1	2 7	Embarcaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

1	2	1	3	Obras en Construcción
1	2	1	4	Bienes de Uso en Tránsito
1	2	1	5	Incorporaciones a Regularizar
1	2	2		CARGOS DIFERIDOS
1	9	0		CUENTAS DE ORDEN
2				Pasivo
2	1			Circulante
2	1	1		Deudas
2	1	1	1	Proveedores
2	1	1	2	Prestaciones Sociales
2	1	2		OTRAS DEUDAS
2	1	2	1	Provisión para Gastos
2	1	2	2	Retenciones Caucionales
2	1	2	3	Acreedores p/Contratos suscrip.
2	1	2	4	Depósito en Garantía
				Intereses Doc. No
2	1	2	5	Devengados
2	2			No Corriente
2	2	1		Deudas
2	3			Patrimonio
2	3	1		Patrimonio Inicial
2	3	2		Convenio ANNP – Capeco
2	3	3		Reserva de Revalúo Ley 125/91
2	3	4		Retención Ejercicio Actual
2	9	0		CUENTAS DE ORDEN
3	0			Ingresos
3	1	0		De Explotación
3	1	1		Servicios de Importación
3	1	2		Servicios de Exportación
3	1	3		Tasas de Muelles
3	1	4		Removido de Mercaderías
3	1	5		Ingresos Peajes
3	2	0		Otros Ingresos
3	2	1		Ingresos Financieros
3	2	2		Serv. Administrativos Ext.
3	2	3		Recursos Extraordinarios
3	2	4		Ajustes Ejercicios Anteriores
4	0			EGRESOS
4	1	0		De Explotación
4	1	1		Servicios Personales
4	1	2		Servicios No Personales
4	1	3		Materiales y Suministros
4	1	4		Transferencias
4	1	4	1	Honorarios Sindicaturas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

4	1	4	2	Aportes al Sector Público
4	1	4	3	Aporte Intergubernamentales
4	1	5		Obras
4	1	6		Estudios y Proyectos
4	1	7		Depreciación
4	2			OTROS EGRESOS
4	2	1		Ajustes Ejercicios Anteriores
4	2	2		Cuentas Incobrables
4	2	3		Otras Pérdidas
4	2	4		Gastos Varios
4	2	5		Mejoramiento Nav. Río Paraguay
4	3			UTILIDAD DEL EJERCICIO



CAPITULO 3

3. OBSERVACIONES GENERALES

3.1. Los Estados Contables generados por el Sistema de Contabilidad de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), presentan errores de exposición, conforme a las Normas y Principios de Contabilidad.

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), ha presentado a esta auditoría, como Estado Contable oficial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, el Balance General y el Estado de Resultados sintéticos, expuestos en el Capítulo anterior.

Asimismo, ha presentado como parte de los Estados Financieros, y ante requerimiento de esta auditoría, el Balance de Sumas y Saldos, en el nivel 06, vale decir, expuesto desde el grupo principal hasta el nivel de movimiento de la cuenta contable, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Del análisis del Balance General Sintético y del Balance de Sumas y Saldos se denota que el Departamento de Contabilidad de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), ha elaborado a la medida de sus necesidades el Balance General sintético correspondiente al Ejercicio auditado, por el siguiente motivo:

Para reflejar congruencia entre ambos estados, Balance General Sintético y Balance de Sumas y Saldos, el Departamento de Contabilidad de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), no codifica los rubros ni las cuentas del Balance General sintético.

Así, por ejemplo:

La cuenta **FONDO FIJO**, en la cual se encuentran expuestos los saldos correspondientes a los fondos entregados y administrados por las distintas dependencias de la ANNP habilitadas para manejo de fondos, según el Balance General sintético oficial se encuentra expuesto como un rubro del componente **CRÉDITOS**; sin embargo al considerar la exposición del BALANCE DE SUMAS Y SALDOS generado por el Sistema de Contabilidad utilizado por la ANNP, el mismo rubro se encuentra en el **ACTIVO CORRIENTE**, como un sub rubro de **DISPONIBILIDADES**.

La cuenta **BANCOS SUJETOS A RESTRICCIÓN**, en la cual se encuentran expuestos los fondos de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.) que permanecen retenidos en los Bancos y Entidades Financieras en Liquidación, según el Balance General sintético oficial, se encuentra expuesto como un rubro del **ACTIVO NO CORRIENTE**; sin embargo al considerar la exposición del BALANCE DE SUMAS Y



— ☆ —
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

SALDOS generado por el Sistema de Contabilidad utilizado por A.N.N.P, el mismo rubro se encuentra en el **ACTIVO CORRIENTE**.

En cuanto a la cuenta **CREDITOS POR SERVICIO**, en el Balance General sintético, está expuesta tanto en el **ACTIVO ORRIENTE** como en el **ACTIVO NO CORRIENTE**, sin embargo en el **BALANCE GENERAL ANALÍTICO**, la misma está expuesta únicamente en el **ACTIVO CORRIENTE**.

Esta auditoria solicitó por Memorándum N° 42/07, cuanto sigue:

- *“Informar a esta auditoria los motivos por los cuales la Cuenta Fondo Fijo está expuesto en el Balance Sintético bajo el rubro Créditos.”*
- *“Informar a esta auditoria los motivos por los cuales el rubro Fondos Sujetos a Restricción, según el Balance General sintético oficial, se encuentra expuesto como un rubro del ACTIVO NO CORRIENTE; y en el Balance General Analítico, el mismo rubro se encuentra en el ACTIVO CORRIENTE”*
- *“Informar motivo por el cual el rubro **CREDITOS POR SERVICIO**, en el Balance General sintético, está expuesto tanto en el Activo Corriente como en el Activo No Corriente, sin embargo en el Balance General analítico, el mismo está expuesto únicamente en el Activo Corriente”.*

Al respecto, la Gerencia Administrativa remitió por Carta Interna No. 139/07 la nota del Departamento de Contabilidad de fecha 25/05/07 que expone cuanto sigue:

- *“Con respecto al numeral 3) se informa, que la cuenta Fondo Fijo es un importe puesto a disposición de algunos funcionarios para cubrir gastos menores. No están incluidos como disponibles, porque son montos destinados a cubrir el normal desenvolvimiento de las terminales portuarias y de algunos otros sectores de la administración central. En ese sentido este Departamento está abierto a cualquier sugerencia de los auditores, que ayuden a mejorar la exposición de nuestros Estados Contables.”*
- *“En relación a los ítems 4 y 5 se señala, que el sistema informático contable no está desarrollado a un nivel, que permita el análisis automático de cada cuenta, por lo que se recurre al estudio particular de cada partida para su clasificación en el Balance Sintético”*

De acuerdo a la contestación brindada por la institución se confirma la elaboración a la medida del Balance General oficial de la institución.

Sobre el punto, las Normas Internacionales de Contabilidad establecen: *“Un activo deberá ser clasificado como un activo circulante cuando: ...Sea efectivo o un activo equivalente a efectivo que no esté restringido en su uso. Todos los otros activos deberán clasificarse como activos no circulantes”.*



Este hecho configura que los Estados Contables son preparados por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), en muchos casos sin considerar las Normas establecidas en materia contable.

Por Nota ANNP N° 305/07 la institución informa en el descargo lo siguiente:

“Al respecto se menciona, que el Balance General y Cuadro de Resultado presenta en forma sintética la situación patrimonial del ente. En cambio El Balance Analítico generado por el sistema informático contable posee aproximadamente 800 cuentas codificadas con sus respectivos saldos contables, que no ofrecen practicidad de exposición, por consiguiente desde hace varios ejercicios se utiliza este informe para la confección del Balance General.

En relación a este punto se señala, que los Balances Sintético y de Sumas y Saldos se encuentran codificados. El Balance General y Cuadro de Resultados presentan una exposición sintética de dichos informes, como así también de los Mayores Contables de las distintas cuentas, que componen el Plan de Cuentas.

...se señala, que como se había manifestado en párrafos anteriores; la ANNP utiliza el mismo Plan de Cuentas desde hace varios ejercicios y el diseño del Balance Analítico ha obedecido a las necesidades en el momento de su implementación y por una cuestión de coherencia, de facilitar el control, y de limitación del sistema informático para ir creando cuentas y subgrupos de cuentas se sigue utilizando la misma codificación. Es decir, que en el Plan de cuentas existe una sola cuenta por cada concepto; no habiendo una cuenta para corriente y otra para no corriente para cuentas de la misma naturaleza, por las limitaciones señaladas.

...el sistema informático contable no está desarrollado a un nivel, que permita el análisis automático de cada cuenta, por consiguiente, atendiendo al pedido de informe de los Auditores, la explicación se refiere a las limitaciones señaladas en párrafos anteriores...

Salvando las limitaciones del Plan de Cuentas y del Sistema Informático, la posibilidad de tener dos cuentas contables (corriente – no corriente) por un mismo concepto, haría necesario realizar ajustes contables mensuales para fines de exposición (corriente – no corriente) y no correcciones de registraciones propiamente dichas, lo que atomizaría la creación de cuentas y la realización de asientos para el fin señalado.

En lo que respecta a la Cuenta Fondo Fijo se señala que la misma se halla restringida en cuanto a su uso por la Ley 2051/03, que establece en su artículo N° 35 lo siguiente: “...No deberán ejecutarse las operaciones indicadas para pagar cuentas de compras anteriores, adquirir activos fijos o bienes para constituir inventarios. En todos los casos se deberá respetar los principios señalados en el Artículo 4° de esta ley. “Actualmente con los Fondos Rotativos no se procede a la compra de activos, no se realizan pagos a proveedores como resultados de licitaciones, concursos de precios u otra modalidad establecida por la citada Ley para compras mayores. Así también los Fondos Fijos tienen un límite en cuanto a los gastos a realizar y a los rubros presupuestarios”.



CONCLUSIÓN

Los Estados Contables generados por el Sistema de Contabilidad de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), presentan errores de exposición, al respecto, la ANNP manifiesta en su descargo que se debe a que en el Plan de cuentas existe una sola cuenta por cada concepto; no habiendo una cuenta para corriente y otra para no corriente para cuentas de la misma naturaleza, y que el sistema informático contable no está desarrollado a un nivel, que permita el análisis automático de cada cuenta.

A modo de ejemplo, de error de exposición citamos la cuenta **FONDO FIJO**, en la cual se encuentran expuestos los saldos correspondientes a los fondos entregados y administrados por las distintas dependencias de la ANNP habilitadas para manejo de fondos, según el Balance General sintético oficial se encuentra expuesto como un rubro del componente **CRÉDITOS**; sin embargo al considerar la exposición del BALANCE DE SUMAS Y SALDOS generado por el Sistema de Contabilidad utilizado por la ANNP, el mismo rubro se encuentra en el **ACTIVO CORRIENTE**, como un sub rubro de **DISPONIBILIDADES**. Respecto a este punto la ANNP manifiesta que la Cuenta Fondo Fijo se halla restringida en cuanto a su uso por la Ley 2051/03, razón por la cual esta expuesto bajo el rubro créditos, si bien la Ley mencionada establece la modalidad de uso de los fondos rotatorios, pero no restringe la disponibilidad, por tanto, corresponde ser agrupada bajo el rubro de Disponibilidades

Otra de las cuentas en la misma situación es la cuenta **BANCOS SUJETOS A RESTRICCIÓN**, en la cual se encuentran expuestos los fondos de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.) que permanecen retenidos en los Bancos y Entidades Financieras en Liquidación, según el Balance General sintético oficial, se encuentra expuesto como un rubro del **ACTIVO NO CORRIENTE**; sin embargo al considerar la exposición del BALANCE DE SUMAS Y SALDOS generado por el Sistema de Contabilidad utilizado por A.N.N.P, el mismo rubro se encuentra en el **ACTIVO CORRIENTE**

En cuanto a la cuenta **CREDITOS POR SERVICIO**, en el Balance General sintético, está expuesta tanto en el **ACTIVO CORRIENTE** como en el **ACTIVO NO CORRIENTE**, sin embargo en el BALANCE GENERAL ANALÍTICO, la misma está expuesta únicamente en el **ACTIVO CORRIENTE**

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.) deberá actualizar el Plan de Cuentas y adecuarlo a los fines y objetivos de la empresa, de tal manera a permitir la elaboración de estados contables que presenten informaciones válidas, objetivas a los efectos de una toma de decisiones oportuna y eficiente de las autoridades respectivas e igualmente implantar lo antes posible el Sistema Integral de Contabilidad – SICO.



CAPITULO 4

4. ACTIVO CORRIENTE

4.1. DISPONIBILIDADES

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.006					
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS – ANNP					
ACTIVO				(Guaraníes)	%
A- ACTIVO CORRIENTE					
I- DISPONIBILIDADES				8.997.711.633	3,95%
	Caja		744.986.243		0,33%
	Bancos		8.252.725.390		3,63%

4.1.1. BANCOS

4.1.1.1. Diferencia de exposición de la cuenta Cheques Devueltos a Regularizar en el Balance General al 31/12/2006.

La cuenta **CHEQUES DEVUELTOS A REGULARIZAR** está expuesta en el Balance General sintético, en el ACTIVO NO CORRIENTE, dentro del rubro **Créditos Varios** por un importe de **Gs. 946.552.622** (Guaraníes novecientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y dos millones seiscientos veintidós). Sin embargo en el Balance analítico, el mismo esta expuesto en el ACTIVO CORRIENTE bajo el rubro **Disponibilidades**, hecho que constituye un error en cuanto a la exposición. Además evidencia la falta de confiabilidad de los saldos expuestos en ambos estados.

Por Nota ANNP N° 305/07 la institución informa en el descargo lo siguiente:

“Como se ha explicado en párrafos anteriores, la ANNP utiliza el mismo Plan de Cuentas desde hace varios ejercicios y el diseño del Balance Analítico ha obedecido a las necesidades en el momento de su implementación. Por una cuestión de coherencia y de facilitar el control; las cuentas expuestas en el balance analítico generado por el sistema contable siguen utilizando su misma codificación desde la fecha de su creación.

En relación a lo afirmado por los Auditores de la CGR N° 1889/06 “... hecho que constituye un error en cuanto a la exposición. Además evidencia la falta de confiabilidad de los saldos expuestos en ambos estados.

Como se ha manifestado en párrafos anteriores, la ANNP remite regularmente a diferentes instituciones sus informes contables, que guardan el mismo formato, para facilitar los controles, entre los cuales se encuentra la Contraloría General de la República, que ha venido realizando auditorías y controles permanentes a la ANNP, así también se remiten diferentes informes a la Sindicatura de la Contraloría General de la República, entre los cuales se encuentra el Balance Analítico generado por el Sistema



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Contable, por lo que de surgir alguna duda sobre el particular, sería fácil para los Auditores de la C.G.R. N° 1889/06 realizar un seguimiento de los saldos expuestos en informes contables remitidos al organismo de control. Así también se ha proporcionado a los Auditores todos los informes para realizar las evaluaciones necesarias correspondientes al ejercicio 2.006, tales como Balance General y Cuadro de Resultado, Balance Analítico, Mayores Contables de todas las cuentas, Balance de Sumas y Saldos entre otros informes, por lo que comparando los saldos respectivos de los diferentes estados presentados se llega perfectamente a los montos expuestos en el Balance General y Cuadro de Resultado”.

CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.) expone en los estados contables sintéticos (Balance General y Estado de Resultados), la cuenta **CHEQUES DEVUELTOS A REGULARIZAR** al 31/12/2006, bajo el rubro Créditos Varios por un importe de **Gs. 946.552.622** (Guaraníes novecientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y dos millones seiscientos veintidós), sin embargo en el Balance analítico, el mismo esta expuesto en el ACTIVO CORRIENTE bajo el rubro Disponibilidades. Si bien, la institución ha manifestado en su descargo que el el *Plan de Cuentas se viene utilizando desde hace varios ejercicios y el diseño del Balance Analítico ha obedecido a las necesidades en el momento de su implementación*. Sin embargo, la administración no ha actualizado su Plan de Cuentas de acuerdo a sus necesidades actuales.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.) deberá actualizar el Plan de Cuentas y adecuarlo a los fines y objetivos de la empresa, de tal manera a permitir la elaboración de estados contables que presenten informaciones válidas, objetivas a los efectos de una toma de decisiones oportuna y eficiente de las autoridades respectivas e igualmente implantar lo antes posible el Sistema Integral de Contabilidad – SICO.

4.1.1.2. La cuenta Cheques Devueltos a Regularizar contiene en su saldo al 31/12/2006, cheques de antigua data.

Hemos observado que la cuenta **CHEQUES DEVUELTOS A REGULARIZAR** está compuesta por cheques de clientes de muy antigua data, y conforme a los registros contables visualizados, circunscribiendo los movimientos de presente ejercicio, el total de cheques rechazados asciende a la suma de **Gs. 1.889.211.879** (Guaraníes un mil ochocientos ochenta y nueve millones doscientos once mil ochocientos setena y nueve). Hemos notado que se han aplicado procedimientos administrativos, a efectos de dar de baja de los registros contables los cheques librados a favor de la ANNP entre los años 1995 y 1998, de conformidad con la Resolución del Directorio No. 60/06, de fecha 15/03/2006, principalmente en atención a lo solicitado por el Departamento de Contabilidad y el Dictamen de la Asesoría Jurídica N° 150/06, por un total de **Gs. 457.519.366** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos diecinueve mil trescientos sesenta y seis) y regularizaciones efectuadas por los libradores por **Gs. 484.139.891** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y cuatro millones ciento treinta y nueve



mil ochocientos noventa y uno), no obstante, a la fecha de esta auditoria observamos que no se ha logrado normalizar un 50% de total.

Se detallan a continuación las cuentas que componen dicha saldo:

Cuenta	BANCO EMISOR	CHEQUES DEVUELTOS	REGULARIZ	SALDO
111 301	Cheq. Dev. BCP Cta. 2158	194.679.016	129.626.573	65.052.443
111 302	Cheq. Dev. BNF Cta.	146.203.643	67.911.766	78.291.877
111 303	Cheq. Dev. Amambay/3	555.134.615	177.573.180	377.561.435
111 304	Cheq. Dev. Amambay/2	150.978.508	117.243.611	33.734.897
111 305	Cheq. Dev. Amambay/6	479.635.305	445.776.520	33.858.785
111 306	Cheq. Dev. BNF Ahorro	67.279.405	865.000	66.414.405
111 307	Cheq. Dev. Multibanco	295.301.387	2.662.607	292.638.780
	TOTALES	1.889.211.879	941.659.257	947.552.622

RESUMEN DE REGULARIZACION DE CHEQUES DEVUELTOS AÑO 2006

Cheques Devueltos a Regularizar	1.889.211.879
Regularización s/ Res. 060/06	457.519.366
Cheques Regularizados año 2006	484.139.891
Saldo a Regularizar	947.552.622

Al respecto por memorando No. 43/07 hemos consultado a la Tesorería de la ANNP, lo siguiente:

- "Informar a esta auditoria que gestiones que se llevaron a cabo por la institución, para la regularización de los cheques devueltos de antigua data, a mas de la depuración conforme a la Resolución del Directorio No. 060/06 durante el año 2006, como producto de la recomendación de Auditoria Externa"
- Por memorando CGR N° 56/07 esta auditoria ha solicitado el Dictamen N° 150/06 de la Asesoría Jurídica, por el cual se dieron de baja cheques devueltos a regularizar por la suma de **Gs. 457.519.366** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos diecinueve mil trescientos sesenta y seis)

En respuesta a esto, la Asesoría Jurídica remite por Carta Interna N° 45/07 copias de las gestiones y medidas administrativas realizadas por la Institución.

En ellas se puede observar, que en fecha 23 de junio del 2004 se integró una Comisión Técnica con representantes de varias dependencias de la Institución, a fin de dar solución al tema de los cheques devueltos.

El informe presentado por esta comisión, expresa cuanto sigue: "...se discriminaron los cheques devueltos y no efectivizados tomando como parámetro o indicador la fecha del 31 de mayo de 2000, a los efectos de incluir los cheques anteriores a la



— ☆ —
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

fecha señalada, entre los documentos a ser declarados prescriptos, por el mero transcurso del tiempo y ante la no efectivización de los mismos”,

Menciona además entre otras cosas, que dichos cheques “...probablemente han sido objeto de reclamación por la vía judicial, por parte de la Asesoría Jurídica y ante consultas oficiosas realizadas en dicha dependencia administrativa, los distintos juicios ejecutivos, quedaron paralizados en algunos casos, en razón de la imposibilidad del cobro compulsivo de los mismos, por motivos de insolvencia de los demandados, domicilio desconocido, o disolución de las agencias de despachos aduaneros y/o empresas privadas, que en su oportunidad actuaron como usuarios de los servicios de la A.N.N.P.”

Finalmente, dicha Comisión sugiere dar de “Baja” de los Registros Contables de la A.N.N.P. a los cheques devueltos y de esa forma regularizar esta situación.

Por otra parte, se observa el Dictamen N° 434 del Asesor Jurídico, presentado en fecha 12 de agosto de 2004, en el cual además de todo lo ya expuesto recomienda que “... resultaría prudente, antes que el Directorio de la A.N.N.P. autorice la baja de los mismos de los registros contables de los cheques librados a favor de la A.N.N.P. a partir del año 1995 en adelante, hasta el año 2000 inclusive, se realice una investigación preliminar en sede administrativa a los efectos de deslindar cualquier responsabilidad, sea administrativa o personal, que pudiera eventualmente existir.”

Por último, se observa el informe de la Abog. Miryan Z. Espínola, designada por Resolución de la Presidencia de la ANNP N° 874/04 en el que concluye lo siguiente:

“...En base a todo lo expuesto se sugiere al Sr. Presidente, se sirva elevar el presente informe, a consideración del directorio de la A.N.N.P., a los efectos de considerar la baja de los cheques correspondientes a los años 1995 a noviembre/00 inclusive, objeto de depurar y regularizar los Registros Contables de la Institución; asimismo, la urgente elaboración de un manual de funciones y de procedimiento, a fin de realizar un control más exhaustivo sobre los funcionarios y sobre los ingresos de la Institución, en concepto de tasas y otros servicios portuarios...”

En base a todo lo arriba expuesto, se puede colegir que no se realizaron gestiones de cobro para el recupero de los cheques pendientes de regularización, de antigua data durante el ejercicio fiscal 2006, dado que los trámites efectuados e indicados en la Carta Interna de la Asesoría Jurídica N° 45/07 y Carta Interna de la Gerencia Administrativa N° 161707, corresponden a actividades de la comisión técnica durante el ejercicio 2004.

Por Nota ANNP N° 305/07 la institución informa en el descargo lo siguiente:

“Lo afirmado por los Auditores de la C.G.R. es correcto con respecto a los saldos de los cheques devueltos a regularizar, que datan de ejercicios muy anteriores al presente.

En este punto es importante señalar, que en el ejercicio 2006 se ha depurado este saldo por un monto total de G. 457.519.366; situación que indica, que la administración



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

está en proceso de ir saneando estos saldos para una mejor exposición de los informes contables. Por medio de la Asesoría Jurídica, se ha impulsado las gestiones judiciales a fin de procurar el recupero de los cheques pendientes de regularizaciones, conforme al listado de juicios obrante a Fs. 19 y 20 de las observaciones realizadas por la C.G.R.”

CONCLUSION

La cuenta **CHEQUES DEVUELTOS A REGULARIZAR** está compuesta por cheques de clientes de muy antigua data, y conforme a los registros contables visualizados, circunscribiendo los movimientos de presente ejercicio, el total de cheques rechazados asciende a la suma de **Gs. 1.889.211.879** (Guaraníes un mil ochocientos ochenta y nueve millones doscientos once mil ochocientos setena y nueve).

De conformidad con la Resolución del Directorio No. 60/06, de fecha 15/03/2006, se han aplicado procedimientos administrativos, a efectos de dar de baja de los registros contables por un total de **Gs. 457.519.366** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos diecinueve mil trescientos sesenta y seis) y se han regularizado por los libradores por **Gs. 484.139.891** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y cuatro millones ciento treinta y nueve mil ochocientos noventa y uno), no obstante, a la fecha de esta auditoria observamos que no se ha logrado normalizar un 50% de total.

Asimismo la Comisión Técnica conformada en el año 2004, para el estudio de la recuperabilidad de los cheques devueltos de antigua data, ha manifestado que probablemente los mismos han sido objeto de reclamación por la vía judicial, por parte de la Asesoría Jurídica y ante consultas oficiosas realizadas en dicha dependencia administrativa, los distintos juicios ejecutivos, quedaron paralizados en algunos casos, en razón de la imposibilidad del cobro compulsivo de los mismos, por motivos de insolvencia de los demandados, domicilio desconocido, o disolución de las agencias de despachos aduaneros y/o empresas privadas, que en su oportunidad actuaron como usuarios de los servicios de la A.N.N.P.

En base a todo lo arriba expuesto, se puede colegir que no se realizaron gestiones de cobro para el recupero de los cheques pendientes de regularización, de antigua data durante el ejercicio fiscal 2006, dado que los trámites efectuados e indicados en la Carta Interna de la Asesoría Jurídica N° 45/07 y Carta Interna de la Gerencia Administrativa N° 161707, corresponden a actividades de la comisión técnica durante el ejercicio 2004.

RECOMENDACIÓN

El Directorio de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.) deberá establecer e implantar a través de la Asesoría Legal, Departamento de Contabilidad, Tesorería y Auditoría Interna, la depuración total de los cheques Devueltos a Regularizar de antigua data y establecer en la brevedad posible, un sistema de control y reglamentación más estricto para los clientes cuyos sistemas de pagos con cheques son susceptibles de insuficiencia de fondos.



4.1.1.3. La institución no ha adoptado íntegramente la Planilla de Registro de Cheques en la totalidad de las Terminales Portuarias.

Por Resolución del Directorio N° 287/04 la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), ha establecido un reglamento para el cobro en cheques de las Tasas Portuarias por Servicios efectivamente prestados por la institución, de conformidad con lo resuelto según consta en el Acta No. 42 de fecha 7 de setiembre del 2004.

En forma aleatoria hemos seleccionado algunas Terminales Portuarias a los efectos de verificar la aplicación de la mencionada planilla, para lo cual hemos cursado el memorando N° 35/07 solicitando lo siguiente:

- “Planilla de **“Detalle de cheques recibidos por cobro de Tasas Portuarias por Servicios”** correspondiente a los siguientes días:
 - 8, 11, 17, 22 y 31 de agosto del 2006 Puerto Falcón
 - 9, 18, 25 y 30 de mayo del 2006 Puerto Falcón
 - 4, 8, 13, 19 y 27 de setiembre del 2006 Puerto Ciudad del Este
 - 1, 6, 9, 13, 15, 21 y 28 de junio del 2006 Puerto Ciudad del Este”

Ante el requerimiento efectuado la institución ha remitido las planillas solicitadas observándose que las pertenecientes a la Terminal Portuaria de Puerto Falcón, no se encuentran firmadas por ninguna persona responsable, cabe destacar además, que la falta de utilización de la mencionada planilla ya ha sido advertida por la Auditoría interna de la ANNP según Informe de fecha 6 de marzo de 2006, remitido a la Terminal Portuaria de Saltos del Guairá, que en su parte pertinente dice:

“...A continuación le cito las siguientes, que como lo señalé anteriormente se refieren al informe preliminar y a los efectos de establecer pautas de procedimientos con el fin de corregirlas, en el caso que las hubiere y fuere necesario:

“Punto 3: La razón por la cual la Administración a su cargo no se ajusta y adecua a formularios establecidos, tales como Formulario de Detalle de Cheques...”

Al respecto, el artículo 1° de la Resolución N° 287/04 en el punto d) dice: “Será obligatoria la utilización en las Cajas de la A.N.N.P. del formulario cuyo modelo se adjunta en el anexo de la presente Resolución”

Por Nota ANNP N° 305/07 la institución informa en el descargo lo siguiente:

“La Gerencia de Auditoría Interna de la Administración Nacional de Navegación y Puertos, se halla avocada en el proceso de que todas las Terminales Portuarias del país den cumplimiento de la normativa referente a la confección del detalle de cheques recibidos por cobro de tasas portuarias por servicios, conforme lo establece la Resolución del Directorio N° 287/04 de fecha 7 de setiembre de 2004. Con este fin se han remitido a todos los Administradores y Cajeros de las Terminales Portuarias la Circular N° 006/07 de fecha 12 de marzo de 2007, para el fiel cumplimiento de la Resolución en cuestión, que actualmente dicho cuestionamiento se halla subsanado. Se adjunta copia autenticada de la Circular N° 06/07”.



CONCLUSION

La institución no ha adoptado íntegramente la Planilla de Registro de Cheques en la totalidad de las Terminales Portuarias, en trasgresión a su normativa interna, que en el artículo 1º de la Resolución N° 287/04 en el punto d) dice: “Será obligatorio la utilización en las Cajas de la A.N.N.P. del formulario cuyo modelo se adjunta en el anexo de la presente Resolución”

RECOMENDACIÓN

Tal y como lo expresa en su descargo la entidad en cuanto al compromiso de dar cumplimiento a la Resolución N° 287/04 que en el punto d) dice: “Será obligatorio la utilización en las Cajas de la A.N.N.P. del formulario cuyo modelo se adjunta en el anexo de la presente Resolución”, se recomienda el abocamiento pleno a los procesos llevados a cabo para el logro de la utilización y aplicación íntegra de la Planilla en todas las unidades de percepción, la cual está instituida en el reglamento para el cobro en cheques de las Tasas Portuarias por Servicios efectivamente prestados por la institución.

4.2. CRÉDITOS

El Saldo del rubro Créditos (Cuentas a Cobrar a Corto plazo) expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2006 representa el importe bruto de **Gs. 3.222.840.274** (Guaraníes tres mil doscientos veintidós millones ochocientos cuarenta mil doscientos setenta y cuatro).

Para una mejor comprensión, a continuación se expone la estructura del rubro Créditos, según el Balance General sintético al 31/12/2006:

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.006				
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS - ANNP				
ACTIVO				(Guaraníes)
	A- ACTIVO CORRIENTE			
	II- CREDITOS			3.222.840.274
	Créditos por Servicios		1.897.551.077	
	Otros Créditos		1.088.238.227	
	Fondo Fijo		9.462.262	
	Impuesto al Valor Agregado		227.588.708	



4.2.1. CREDITOS POR SERVICIOS

4.2.1.1. EXPOSICION EN LOS ESTADOS CONTABLES

4.2.1.1.1. Diferencia de exposición de la cuenta *Créditos por Servicios* en el Balance General al 31/12/2006.

La cuenta Créditos por Servicios está expuesta en el Balance General sintético, en el ACTIVO CORRIENTE por la suma de **Gs. 1.897.551.077** (Guaraníes un mil ochocientos noventa y siete millones quinientos cincuenta y un mil setenta y siete) y en el ACTIVO NO CORRIENTE, por la suma de **Gs. 3.044.583.453** (Guaraníes tres mil cuarenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres), sin embargo en el Balance General analítico, el mismo está expuesto únicamente en el ACTIVO CORRIENTE por un total de **Gs. 4.942.134.530** (Guaraníes cuatro mil novecientos cuarenta y dos millones ciento treinta y cuatro mil quinientos treinta).

La mencionada situación se expone en el siguiente cuadro:

Cuenta	Denominación	Saldo s/Balance de Sumas y Saldos	Total S/Balance General
113 100	Créditos por Servicios		
A. Activo Corriente			
Créditos por servicios			1.897.551.077
B. Activo no Corriente			
Créditos por servicios			3.044.583.453
113 101	Importación	2.223.843.082	
113 102	Exportación	215.825.254	
113 103	Tasa Muelle- Tráfico Interno	16.412.438	
113 104	Tasa Muelle – Tráfico Externo	207.725.329	
113 105	Removido	90.693.373	
113 106	Recursos Extraordinarios	409.983.475	
113 107	Capeco Inversiones S.A.	1.777.651.579	
		4.942.134.530	4.942.134.530

Esta auditoria solicitó por Memorándum N° 42/07, cuanto sigue:

- “Informar motivo por el cual el rubro **CREDITOS POR SERVICIO**, en el Balance General sintético, está expuesto tanto en el Activo Corriente como en
- el Activo No Corriente, sin embargo en el Balance General analítico, el mismo está expuesto únicamente en el Activo Corriente”.

Al respecto, la Gerencia Administrativa remitió por Carta Interna No. 139/07 la nota del Departamento de Contabilidad de fecha 25/05/07 que expone cuanto sigue:

- “En relación a los ítems 4 y 5 se señala, que el sistema informático contable no está desarrollado a un nivel, que permita el análisis



automático de cada cuenta, por lo que se recurre al estudio particular de cada partida para su clasificación en el Balance Sintético”

Por Nota ANNP N° 305/07 la institución informa en el descargo lo siguiente:

“Al respecto se reitera lo manifestado en párrafos anteriores; la ANNP utiliza el mismo Plan de Cuentas desde hace varios ejercicios y el diseño del Balance Analítico ha obedecido a las necesidades en el momento de su implementación. Por una cuestión de coherencia, y de facilitar el control; y principalmente por las limitaciones del sistema contable para la generación indefinida de cuentas y subgrupos de cuentas se sigue utilizando la misma codificación”.

CONCLUSION

Existe diferencia de exposición de la cuenta Créditos por Servicios en el Balance General al 31/12/2006, pues, la Cuenta está expuesta en el Balance General sintético, en el Activo Corriente por la suma de **Gs. 1.897.551.077** (Guaraníes un mil ochocientos noventa y siete millones quinientos cincuenta y un mil setenta y siete) y en el Activo No Corriente, por la suma de **Gs. 3.044.583.453** (Guaraníes tres mil cuarenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres), sin embargo en el Balance General analítico, el mismo está expuesto únicamente en el Activo Corriente por un total de **Gs. 4.942.134.530** (Guaraníes cuatro mil novecientos cuarenta y dos millones ciento treinta y cuatro mil quinientos treinta).

RECOMENDACIÓN

La institución deberá analizar las partidas imputadas al Rubro Créditos por Servicios de manera tal que su contabilización según el sistema de contabilidad y su exposición en el Balance General sintético, sean concordantes. Para ello, deberá actualizar el Plan de cuentas y adecuarlo a los fines y objetivos de la empresa, de tal manera a permitir la elaboración de estados contables que presenten informaciones válidas, objetivas a los efectos de una toma de decisiones oportuna y eficiente de las autoridades respectivas e igualmente implantar lo antes posible el Sistema Integral de Contabilidad – SICO.

4.2.1.2. MODALIDAD DE VENTAS

4.2.1.2.1. Modalidad de ventas cuyas cobranzas fueron efectuadas a crédito en contraposición a la disposición institucional

Los ingresos de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), principalmente se basan en los *Servicios de Importación, Servicios de Exportación, Removido, Tasa de Muelle y Tasa de Acceso*.

Hemos observado que la institución mantiene un elevado saldo en la cuenta **Importaciones**, el mismo se compone de facturas pendientes de cobro a clientes de muy antigua data por *Servicios de Importación*.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Sobre el punto esta auditoría ha consultado al ente por memorando N° 21/07 lo siguiente:

- “Informar a esta auditoría si la política de venta de la ANNP es VENTA AL CONTADO o VENTA A CREDITO.” Y
- “Informar a esta auditoría si la entidad otorga créditos por ventas y en caso afirmativo, referenciar cual es el límite de crédito otorgado, adjuntando el documento por el cual se autorice dicho límite de crédito.”

Por Carta Interna N° 45/07 de la Gerencia Administrativa, la ANNP ha respondido:

- “La política de venta de la Administración Nacional de Navegación y Puertos es al Contado”
- “La entidad no otorga créditos por ventas”

Por Nota ANNP N° 305/07 la institución informa en el descargo lo siguiente:

“Ciertamente la política de venta de la institución es al contado, no obstante el Decreto 16.217 del 2002, estipula en su artículo 8.5 “El Directorio de la ANNP queda facultado ha autorizar el pago fraccionado de las tarifas por servicios portuarios en los casos debidamente justificados”.

CONCLUSION

Si bien la institución manifiesta en su descargo que el Decreto 16.217 del 2002, estipula en su artículo 8.5 que el Directorio de la ANNP queda facultado ha autorizar el pago fraccionado de las tarifas por servicios portuarios en los casos debidamente justificados, existen deudas con un elevado saldo en la cuenta **Importaciones**, cuyo componente son facturas pendientes de cobro a clientes de muy antigua data, anteriores incluso al año 2002, fecha de habilitación para el otorgamiento de pagos fraccionados, por lo tanto, la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) ha realizado Ventas a Crédito en contraposición a la política de venta del ente, hecho que se ha presentado especialmente en las ventas realizadas a las instituciones del sector público y en otros casos a clientes del sector privado.

Al respecto, el Art. 82 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” establece: “Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.



4.2.1.3. Rubro IMPORTACIONES

4.2.1.3.1. La ANNP mantiene un elevado saldo en el Rubro Créditos por Servicios, cuenta “importaciones”, por deudas de clientes de muy antigua data.

Verificado el Rubro Créditos por Servicios se ha observado que el mismo registra deuda de terceros con la ANNP por servicios prestados de antigua data por importación. El saldo de esta cuenta al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, es de **Gs. 2.744.329.502** (Guaraníes dos mil setecientos cuarenta y cuatro millones trescientos veintinueve mil quinientos dos).

A modo de ejemplo, a continuación se exponen algunos de los saldos más significativos pendientes de cobro:

A continuación se exponen los montos totales por importador:

Cliente N°	Nombre del Importador	Fecha de inicio de la deuda	Importe
170	A.N.D.E.	1990 al 2000	14.044.507
664	A.N.T.E.L.C.O.	1983	6.118
800	ACEROS DEL PARAGUAY S.A.	1995	114.503
979	ACONCAGUA	1993	447.167
986	ACOSTA JUSTINA DE MENDEZ	1998	4.658.104
2340	AGENCIA DE COOP. INV. DEL JAPON	1999	20.136
980	AGENCIA MARITIMA C.V.	1995	484.000
9176	AGENCIA MARITIMA DODERO DE PY S.A.	2005	46.200
832	AGENCIA MARITIMA MULTIMODAL	2004	66.000
342	AGRO INDUSTRIAL SAN LUIS	1994	6.083.009
970	AGROCENTER S.A.C.I.	1981	1.870.534
984	ALCARAZ MIGUEL ISAIAS	1996	1.500.000
4450	ALPHA NOVEDADES IMP-EXP.	2001	14.729.682
985	ALVAREZ CACIANO	1997	1.576.960
424	ALVIMER S.R.L.	2001	38.085.047
619	AMANECER S.A.	1993	366.830
9329	ANGEL SOSA ZORRILLA	2004	1.155.000
982	AJNP	1996	3.988.816
978	AQUARIUS INTER S.A.	1991	208.178
974	ARCORPAR S.R.L.	1986	1.533.775
981	ARRUA PABLO	1995	2.209.665
114	ASOCIACION DE MEJORAMIENTO MUTUO	2000	27.958.024
8	ASUMAR S.A.	1998	653.400
445	AUTOPAR COMERCIAL S.A.	1995	770.906
1179	AZUL MARINO TEXTIL	2000	7.452.940
1039	BARRETO RONALDO	1993	331.648
1038	BARRIOS IRENE	1985	4.970
83	BIOTECNICA S.R.L.	2001 al 2002	33.585.916
1524	BRAULIO ADELINO PRETTS DIAZ	1999	3.988.521



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Cliente N°	Nombre del Importador	Fecha de inicio de la deuda	Importe
1052	CACERES MARTIN MIRANDA	1998	2.042.256
250	CALVERTY S.R.L.	1999	1.341.940
2996	CAMUREL S.R.L	1999	56.463.673
1046	CANO ALVARENGA ANGEL	1991	1.542
3128	CARLOS ALBERTO GAMARRA	1998	1
1055	CATALDI DE JOVES EMILCE	1998	5.627.262
1045	CAÑETE N. RAMON A.	1990	82.650
2222	CECILIO GRUNCE	2001	9.694.650
1051	CENTRO DE CAPACITACION P/ PEQUEÑA	1997	9.238.109
11	CHACOMER S.A.E.C.A.	1983	5.108
1054	CHAPARRO LUIS ALBERTO	1998	4.330.317
2781	CLIDE SAMUDIO	1999	1.193.184
1048	CODEMA	1996 al 1997	6.487.352
8453	COMPAÑIA DE SANTA TERESA DE JESUS	2003	2.959.749
4074	COMPAÑIA MARITIMA PARAGUAYA S.A.	1992 al 2004	19.023.552
3638	COMPAÑIA PARAGUAYA DE COSMETICO	1987	16.966
1047	CONGREGACION DEL VERBO DIVINO	1992	1.195.743
7527	CONVERSO CARLOS ALBERTO	2002	49.339.083
1044	COOP. POLICIAL LTD.	1980	59.950
1041	CORPOSANA	1983	285.495
1875	CORRUGADORA PARAGUAYA S.A.	2002	25.667.409
4405	CUPAR S.A.E.C.A.	1996 al 2001	178.002.319
3580	DESPACHO 1RA DAMA DE LA NACION	2000	532.143
422	DIOCESIS DE JUAN BAUTISTA	1997 al 1999	9.955.702
461	DIRECCION GENERAL DE CORREOS	2001	64.631
4889	DISCON S.A	2003	19.366.998
90	DODERO DEL PARAGUAY	1998	1.049.400
1270	EDGARDO VILLALBA POMATA	1999	6.787.000
1060	EGON HERIBERT VON	1995	5.731.050
1059	EMBAJADA DE COSTA RICA	1983	19.114
1062	EMPACADORA DEL SUR S.A.	1997	137.548.125
897	EMPRESA PYA DE SUMINISTROS	1999	4.382.297
1061	ENDLER CLAUDIO	1996	1.925.160
1058	ENTRECANALES Y TAVORA	1985	49.214
3436	ERAN ALON	2003	880.770
185	ESSO STANDARD PARAGUAY	1987	5.000
521	ESTUDIO BENITEZ	1999	1.172.604
1311	EXELENTE SRL	1999	13.859.696
1066	FABRICA QUIMICA DUX	1994	400.435
1064	FACULTAD BARRERO	1993	2.497.156
1307	FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS	1999	4.453.161
304	FACULTAD DE INGIENERIA U.N.A	1997	3.984.454
1068	FANY AMERICA INC. S.R.L.	1997	6.715.712
7800	FAUSTINO RIQUELME (2275)	2002	2.332.000
1065	FERBAZAR	1994	3.425.283
1067	FERNANDEZ B. JUANA	1996	45.801.776



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Cliente N°	Nombre del Importador	Fecha de inicio de la deuda	Importe
1213	FORMAR S.A.	2000 al 2001	67.556.554
343	FORMOSA S.A.	2002	8.216.363
1063	FRAEMAX	1981	749
6743	FRANCISCO A. FARIÑA CENTURION	2001	1.320.000
7458	FUNDACION TOBATI MARIA	2002	1.323.596
1070	GAONA NUÑEZ JULIAN	1997	159.808.637
1775	GIRETE ANTONIO	1999	209.106
1069	GONZALEZ FRANCISCO N.	1980	1.745
1074	HAIDA S.R.L.	1995	7.260
5255	HECTOR DARIO GONZALEZ	2000	2.144.011
1071	HERFURT BERNARD	1986	49.500
1073	HEVING KARI	1992	44.000
1072	HOESCHT DEL PARAGUAY	1987	5.100
3653	HORNIMAC S.R.L.	2001	17.694.093
6564	HOSPITAL PRIVADO ALEMAN S.A.	2001	11.931.558
7601	HUGO BAEZ	2002	513.784
7473	HUGO BECKER DOLDAN (1782)	2002	1.320.000
1081	IMPEXPAR S.R.L	1993	292.821
1077	IMPORPAR	1988	35.137
1085	IMPORTA S.R.L.	1997	58.722.484
5978	IMPORTADORA PARAGUAYA S.R.L.	2001	226.089
1082	INCOSUR S.R.L	1996	13.500.000
1076	INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO	1987	609.413
1079	INDUSTRIA QUIMICA JUAN E.	1993	110.964
1080	INDUSTRIAL T. GUARANI	1993	9.106.884
1083	INDUSTRIAL Y COMERCIAL PROMOPAR	1996	4.232.399
3549	INDUSTRIAS PET S.A	2001	25.289.047
1084	INSA S.A.	1996	339.445.214
491	INTERMARKET S.A.	2002	47.652.270
2582	INTEROCEAN S.R.L	2001	132.000
1078	ITERMAR S.R.L.	1991	59.400
4337	IVAN ALDERETE	2000	7.092.841
1656	JACOB FUNK BRAIM	2002	5.632.000
3264	JORGE BONETTO	1999	8.898.713
900	JULIO CESAR MARTINESSI	1996	26.400
1087	KIM KIUNG TEUL	1998	4.525.820
6816	KUATIAPO S.A.	2006	2.245.013
419	LA MERCANTIL ASUNCENA S.A.	2000	11.754.469
1089	LAWRENCE STEVEN	1996	705.848
1090	LEVAPAR	1998	5.371.748
35	LONDON IMPORT. S.A.	1997	453.816
3766	LUIS ALEGRE	2000	59.400
632	LUX DEL PARAGUAY S.A.	1998	1.223.181
1097	M. ALFONSO	1994	261.002
6149	M.A.G.	2001	23.454.759
1093	MALDONADO MARCOS F.	1986	26.478



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Cliente N°	Nombre del Importador	Fecha de inicio de la deuda	Importe
349	MANUFACTURA DEL PILAR S.A.	1994	148.500
1094	MARIMEX DEL PARAGUAY S.R.L.	1997	59.400
1099	MARTINEZ F. MARTA B.	1997	1.887.600
5677	MEDSHIP PARAGUAY S.A.	2002	234.300
879	MEYER S.A.	1994	242.000
1096	MEZA BARRIOS E	1994	153.500
3841	MILCIADES ARTEMIO	1999	1.433.379
1095	MINA INDIA	1991	6.580.973
951	MINIST DE SALUD PUBLICO Y B. SOCIAL	1986 al 2002	3.091.664
36	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GDIA	1997 al 1999	134.807.667
4636	MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.	1996 al 2001	17.916.391
7731	MIRIAN GAUTO DE CALDEROLI	2002	1.265.000
1091	MISION MILITAR TECNICA ARGENTINA	1987	42.675
1100	MITSIBI CENTRO SERVICIOS	1998	17.076.085
1092	MORENO JULIO ZACARIAS	1986	19.835
559	MULTIMODAL S.A.	2003	264.000
84	NAVEMAR S.R.L.	1996 al 1999	5.009.400
1204	NEUMATICOS PARAGUAYOS	1999	1.177.880
3842	NURO BOCO	1999	24.472.971
1102	ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD	1990	710.622
1108	PALAILI GRUPO INTERNACIONAL	1998	10.417.577
7666	PANORAMA IMP.EXP.(2045)	2003	26.178.524
1105	PARAGUAY REPRESENTACIONES INTERNAC.	1996	4.414.564
1103	PARAMUNDO S.R.L.	1981 al 1982	15.660
1107	PENTA S.R.L.	1998	356
1104	PERALTA MORAN OLIMPIO	1988	41.838
877	PETROPAR	1985 al 2000	10.723.199
165	PHILIPS DEL PARAGUAY S.A.	1999	4.416.384
207	PLUSCARGO DEL PARAGUAY S.R.L.	1998	66.000
3450	PRES. RCA.- SECRET. ACCION SOCIAL	2000	723.247
1106	PROGRAMA DE LAS N.N.U.U.	1997 al 1999	34.169.021
1111	RAIDMAN SIMON	1985	19.357
4875	RAMIREZ DIAZ DE ESPADA	2002	13.323.268
1112	REGUERA MANUEL ATILIO	1980	68.968
8398	REV.WILHEM HERALDO OB.CONCEPCION	2003	1.020.535
543	RIEDER Y CIA. S.A.C.I.	1981	1.950
1110	RIEGO GAUTO RODOLFO	1994 al 1996	2.354.036
2090	RIVEROS EUSTACIA	1981 al 1989	71.683
4008	RODOLFO RIEGO GAUTO	2001	303.600
1117	RODRIGUEZ KENNEDY JONNHY	1998	5.063.841
1114	ROMERO HUGO	1992	115.752
7594	RUDY THIESSEN	2002	1.933.800
1115	RUIZ SINDULFO F.	1994	4.319.442
1123	S. B. Y G. EQUIPAMIENTOS	1998	143.037.860
3222	S.N.P.P	2001	14.246.725
1580	SAMIPAR S.A.	1999	10.189.748



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Ciente N°	Nombre del Importador	Fecha de inicio de la deuda	Importe
6905	SANATORIO SAN ANTONIO	2001/2002	43.446.835
339	SCAVONE HNOS	1985/1999	14.135.158
8447	VICENTE SCAVONE & CIA. CISA.	2004	562.598
1119	SECRETARIA ANTIDROGA	1993	1.544.534
7852	SENAVE S.A	2003	34.455.300
1122	SERMAR S.A.	1998	330.000
5891	SHOPPING CHINA S.A.	2003	258.748
1936	SOL S.A. IMPORT.EXPORT.	2004	267.260
1118	SUDAPAR S.A.	1989	163.082.076
835	SUN IMPORT S.A.	1999	50.771.114
1120	SUPER SNAKCS DEL PARAGUAY	1995	59.793.687
1121	SUPERMERCADO REAL S.R.L.	1996	1.403.552
59	TABACALERA BOQUERON	1995	3.481.951
1127	TARAKMAN IND. COM. Y AGROPECUARIA	1997	2.412.135
225	TOYOTOSHI S.A.	1998	2.163.215
1126	TRANSCONO	1994	6.760.507
1124	TRANSCONTINENTAL	1997	82.500
8986	TRANSPORTES Y ESTIBAJES S.R.L.	2004	5.042.400
1125	TROCHE CARLOS RAUL	1994	17.809
245	UNICENTRO S.A.	1998	922.469
1130	VELAZQUEZ R. ALBERTO	1998	3.698.747
3550	VERNON	2001	702.791
1129	VICPAR S.R.L.	1998	1.308.141
1128	VILLALONGA SELVA	1990	200.303
1132	WELNER BRAUN	1981	46.819
1133	WILFRIDO WONROD FLEITAS	1996	2.003.271
1131	WILL TAM MENE ALEJANDRO	1982	423
1803	WINFRED MOSCHNER	1999	2.097.102
4950	WOOD COMERCIAL INC. S.R.L	2002	73.614.530
3215	YAGUARETE S.A	1994 al 1997	48.855.504
94	YTORORO S.R.L.	1998	1.184.886
1135	ZAKRY S.A.	1996	20.139.084
	TOTALES		2.744.329.502

Anexo N° 1

Nos hemos constituido en las dependencias del Departamento de Contabilidad a efectos de relevar los documentos de soporte de los créditos antiguos, y no hemos accedido a los mismos labrándose Acta del hecho a saber:

“En la ciudad de Asunción departamento Central de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de mayo del año dos mil siete siendo las 10:40 horas, los auditores de la Contraloría General de la República Econ. Sara Calonga y la Lic. Mabel Roa de Talavera designadas por Resolución CGR N° 1889/06 de fecha 30 de noviembre del 2006, nos constituimos en el departamento de Contabilidad de la ANNP sito en la ciudad de Asunción a los efectos de corroborar las documentaciones respaldatorias del saldo correspondiente al Rubro Importaciones, al respecto el Contador General



— ☆ —
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

manifiesta lo siguiente: **En la oficina de Contabilidad no obran porque son documentos de antigua data y se hallan archivadas en la sección Archivos, los mismos no están debidamente clasificados y se encuentran en bolsas, lo que dificulta su localización inmediata.** No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la misma siendo las 10:53 horas y en prueba de conformidad suscriben las personas nombradas mas arriba. Firmado Lic. Mabel Roa, Econ. Sara Calonga y Lic. Gustavo Ferrando, Contador General.” (la negrita es del informe de la CGR)

A los efectos de corroborar la custodia de los documentos de respaldo, nos hemos constituido en el Archivo de la administración, constatando que los mismos son guardados en bolsas negras comúnmente usadas para basura, en bolsas plásticas blancas, y en biblioratos, lo que imposibilita encontrar lo que se requiere.

El depósito de estos documentos cuenta con un solo fluorescente, sin ventilación, y según manifestaciones de las funcionarias el techo necesita reparos, y siempre tienen que estar fumigando por las alimañas encontradas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.



Por otra parte, se ha procedido a circularizar a algunas de las empresas importadoras, a los efectos de cotejar los saldos expuestos en el Balance General al 31/12/06, obteniendo el siguiente resultado:

Empresa	Observación
INSA S.A	La nota no llegó a destino, debido a que esta empresa ya no existe en el lugar.
INTERMARKET	Hasta la elaboración del presente informe, aún no ha contestado.
CECILIO GRUNCE	La nota no llegó a destino, debido a cambio de dirección
ALVIMER	Por nota de fecha 11/06/07, ingresada como expediente CGR N° 3892 la empresa ALVIMER informa lo siguiente: "... no somos Proveedores del Estado y tampoco detentamos débito o créditos con la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) demás está decir que en el Ejercicio 2006 no se realizó ninguna operación comercial con la citada Institución Estatal".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

De lo expuesto se puede colegir que la institución no está en condiciones oportunas de la exigibilidad del cobro de las cuentas a cobrar, más aún considerando que dicho saldo se halla provisionado en casi la totalidad desde ejercicios anteriores.

Por Nota ANNP N° 305/07 la institución informa en el descargo lo siguiente:

“Lo afirmado por los Auditores es correcto en relación al saldo en el Rubro Créditos por Servicios, que son de antigua data, incluso están registradas deudas desde el año 1980.

En relación a la situación del archivo se señala, que la Secretaría General ha tomado nota de tal forma a reacondicionar la citada dependencia y posteriormente realizar una reclasificación de los documentos obrantes en dicho lugar”.

CONCLUSION

La ANNP mantiene un elevado saldo en el Rubro Créditos por Servicios – sub- rubro “importaciones” con partidas de clientes de muy antigua data, además, la institución no está en condiciones de exigir el cobro de dichas cuentas, más aun considerando que dicho saldo se halla provisionado en casi la totalidad desde ejercicios anteriores.

Asimismo se denota que no ha cuidado con celo, los documentos que avalan los créditos a favor de la institución, lo que significa desidia e inacción de parte de los administradores de turno y /o inexistencia real de dichos créditos

Este hecho ocasiona un deterioro de la solvencia de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) es decir, la incapacidad de la institución para hacer frente a sus obligaciones, como también pérdidas significativas, pues al 31/12/2006 los saldos del Rubro Importaciones se hallaban provisionados por un importe de **Gs. 2.114.027.807** (Guaraníes dos mil ciento catorce millones veintisiete mil ochocientos siete) que en caso de que las autoridades de turno de la ANNP hubiesen ajustado sus actuaciones conforme a las disposiciones reglamentarias pertinentes se habrían evitado.

RECOMENDACIÓN

- La Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) deberá proceder a ceñirse estrictamente a las disposiciones reglamentarias vigentes, en cuanto a la modalidad de ventas al Contado, a fin de evitar carteras morosas que posteriormente resulten irrecuperables por la institución ocasionando daños patrimoniales.
- Deberá proceder a un análisis acabado y exhaustivo del sistema contable a efectos de depurar las partidas de difícil recuperabilidad de manera a exponer saldo reales en sus Estados Contables
- En relación a la situación del archivo, deberá abocarse a reacondicionar las documentaciones y posteriormente realizar una reclasificación de los documentos obrantes en el archivo.



4.2.1.3.2. Insuficiente gestión para el recupero de las cuentas a cobrar en concepto de Importaciones.

Por memorando N° 28/07, esta auditoria ha solicitado lo siguiente:

- “Informar a esta auditoria cuál ha sido la última acción realizada para el recupero de los saldos pendientes de cobro bajo el rubro IMPORTACIONES. Cuenta contable 113-101”

Por memorando No. 35/07, esta auditoria ha solicitado lo siguiente:

- “Informar a esta auditoria los motivos por los cuales no se han derivado a Créditos en Gestión de Cobro, las partidas del Rubro Importaciones cuyos saldos han vencido en ejercicios anteriores.”

A lo que la ANNP a través de la Carta Interna N° 116/07, ha remitido el memorando del Departamento de Contabilidad que expresa lo siguiente:

- “Sobre las partidas pendientes de cobro, que datan de ejercicios anteriores sería muy valioso tener una sugerencia de los auditores de la CGR en cuanto a su exhibición en los Estados contables, considerando que muchas de ellas han superado los plazos de exigibilidad establecidas en la Ley”

Por Carta Interna N° 147 de fecha 11 de junio de 2006, la Gerencia Administrativa, remite un informe judicial, el cual contiene un listado de empresas y personas, que fueron demandadas por la ANNP por un total de **Gs. 1.602.631.657** (Guaraníes un mil seiscientos dos millones seiscientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y siete), los mismos se detallan en el siguiente cuadro:

	Nombre del Importador	Demanda por G.	Año	Juzgado	Secretaria	Profesional	Estado
1	ANNP C/ Nimio Torales y otra S/ Cobro de G.	12.500.000	2002	5º, Primera Instancia	10	Abog.Cynthia Colnago	Se halla autos para reosolver exce3pciones de pago parcial planteada por la parte demandada
2	ANNP C/ Juan Pablo Servin S/ Cobro de G.	6.240.000	2002	2º, Justicia Letrada	3	Abog.Cynthia Colnago	Con sentencia definitiva. Inhibido
3	ANNP C/ Hilario Peña Arrúa	21.984.081	2005	2º, Justicia Letrada	4	Abog.Cynthia Colnago- AbogGregorio Lezcano	Con sentencia definitiva. Inhibido
4	ANNP C/ Reinaldo Darío Poletti T S/ Cobro de G.	3.662.607	2003	2º, Justicia Letrada	4	Abog.Cynthia Colnago	Con sentencia definitiva. Inhibido
5	ANNP C/ Jorge Almada Galeano S/ Cobro de G.	5.000.000	2002	1º,Justicia Letrada	2	Abog.Cynthia Colnago	Aguardando resolución de reconocimiento de crédito en la convocatoria de acreedores
6	ANNP C/ Jorge Morenop Bobadilla S/ Cobro de G.	167.491.000	2002	4º, Primera Instancia	8	Abog.Cynthia Colnago	Con sentencia definitiva. Inhibido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

	Nombre del Importador	Demanda por G.	Año	Juzgado	Secretaria	Profesional	Estado
7	ANNP C/ Hugo V. Moreno Bobadilla S/ COBro de G.	2.362.420	2004	1º, Justicia Letrada	1	Abog.Cynthia Colnago	S.D de ejecución notificada por oficio comisito al Juzgado de Paz de Ciudad del Este.
8	ANNP C/ Jorge Waldemar Ojeda S/ Cobro de G.	14.300.000	2005	1º, Justicia Letrada	1	Abog.Cynthia Colnago	S.D notificado. Solicitud de embargo de bienes
9	ANNP C/ Anastacio Mora M. S/ Cobro de G.	2.042.256	2004	de Paz de la Encarnación		Abog.Cynthia Colnago	Con sentencia definitiva.
10	ANNP C/ Ministerio de Agricultura y Ganaderia y/o Lic. Silverio Bustos S/ Cobro de G.	20.158.259	2003	6º, Primera Instancia	12	Abog.Cynthia Colnago	S.D notificado. Solicitud de embargo de bienes
11	ANNP C/ Exceelente SRL S/ Cobro de G	8.315.817	2002	5º, Justicia Letrada	10	Abog.Cynthia Colnago	Juicio concluido con S.D: Inhibido
12	ANNP C/ BOK HYI PARK DE IM S/ Cobro de G.	4.894.594	2002	5º, Justicia Letrada	11	Abog.Cynthia Colnago	Juicio concluido con S.D: Inhibido
13	ANNP C/ Jorge Bonetto Diaz S/ Cobro de G.	2.224.678	2002	5º, Justicia Letrada	10	AbogCynthia Colnago	Con sentencia definitiva. Inhibido
14	ANNP C/ Sixto Barrio Elizache y Otros S/ Cobro de G.	12.233.769	2005	4º, Justicia Letrada	7	Abog. Gregorio Lezcano Páez	Se agrego oficio comisivo diligenciado, en razón de que el domicilio del demandado es en la ciudad de concepción. Aguardando proveído del juzgado
15	ANNP C/ INTERMARKET S/ Cobro de G.	31.720.000	2003	4º, Primera Instancia	8	Abog.Cynthia Colnago	Agusrdando informe de registro eixistencia o no de bienes a nombre de los demandados
16	ANNP C/ Roland Vietman S/ Cobro de G.	7.954.372	2005	6º,Justicia Letrada		AbogGraciela Ocampòs	Agusrdando informe de registro eixistencia o no de bienes a nombre de los demandados
17	ANNP C/ Miriaan G. de Calderoli S/ Cobro de G.	1.296.567	2002	Paz de la Encarnación		AbogGraciela Ocampòs	S.D de ejecución. Se solicita la inhibición
18	ANNP C/ Faustino Riquelme S/ Cobro de G.	1.060.000	2002	Paz de la Encarnación		Abog.Cynthia Colnago	S.D de ejecución. Se solicita la inhibición
19	ANNP C/ Francisco A. Fariña S/ Cobro de G.	440.000	2002	Paz de la Encarnación		Abog.Cynthia Colnago	Se solicitó S.D. de llevar adelante la Ejecución
20	ANNP C/ Nancy Eva Silguero y OtrosS/ Cobro de G.	1.312.500	2002	Paz de la Encarnación		Abog.Cynthia Colnago	S.D de Ejecución notificado. Se solicitó embargo de bienes
21	ANNP C/ Carlos A. Converso S/ Cobro de G.	33.640.290	2005	3º, Primera Instancia	5		Autos para resolver, excepción planteada por la parte demandada. Se planteó urgimiento.
22	ANNP C/ Sonia E. Fernandez S/ Cobro de G.	40,171,380	2004	4º, Primera Instancia	8	Abog.Cynthia Colnago	En despacho para la firma de la Sentencia Definitiva
23	ANNP C/ IGISA SAECA S/ Cobro de G.	22.728.875	2004	4º, Primera Instancia	9	Abog.Cynthia Colnago	Autos para resolver, excepción planteada por la parte demandada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

	Nombre del Importador	Demanda por G.	Año	Juzgado	Secretaria	Profesional	Estado
24	ANNP C/ Livio R. Mereles Lopez S/ Cobro de G.	18.510.237	2005	13º, Primera Instancia	25	Abog.Cynthia Colnago	Con sentencia definitiva
25	ANNP C/ Ruben González Retamoso S/ Cobro de G.	880.770	2005	Paz de la Encarnación		Dr. Fernando Zárate	
26	ANNP C/ Mirian Lopez y Claudio Duarte S/ Cobro de G.	12.051.558	2005		26	Dra. Graciela Ocampos	Informe de la Acuaría sobre excepción opuesta
27	ANNP C/ Ministerio de Justicia y Trabajo S/ Cobro de G.	1.171.588	2004	Paz de la Encarnación		Dra. Liliana Ortellado de Wndell	
28	ANNP C/ SNPP S/ Cobro de G.	14.246.725	2004	12	23	Dra. Liliana Ortellado de Wndell	
29	ANNP C/ SUM IMPORT SA S/ Cobro de G.	35.497.777	2005	13	25	Abog.Cynthia Colnago	Notificado primera providencia
30	ANNP C/ Sergio C. Gomez y S.B.Y.G Equipamientos S/ Cobro de G.	95.358.576		9*	18	Dra. Myrian Espínola	Reconstitución del expediente
31	ANNP C/ Asociación de Empleados y Obreros de la ANNP y Otros S/ Cobro de G.	1.032.000.000	2003	10	19	Dra. Myrian Espínola-Dr. José A. JAcquet	El expediente cuenta con S.D de Remate. En trámite. Pedido de la parte actora para que el Juzgado fije hora y día de subasta pública de la propiedad perteneciente al co-demandado, Francisco Hugo Carreras
32	ANNP C/ Julio Reinaldo Aguilar S/ Cobro de G.	9.352.341	2003	1º, Primera Instancia	1	Abog. Juan M. Godoy	Se solicito condiciones de dominio al Registro Público.
	TOTAL	1.602.631.657					

Es importante señalar, que el equipo auditor no tuvo a la vista los expedientes en los cuales consta el juicio iniciado por la administración portuaria.

Sin embargo, al cotejar la planilla que comprende el Listado de los Importadores y sus respectivos saldos, con el informe de los juicios iniciados, se observa que solo 11 (once) de estas empresas importadoras fueron demandadas.

A Continuación se exponen las empresas en cuestión:

Cliente Nº	Nombre del Importador	Fecha	Importe s/Balance (G)	Importe Demanda s/ Asesoría Jurídica (G).
7527	CONVERSO CARLOS ALBERTO	08-Mar-02	49.339.083	33.640.290
1311	EXELENTE SRL	12-Mar-99	13.859.696	8.315.817
7800	FAUSTINO RIQUELME (2275)	11-Jun-02	2.332.000	1.060.000
6743	FRANCISCO A. FARIÑA CENTURION	03/08/2001	1.320.000	440.000
491	INTERMARKET S.A.	09-May-02	47.652.270	31.720.000
3264	JORGE BONETTO	16/12/1999	8.898.713	2.224.678
7731	MIRIAN GAUTO DE CALDEROLI	22-May-02	1.265.000	1.296.567
1123	S. B. Y G. EQUIPAMIENTOS	06/08/1998	143.037.860	95.358.576
3222	S.N.P.P	20-Feb-01	14.246.725	14.246.725
1629	IGISA S.A.E.CA	2003	22.728.875	22.728.875
835	SUN IMPORT S.A.	14-Jun-99	50.771.114	35.497.777
	TOTALES		355.451.336	246.529.305

Nuestra Visión: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión público



— ☆ —
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Como se puede apreciar en la Tabla precedente, el importe total adeudado por los importadores citados, asciende a la suma de **Gs. 355.451.336** (Guaraníes trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos treinta y seis), sin embargo, el total reclamado por la ANNP es de **Gs. 246.529.305** (Guaraníes doscientos cuarenta y seis millones quinientos veintinueve mil trescientos cinco), dando así una diferencia de **Gs. 108.922.031** (Guaraníes ciento ocho millones novecientos veintidós mil treinta y uno).

Sobre el punto, se ha remitido el **Memorándum CGR N° 56/07** en el que se solicita a la ANNP *informe sobre la diferencia de Gs. 108.922.031 (Guaraníes ciento ocho millones novecientos veintidós mil treinta y uno) existente entre el importe total adeudado por los importadores de Gs. 355.451.336 y el total reclamado por la ANNP de Gs. 246.529.305.*

Por Nota ANNP N° 305/07 la institución informa en el descargo lo siguiente:

“Con relación a la observación, cabe manifestar que la diferencia entre el importe consignado en el balance y el importe demandado en juicio se debe a los pagos parciales realizados por los importadores, es decir la ejecución solo versa respecto a los documentos pendientes o cuotas no canceladas que fueron remitidas por la Sección Caja a la Asesoría Jurídica para su cobro vía judicial. Se adjuntan copias de las Cartas Internas de la Sección Caja por las cuales se remiten los documentos vencidos para su ejecución judicial.

No obstante, se ha tomado nota para que la Asesoría Jurídica de la ANNP conjuntamente con la Gerencia de Auditoria y el Dpto. proceda a depurar las diferencias de saldos mencionados por los Auditores del organismo de control, considerando que muchas de estas cuentas son de antigua data”.

CONCLUSION

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) no ha desarrollado una gestión suficiente para el recupero de las cuentas a cobrar en concepto de Importaciones, debido a que de un saldo de **Gs. 2.223.843.082** (Guaraníes dos mil doscientos veintitrés millones ochocientos cuarenta y tres mil ochenta y dos), el ente ha iniciado demanda judicial por un monto de **Gs. 246.529.305** (Guaraníes doscientos cuarenta y seis millones quinientos veintinueve mil trescientos cinco), equivalente a 11 clientes en mora.

Por otra parte, si bien el importe correspondiente a la deuda total de los once clientes en mora según consta en el Balance cerrado al 31 de diciembre del 2006, asciende a **Gs. 355.451.336** (Guaraníes trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos treinta y seis), los valores reclamados de **Gs. 246.529.305** (Guaraníes doscientos cuarenta y seis millones quinientos veintinueve mil trescientos cinco), corresponden a saldos de las partidas no canceladas, tal como lo manifestara la institución en su descargo, hecho que denota que el departamento de Contabilidad no ha contemplado los pagos parciales, cuyos informes son proveídos por la Sección Caja, así como tampoco ha derivado a Créditos en Gestión de Cobro las partidas vencidas, lo que conlleva a errores con respecto a su exposición contable.



RECOMENDACIÓN

La institución deberá desarrollar mecanismos que permitan el cobro oportuno de las deudas por importación de antigua data, e igualmente se recomienda al Departamento de Contabilidad el registro de los pagos parciales efectuados por los clientes de manera a reflejar con claridad los saldos a ser reclamados, asimismo proceder a la depuración de los saldos que ya han prescripto, e igualmente en concordancia con procedimientos contables que reflejen la transferencia a Gestión de Cobros de dichas partidas de manera a exponer en los informes Financieros cifras más reales.

4.2.1.4. DEUDA DE LA CÁMARA PARAGUAYA DE CEREALES Y OLEAGINOSAS (CAPECO) CON LA ANNP

CONVENIO ANNP – CAPECO

El Convenio de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP con la Cámara Paraguaya de Exportadores de Cereales y Oleaginosas se ha dispuesto por Resolución N° 1097 del 14 de octubre de 1983, por la cual el Directorio de la ANNP autoriza al Presidente de la institución a aceptar la compra de un terreno en el Puerto de Paranaguá, realizada por la CAPECO a favor de la ANNP, como así también, autoriza a la Cámara Paraguaya de construir un Silo granelero horizontal, cabe mencionar que los gastos incurridos en la compra del terreno y la construcción del silo es a cuenta de la CAPECO, sin compromiso de reembolso por parte de la ANNP, en contrapartida, la institución auditada concedió a favor de la misma, el usufructo de dicho silo granelero por un periodo de 20 años desde la fecha de la recepción oficial de las obras, con el compromiso de abonar las tasas portuarias para cubrir los gastos de operación y funcionamiento del depósito franco.

Por Acta de Recepción Definitiva de Obras e Instalaciones de la ANNP de fecha 04 de mayo de 1988, se deja constancia de la recepción oficial de la obra, dándose a partir de dicho acto el inicio del usufructo de las instalaciones por la Cámara Paraguaya por un periodo de 20 años, con vencimiento el 04 de mayo de 2008, conforme a lo dispuesto por la Resolución mencionada precedentemente.

En el año 1997, por Resolución N° 835 de fecha 01 de diciembre, la ANNP nuevamente resuelve autorizar a la Cámara Paraguaya de Exportadores de Cereales y Oleaginosas (CAPECO) a introducir reformas en el predio e instalaciones de los Silos Horizontales, a fin de adecuarlos a los requerimientos técnicos exigidos por la APPA según el Protocolo de Intenciones. El total de las inversiones realizadas por la CAPECO, que corresponde al periodo desde el año 1999 al 31/12/2004, es de U\$ 1.085.667,39 (Dólares americanos un millón ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete con treinta y nueve centavos), en contrapartida la ANNP convertiría en un nuevo plazo de usufructo de los silos teniendo en cuenta el valor de las instalaciones.



4.2.1.4.1. Exposición errónea de la deuda en los estados contables cerrados al 31/12/2007.

De acuerdo al análisis a los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2006, en el rubro 113 107 Capeco Inversiones S.A. se ha observado que la misma registra el saldo de una deuda de la Cámara Paraguaya de Exportaciones de Cereales y Oleaginosas (CAPECO) con la ANNP, correspondiente a Tasas Portuarias ingresadas en el Puerto de Paranagua – Brasil, en el Ejercicio Fiscal 2005 y 2006 por **Gs. 1.777.651.579** (Guaraníes un mil setecientos setenta y siete millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos setenta y nueve) **equivalentes a U\$ 333.561,04** (Dólares americanos trescientos treinta y tres mil quinientos sesenta y uno con cuatro centavos).

Al respecto, la cuenta CAPECO, la cual contempla los Saldos de los comprobantes de ingresos impagos, de la Cámara Paraguaya de Exportaciones de Cereales y Oleaginosas (CAPECO) con la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), se encuentra expuesta como un rubro del **ACTIVO CORRIENTE**; sin embargo al considerar los documentos de respaldo, se observa que los mismos ya no son de realización inmediata a corto plazo, pues, engloba deudas que datan desde el 30 de enero del año 2005, las cuales no fueron derivadas a gestión de cobro.

A continuación se expone la composición contable de la deuda al 31/12/06

COMPROBANTES PENDIENTES DE COBRO AL 30/12/2005 DE LA FIRMA CAPECO -OBRANTES EN EL DPTO. DE TESORERIA			
Fecha de emisión de Comprobantes	Antigüedad de la Emisión al 30/12/06 (en días)	Nº de Comprobante	Importe US\$
31/01/2005	668	17720	1.700,61
31/01/2005	668	17721	1.829,04
31/01/2005	668	17722	600,02
31/01/2005	668	17723	2.984,20
31/01/2005	668	17724	800,00
28/02/2005	640	17752	3.991,59
28/02/2005	640	17753	116,61
28/02/2005	640	17754	950,69
31/03/2005	609	17788	1.096,60
31/03/2005	609	17789	9.671,85
31/03/2005	609	17790	4.877,12
31/03/2005	609	17791	4.855,17
30/04/2005	579	17792	620,45
29/04/2005	580	17834	3.130,40
29/04/2005	580	17835	348,63
29/04/2005	580	17836	800,00
01/05/2005	578	17869	14.187,68
31/05/2005	548	17870	1.275,00
30/06/2005	518	17906	519,59
30/06/2005	518	17907	12.986,91
30/06/2005	518	17908	6.191,78



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Fecha de emisión de Comprobantes	Antigüedad de la Emisión al 30/12/06 (en días)	Nº de Comprobante	Importe US\$
31/07/2005	487	17967	13.385,35
31/07/2005	487	17968	2.743,74
31/08/2005	456	19018	433,69
31/08/2005	456	19019	2.349,00
31/08/2005	456	19020	13.152,32
31/08/2005	456	19021	2.738,22
12/08/2005	475	19022	577,05
30/09/2005	426	19062	2.727,87
30/09/2005	426	19063	7.588,51
30/09/2005	426	19064	2.799,40
30/09/2005	426	19065	6.583,32
31/10/2005	395	19104	1.865,04
31/10/2005	395	19105	3.468,79
31/10/2005	395	19106	300,00
31/10/2005	395	19107	6.935,68
30/11/2005	365	19142	796,45
30/11/2005	365	19143	6.650,81
30/11/2005	365	19144	4.834,83
30/11/2005	365	19145	4.500,00
31/12/2005	334	19191	600,91
31/12/2005	334	19192	1.504,69
31/12/2005	334	19193	1.734,49
31/12/2005	334	19194	7.016,05
			168.820,15

COMPROBANTES PENDIENTES DE COBRO AL 30/12/2006 DE LA FIRMA CAPECO -OBRANTES EN EL DPTO. DE TESORERIA			
Fecha de emisión de Comprobantes	Antigüedad de la Emisión al 30/12/06 (en días)	Nº de Comprobante	Importe US\$
31/01/2006	303	19239	743,97
31/01/2006	303	19240	2.613,44
31/01/2006	303	19237	5.822,99
31/01/2006	303	19238	2.601,06
28/02/2006	275	19276	7.522,10
28/02/2006	275	19277	10.834,17
28/02/2006	275	19278	1.965,89
31/03/2006	244	19323	573,80
31/03/2006	244	19324	14.699,86
31/03/2006	244	19325	237,00
31/03/2006	244	19326	2.591,66
31/03/2006	244	19327	584,14
30/04/2006	214	19369	16.014,96
30/04/2006	214	19370	2.120,09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Fecha de emisión de Comprobantes	Antigüedad de la Emisión al 30/12/06 (en días)	Nº de Comprobante	Importe US\$
30/04/2006	214	19371	1.760,22
30/04/2006	214	19372	1.044,78
30/04/2006	214	19373	2.561,84
30/04/2006	214	19374	1.681,02
30/04/2006	214	19375	296,08
31/05/2006	183	19419	11.998,28
31/05/2006	183	19420	1.269,52
31/05/2006	183	19421	3.480,00
31/05/2006	183	19422	1.668,10
31/05/2006	183	19423	637,49
31/05/2006	183	19424	1.108,83
31/05/2006	183	19425	868,19
30/06/2006	153	19476	22.039,19
30/06/2006	153	19477	4.586,48
30/06/2006	153	19478	6.300,37
30/06/2006	153	19479	1.947,39
31/07/2006	122	19531	23.831,80
31/07/2006	122	19532	1.073,93
31/07/2006	122	19533	4.767,25
31/07/2006	122	19534	2.895,00
			164.740,89

AÑO	Importe en US\$
2005	168.820,15
2006	164.740,89
Total	333.561,04

Por Nota ANNP N° 305/07 la institución informa en el descargo lo siguiente:
“Con respecto a este punto el Dpto. de Contabilidad de la ANNP ha tomado nota a fin de proceder a su correcta clasificación”.

CONCLUSION

La cuenta CAPECO, de **Gs. 1.777.651.579** (Guaraníes un mil setecientos setenta y siete millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos setenta y nueve) **equivalentes a U\$ 333.561,04** (Dólares americanos trescientos treinta y tres mil quinientos sesenta y uno con cuatro centavos), la cual contempla los Saldos de los comprobantes de ingresos impagos, de la Cámara Paraguaya de Exportaciones de Cereales y Oleaginosas (CAPECO) con la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), se encuentra expuesta como un rubro del **ACTIVO CORRIENTE**; sin embargo al considerar los documentos de respaldo, se observa que los mismos ya no son de realización inmediata a corto plazo, pues, engloba deudas que datan desde el 30 de enero del año 2005, las cuales no fueron derivadas a gestión de cobro.



RECOMENDACION

La institución deberá abocarse a la correcta clasificación de las partidas corrientes y no corrientes de manera a reflejar una exposición adecuada de los saldos.

4.2.1.4.2. Concesión de la ampliación del usufructo de silo sin la presentación del informe Técnico.

Por Resolución del Directorio N° 346/05 de fecha 13 de diciembre de 2005, *“Por la cual se autoriza la prórroga del plazo de vigencia del contrato suscrito entre las Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.) y la Cámara Paraguaya de Exportadores de Cereales y Oleaginosas (CAPECO), para el usufructo de Silos Horizontales del complejo granelero ubicado en el Puerto de Paranagua, Estado de Paraná, República Federativa del Brasil, de conformidad con lo resuelto, según en el Acta N° 51 de fecha 13 de diciembre del año en curso”*. Con este documento la ANNP otorga una ampliación del usufructo vigente hasta el 04 de mayo de 2013 sobre todos aquellos bienes inmuebles, edificaciones e instalaciones, equipos y maquinarias descriptos en el Acta de Recepción de fecha 04 de mayo de 1988 y los que se enunciaran en el Acta de Recepción Definitiva de las Inversiones Complementarias.

En el artículo 4 de la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Navegación y Puertos N° 346/05 dice: *“Autorizar al Presidente de la Institución, Lic. OSCAR RUBEN NAVARRO VALDEZ, a conformar una Comisión Técnica, Económica y Jurídica que se encargará de la inspección física y el inventario de las mejoras introducidas en el complejo granelero, con miras a la recepción oficial de las mismas y su incorporación en el Activo de la Institución”*

Asimismo, en el Dictamen D.N° 0785/05 de fecha 13 de diciembre de 2005 de Asesoría Jurídica de la ANNP en uno de los párrafos menciona que: *“...es criterio de ésta Asesoría Jurídica la conformación de una Comisión Técnica, Económica y Jurídica integrada por el Gerente de Obras Portuarias, el Gerente Administrativo y el Asesor Jurídico de la entidad, quienes se encargarán de evaluar las mejoras e instalaciones, la inversión financiera y la adecuación de la prórroga del contrato de usufructo al marco legal vigente, como consecuencia del Acuerdo para la Modernización del Corredor de Exportación y de la autorización contenida en la Resolución N° 835 de fecha 1 de diciembre de 1997...”*

En el párrafo siguiente sigue manifestando que: *“En consecuencia, deviene menester que el Directorio de la institución autorice la prórroga del contrato de usufructo con CAPECO y para el efecto, el Presidente de la entidad sea facultado expresamente, para suscribir el contrato respectivo, en el cual la ANNP autoriza la prórroga del Contrato de Usufructo a favor de la Cámara Paraguaya de Exportadores de Cereales y Oleaginosas (CAPECO), por el plazo de 5 (cinco) años a partir del 04 de mayo de 2008...”*.

Sobre lo expuesto esta auditoria ha observado lo siguiente:

- 1- El Dictamen emitido por Asesoría Jurídica, manifiesta que se debe conformar una Comisión Técnica, Económica y Jurídica, para evaluar las mejoras e



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

instalaciones introducidas por CAPECO y adecuar la prórroga del contrato del usufructo del silo granelero, sin embargo en el siguiente párrafo, da su parecer favorable para que el Directorio de la institución autorice la prórroga del contrato por usufructo, sin tener aún a la vista el informe de la Comisión Técnica, como resultado de la evaluación de las mejoras e instalaciones introducidas, para luego conceder dicha prórroga.

- 2- La ANNP debería haber realizado una compensación de la deuda que mantiene la CAPECO por las Tasa Portuarias, en el momento de conceder la prórroga, que al 30/11/05 el monto ascendía a **US\$ 157.964,01** (Dólares americanos ciento cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro con un centavo).

Por memorando N° 39/07 esta auditoria ha consultado lo siguiente:

- “Teniendo en cuenta la **Resolución No. 346/05** por el cual se autoriza la prórroga del plazo de vigencia del contrato entre la ANNP y la CAPECO por un tiempo de cinco años, y el **Dictamen No. 785/05** en el cual la Asesoría Jurídica recomienda cuanto sigue: “... por lo que esta Asesoría Jurídica, recomienda al Señor Presidente, la conformación de una Comisión técnica, Económica y Jurídica que se encargará de evaluar las mejoras e instalaciones, la inversión financiera y la adecuación de la prórroga de usufructo al marco legal vigente, como consecuencia del Acuerdo para la Modernización del corredor de Exportación en el Puerto de Paranagua, Estado de Paraná, República Federativa del Brasil, igualmente, dicha comisión técnica se encargará de la inspección física del complejo granelero y la facción de inventario de modo a que la superioridad proceda a la recepción oficial de las mejoras; asimismo, el superior jerárquico se sirva
- elevar el expediente a conocimiento y consideración del Directorio de la ANNP y en su caso, dicho órgano autorice la prórroga el contrato de Usufructo a favor de CAPECO, por el plazo de 5 (cinco) años, a partir del 4 de mayo del 2008 y faculte al Presidente del Directorio de la Institución, a los efectos de suscribir el contrato respectivo.”

“Considerando lo expuesto anteriormente, esta auditoria solicita la nómina de los integrantes de dicha comisión y el INFORME resultante de la evaluación practicada.”

Por Carta Interna N°. 147/07 la Gerencia Administrativa remite la Cara Interna de la Asesoría Jurídica de la ANNP N° 41/07, con la siguiente respuesta:

- “Al respecto y con relación a lo solicitado a esta Asesoría Jurídica en el numeral 1) del citado memorando se informa que la recomendación realizada por la Asesoría Jurídica en el Dictamen N° 785/05 de integrar una comisión Técnica, económica y jurídica no fue conformada en forma oficial”

Por Nota ANNP N° 305/07 la institución informa en el descargo lo siguiente:

“Conforme a la Resolución N° 346/05 el informe de la Comisión Técnica conformada por el Art. 4º no era condicionante para la concesión de la ampliación del usufructo, ya que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

la misma era al solo efecto de la inspección física e inventario de las mejoras introducidas a los efectos de la recepción oficial e incorporación en el activo fijo de la Institución para actualizar el valor patrimonial de los silos de propiedad de la ANNP.

Que, la concesión de la ampliación del usufructo de los silos se realizó conforme a la Resolución N° 835 de fecha 01.12.1997, cuya copia se adjunta, por la cual se autorizaba la ejecución de obras para mejorar las instalaciones de modo a que las mismas cumplan con los requisitos técnicos y capacidad de carga exigidos por las autoridades portuarias de la APPA, a fin de adecuar las instalaciones a las exigencias del corredor de exportación indicadas en el protocolo de intenciones suscritos por la ANNP en la ciudad de Curitiba en diciembre/97 en la Sede de la Secretaría de Transporte del Estado de Paraná con la APPA y los representantes de todas las terminales de cereales que operaban en el Puerto de Paranagua.

Las inversiones realizadas por CAPECO documentadas ascienden a U\$S 1.085.667,39 (Dólares americanos un millón ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete con treinta y nueve centavos) sobre la cual fue concedida los años de ampliación de prórroga tomando como parámetro la tasa de amortización que surge de la inversión inicial dividido los años de usufructo autorizados por la Resolución 1079 de fecha 14.10.1983”.

CONCLUSIÓN

La ANNP no ha conformado la Comisión Técnica, Económica y Jurídica integrada por el Gerente de Obras Portuarias, el Gerente Administrativo y el Asesor Jurídico de la entidad para la evaluación de las mejoras e instalaciones, la inversión financiera y la adecuación de la prórroga del contrato de usufructo con Capeco, que fuera recomendada por la Asesoría Jurídica de la institución, según Dictamen N° 785/05 de fecha 13/12/05, sin embargo, en el mismo día se emite la Resolución N° 346/05 por la cual se autoriza la prórroga del plazo de vigencia del contrato suscrito entre Capeco y la ANNP. Por otra parte, en el art. 4° de dicha Resolución menciona que: la Comisión Técnica se encargará de la inspección física y el inventario de las mejoras introducidas en el complejo granelero, con miras a la recepción oficial de las mismas y su incorporación en el Activo de la institución, siendo que a la fecha no han conformado dicha comisión fiscalizadora, teniendo en cuenta que dichas inversiones hacen parte del Activo Fijo de la ANNP, por tanto, esta auditoria se ratifica en la observación expuesta.

RECOMENDACIÓN

La ANNP debe dar cumplimiento a sus propias normativas, conformando la Comisión Técnica recomendada por Asesoría Jurídica a efectos de corroborar el capital invertido por Capeco, con miras a la recepción oficial del mismo, teniendo en cuenta que dichas inversiones formarán parte del patrimonio de la institución.



4.2.1.4.3. Emisión de comprobantes de ingreso sin la materialización efectiva de la recaudación.

De la verificación efectuada a los comprobantes que respaldan el saldo del rubro Créditos por Servicios - CAPECO, expuesto en los Estados Contables al cierre del ejercicio 2006, hemos notado que los mismos se sustentan en comprobantes de Ingresos, emitidos en la Terminal Portuaria de Paranagua, correspondiente tasa portuaria de 0,20 centavos de dólar por tonelada de acuerdo a lo pactado en el convenio respectivo, sin embargo, hemos constatado que dichos comprobantes de ingresos no han generado ninguna recaudación para la ANNP.

Por memorando No. 35/07 hemos solicitado la siguiente aclaración:

5. *“Informar a esta auditoria si los comprobantes de ingreso del Depósito Franco de Paranagua Brasil, cuya lista fuera remitida a este grupo por Carta Interna No 47/07 de la Gerencia Administrativa, como respaldo de la deuda pendiente de CAPECO, son los UNICOS documentos que sustentan la referida cuenta a regularizar por parte de la mencionada Cámara de Cereales y Oleaginosas.”*

E “Informar a esta auditoria si en qué casos son utilizados los comprobantes de ingresos del Depósito Franco de Paranagua Brasil, a más del cobro de la tasa portuaria a CAPECO.”

Por carta Interna N° 125/07 la Gerencia Administrativa ha remitido la nota del Asesor Jurídico con el siguiente informe:

- *“En el marco del Convenio firmado entre la ANNP y la CAPECO por la cual esta adquirió los inmuebles y construyó el complejo granelero, transfiriendo la misma a favor de la ANNP a cambio de un usufructo oneroso.*
- *El régimen vigente entre las partes para la prestación de servicios de recepción, almacenamiento y embarque de gráneles sólidos de origen y/o con destino al Paraguay y/o de origen o con destino al Brasil y/o destino terceros países.*
- *Las tarifas vigentes se hallan establecidas por Resoluciones del Directorio de la Institución de la siguiente manera:*
 - *Productos a granel sólidos oriundos del Paraguay y/o con destino al Brasil y/o terceros países en la Terminal de la A.N.N.P – Paranagua - US\$ 0,20/tn – Veinte Centavos de Dólares Americanos por tonelada – Resolución ANNP No. 048/02.*
 - *Productos a graneles sólidos oriundos del Brasil, movilizado y embarcado a través de los silos horizontales, una tasa de US\$: 0,30 US\$/TN Treinta centavos de Dólares por Tonelada – Resolución ANNP No. 191/04*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

La liquidación que resulte de los volúmenes operados por mes vencido sobre cuyo movimiento se abonan las tarifas establecidas tomando en consideración el origen del producto, obran en medio documental y en el sistema informático del complejo granelero en los registros de la autoridad portuaria de Paranagua y Antonina y los registros de la Receita Federal, que son los que controlan y verifican el ingreso y salida de productos a través de los silos, donde se detallan las toneladas movimentadas y sobre la cual la ANNP percibe lo que le corresponde conforme al porcentaje establecido por cada tonelada, **las cuales también sirven de suficiente documento para reclamar en caso de que éstas no sean abonadas**. Todas esas documentaciones obran en Paranagua. Cabe aclarar que en el Brasil, estos registros son suficientes en caso de existir algún reclamo, los cuales se realizan bajo la normativa de ese país conforme al Convenio Brasil-Paraguay.” (Las negritas son de la CGR)

Al respecto, la institución remite el descargo por Nota ANNP N° 305/07, en el que informa lo siguiente:

“Al momento del cuestionamiento se ha respondido al equipo auditor en Carta Interna Nro. 125/07 de la Asesoría Jurídica”.

CONCLUSIÓN

La ANNP ha emitido comprobantes de ingreso en la Terminal Portuaria de Paranagua - Brasil, a la empresa Capeco, cuya deuda al cierre del ejercicio 2006 asciende a Gs. **1.777.651.579** (Guaraníes un mil setecientos setenta y siete millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos setenta y nueve) **equivalentes a U\$ 333.561,04** (Dólares americanos trescientos treinta y tres mil quinientos sesenta y uno con cuatro centavos), correspondiente a tasa portuaria de 0,20 centavos de dólar por tonelada de acuerdo a lo pactado en el convenio respectivo, sin embargo, hemos constatado que dichos comprobantes de ingresos no han generado ninguna recaudación para la ANNP. Si bien la institución manifiesta en su descargo que: “La liquidación que resulte de los volúmenes operados por mes vencido sobre cuyo movimiento se abonan las tarifas establecidas tomando en consideración el origen del producto, obran en medio documental y en el sistema informático del complejo granelero en los registros de la autoridad portuaria de Paranagua y Antonina y los registros de la Receita Federal, que son los que controlan y verifican el ingreso y salida de productos a través de los silos, donde se detallan las toneladas movimentadas y sobre la cual la ANNP percibe lo que le corresponde conforme al porcentaje establecido por cada tonelada, **las cuales también sirven de suficiente documento para reclamar en caso de que éstas no sean abonadas**”, esta auditoria concluye, que el “Comprobante de Ingreso” emitido por la institución responde a una recaudación materializada, es decir, una operación finiquitada, debido a que no refleja deuda pendiente a ser reclamada por la misma. Por otra parte, es sabido que a través de la Receita Federal son registradas las entradas y salidas de los productos, sin embargo, esta institución aduanera del vecino país no interviene en las deudas impagas provenientes de contratos realizados entre importadores y exportadores.



RECOMENDACIÓN

La ANNP deberá establecer procedimientos adecuados que permitan la emisión de comprobantes en las Operaciones a Créditos a través de la Terminales Portuarias, a efectos de contar con documentos que faciliten eventuales reclamos en caso de producirse deudas impagas. Como así también, la institución deberá gestionar los trámites necesarios para el cobro de las deudas vencidas, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a Ejercicio 2005 y 2006, y así salvaguardar el patrimonio del estado paraguayo.

4.2.2. OTROS CREDITOS

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA COMPOSICION DEL RUBRO OTROS CREDITOS
AL 31/12/06

Cuenta	Denominación	Saldo s/Bal. De Sumas y Saldos	Saldo s/Bal. General
	Créditos – Activo Corriente		4.834.744.282
	Otros Créditos		1.088.238.227
114 006	Anticipo de Impuesto a la Renta	454.476.533	
114 200	Anticipo a Contratistas	505.036.916	
114 500	Anticipo para Gastos a Rendir	128.724.778	
	Totales	1.088.238.227	1.088.238.227

De acuerdo al cuadro precedente se puede apreciar que los Estados Contables al 31/12/06 han generado saldos en concepto de Anticipo de Impuesto a la Renta, Anticipo a Contratistas y Anticipo para Gastos a Rendir por un total de **Gs. 1.088.328.227** (Guaraníes un mil ochenta y ocho millones trescientos veintiocho mil doscientos veintisiete), las cuales forman parte de la composición del rubro **Otros Créditos**.

Del análisis efectuado al componente Otros Créditos, hemos seleccionado los rubros Anticipo a Contratistas y Anticipo para Gastos a Rendir, cuyas cuentas principales de detallan seguidamente:

Cuenta	Denominación	Saldo s/Bal. De Sumas y Saldos	Saldo s/Bal. General
	Créditos - Activo Corriente		4.834.744.282
	Otros Créditos		1.088.238.227
114 200	Anticipo a Contratistas (Grupo 114-200)	46.827.920	
114 218	Juan Carlos Pineda	33.752.575	
114 245	Santa Ana S.R.L.	13.075.345	
114 300	Anticipo a Contratistas (Grupo 114-300)	458.208.996	
114 373	R C Ingeniería & Arquitectura	40.501.866	
114 399015	Industrial Ypoa	35.435.727	



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

114 399041	Antic. Ocampos Construcc.	60.636.632	
114 399045	Antic. Block S.R.L.	7.482.755	
114 399047	D.M.V. S.A.	230.760.377	
114 399048	OMG Construcciones S.A.	32.255.943	
114 399051	Antic. Constr. Río Paraná S.A.	51.135.696	
	Total Anticipo a Contratistas	505.036.916	
114 500	Anticipo p/Gastos a Rendir	128.724.778	
114 501	Anticip. Para gastos a Rendir	128.724.778	

4.2.2.1. ANTICIPO A CONTRATISTAS

4.2.2.1.1. **Existen documentos que no obran en la Carpeta Contable de los procesos de adquisición – Rubro 500.**

Hemos analizado los saldos expuestos en los Estados Contables de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P), notándose que en los mismos se presentan montos al cierre del ejercicio en concepto de Anticipos para Contratistas. Hemos observado que el ente ha ejecutado diferentes procesos de adquisición entre ellos Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y Compras Directas.

Al respecto, hemos verificado que fueron adjudicadas diferentes empresas y firmas comerciales a los efectos de los respectivos llamados y del análisis documental efectuado a los comprobantes que sustentan los pagos, hemos constatado que al momento de la verificación de los documentos relacionados a Anticipos a Contratistas, que obran en la carpeta contable, en algunos legajos no se hallan archivados el Contrato y la Resolución respectivos, existen solicitudes de Pago y/o Orden de Compra sin firma responsable, legajos en los cuales no obran la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, legajos en los cuales no obran el Acta de Inicio y de Recepción de Obras, falta de Nota de Recepción de Equipos, existencia de contratos incompletos y Facturas que se hallan con enmiendas y casos que no cuentan con el número de la Orden de Impresión. Las diferentes falencias administrativas se citan a continuación:

OBSERVACIONES	Valor Neto Factura	Valor IVA
Ordenes de Pago en cuyo legajo no obra el contrato	614.113.679	61.411.366
Ordenes de pago en cuyo legajo no obra la Resolución de Autorización	1.191.917.439	56.891.744
Ordenes de Pago que contienen solicitudes de Pago y/o Ordenes de compra sin firma	4.147.007.368	343.478.049
Ordenes de Pago en cuyo legajo no obra la Garantía de Anticipo	887.548.887	114.720.557
Ordenes de Pago en cuyo legajo no obra la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato	1.557.333.578	90.794.466
Ordenes de Pago en cuyo legajo falta el Acta de Inicio (Obras)	463.879.430	46.387.943
Ordenes de Pago en cuyo legajo falta el Acta de Recepción (Obras)	2.310.900.578	230.666.808
Ordenes de Pagos en cuyo legajo la Garantía de Mantenimiento de Oferta no se ajusta al 30%	64.240.880	6.424.088



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

OBSERVACIONES	Valor Neto Factura	Valor IVA
Ordenes de Pagos en cuyos legajos existen Contratos Incompletos	2.194.504.811	157.150.482
Ordenes de Pagos en cuyo legajos constan Facturas que no cuentan con Orden de Impresión	1.116.738.306	109.034.938
Ordenes de Pagos en cuyo legajos constan Facturas enmendadas	731.471.574	70.508.283
Total	15.349.532.140	1.294.456.285

Anexo N° 2

Por Memorandos No.41/07 y No. 46/07 esta auditoria ha solicitado a través del Nexo designado, la provisión de los documentos faltantes en la carpeta contable, los cuales fueron remitidos provenientes de otras dependencias.

Cabe destacar que si bien fueron proveídos dichos documentos, los mismos no se encontraban archivados en la Carpeta Contable, a los efectos de la validación oportuna de los saldos expuestos en los Estados financieros.

Al respecto, la institución remite el descargo por Nota ANNP N° 305/07, en el que informa lo siguiente:

“Al respecto se informa, que actualmente el archivo de las documentaciones relacionadas a los procesos de adquisición a través de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y Compras Directas se complementan entre el Departamento de Contabilidad y la Unidad Operativa de Contrataciones, por el volumen de documentación, que conlleva los respectivos procesos de compras, considerando el insuficiente espacio físico del que dispone actualmente el Departamento de Contabilidad, que no solo archiva los expedientes de gastos, si no también todo lo relacionado a los ingresos. Se tiene previsto realizar mejora y dotar de mayor espacio físico al citado departamento de tal manera, que se archiven todas las documentaciones en dicho lugar”.

CONCLUSION

En el proceso de adquisición por Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y Compras Directas fueron adjudicadas diferentes empresas y firmas comerciales a los efectos de los respectivos llamados y del análisis documental efectuado a los comprobantes que sustentan los pagos, hemos constatado que al momento de la verificación de los documentos relacionados a Anticipos a Contratistas, que obran en la carpeta contable, en algunos legajos no se hallan archivados el Contrato y la Resolución respectivos, existen solicitudes de Pago y/o Orden de Compra sin firma responsable, legajos en los cuales no obran la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, legajos en los cuales no obran el Acta de Inicio y de Recepción de Obras, falta de Nota de Recepción de Equipos, existencia de contratos incompletos y Facturas que se hallan con enmiendas y casos que no cuentan con el número de la Orden de Impresión.



RECOMENDACIÓN

El Departamento de Contabilidad deberá agenciar la incorporación a la Carpeta Contable de todos los documentos que guarden relación con las transacciones contables a los efectos de mantener el archivo actualizado en condiciones óptimas y oportunas de control y verificación por cualquier organismo contralor y/o fiscalizador e igualmente proseguir con la iniciativa de realizar mejoras y dotar de mayor espacio físico al departamento de Contabilidad, tal como se comprometiera en su descargo, de tal manera que se archiven todas las documentaciones en dicho lugar.

4.2.2.2. ANTICIPO DE GASTOS A RENDIR

Esta cuenta corresponde a fondos asignados por lo general a funcionarios superiores de la Institución para atender gastos de carácter urgente con cargo a rendir cuenta, siendo entregados mediante Resolución del Directorio.

En el análisis a este rubro, esta auditoria solicitó al ente por Memorándum Res. CGR 1889/06 N° 21/07 los siguientes:

- **Punto 8)** Documento por el cual se autoriza en forma individual a los funcionarios superiores para el manejo de fondos en concepto de "Anticipo para Gastos a Rendir" y punto 9) Detalle de la cuenta Anticipos para Gastos a Rendir rubro 114-501 con sus respectivos antecedentes (Beneficiario, concepto, fecha de emisión, tipo y n° de documento que respalda la erogación, fecha de vencimiento y otros).

En respuesta a todo lo arriba solicitado, la ANNP remite por Carta Interna del Departamento de Contabilidad en fecha 16/04/07 un Resumen denominado Estado de Cuenta Analítico al 30/11/06 de acuerdo al siguiente detalle:

ANTICIPO PARA GASTOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006				
		Importe Concedido	Importe Rendido	Saldo Final
1	Edgar Serafini	196.862.800	196.863.300	-500
2	Víctor Hugo Mena	287.366.000	161.366.000	126.000.000
3	Eduardo Insaurralde	27.000.000	27.003.147	-3.147
4	Amancio Alvarez	342.518.400	259.728.000	82.790.400
5	Carlos Franco	996.185.000	846.144.520	150.040.480
6	Angel González	28.349.290	28.404.412	-55.122
7	Víctor Agüero	307.817.150	238.799.750	69.017.400
8	Miguel Cuevas	199.530.280	130.000.000	69.530.280
9	Catalino Coronel	92.950.000	92.947.320	2.680
10	Ireneo Aguilera	68.693.000	25.000.110	43.692.890
11	Ramón Darío Romero	241.300.000	99.871.250	141.428.750
12	Jhancy Sanabria	35.433.000	35.376.895	56.105
	Retenc. IVA, Renta	1.471.360	-	1.471.360
		2.825.476.280	2.141.504.704	683.971.576



4.2.2.2.1. La institución otorga Anticipos de Fondos a funcionarios del ente, sin contar con la Reglamentación Interna.

Hemos observado que se ha otorgado a funcionarios de la institución en concepto de Anticipo para Gastos a Rendir un total de **Gs. 2.825.476.280** (Guaraníes dos mil ochocientos veinticinco millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos ochenta), de los cuales se han presentado documentos de gastos en distintos conceptos por un monto de **Gs. 2.141.504.704** (Guaraníes dos mil ciento cuarenta y un millones quinientos cuatro mil setecientos cuatro), lo cual ha arrojado un saldo de **Gs. 683.971.576** (Guaraníes seiscientos ochenta y tres millones novecientos setenta y un mil quinientos setenta y seis), conforme se visualiza en los estados contables cerrados al 31/12/06.

Al respecto, se observa que en la entidad no existe reglamentación alguna por la cual se establezcan los montos a ser asignados a funcionarios superiores, con cargo a rendir cuenta posteriormente, la modalidad de rendición, plazo de rendición, límites de otorgamiento, y gastos a ser aplicados, aunque la Resolución establezca los criterios presupuestarios.

Por memorando No. 21/07 esta auditoria ha solicitado:

- *“Reglamento para el otorgamiento de efectivo en concepto de Anticipos a para Gastos.”*

Y por Carta Interna No. 45/07 la Gerencia Administrativa remite la Carta Interna No. 72/07 de la Gerencia de Auditoria Interna con el siguiente reporte:

- *“Con respecto al memo 21, se cuenta con un borrador del reglamento para el otorgamiento de efectivo en concepto de Anticipo para Gastos”*

Al respecto, la institución remite el descargo por Nota ANNP N° 305/07, en el que informa lo siguiente:

“Al respecto en consulta realizada por los auditores se ha mencionado que existe una reglamentación en borrador la cual está en estudio para su correspondiente análisis, corrección y aprobación por resolución del Directorio de la entidad.

Al respecto se señala, que la Auditoria Interna ha presentado un proyecto de reglamentación, que actualmente está en estudio”.

CONCLUSION

La institución ha otorgado Anticipos de Fondos con cargo a rendir cuentas, a sus funcionarios sin contar con la Reglamentación Interna durante el ejercicio 2006, por un total de **Gs. 2.825.476.280** (Guaraníes dos mil ochocientos veinticinco millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos ochenta), observándose que a la fecha de la presente auditoria, el ente solo cuenta con un borrador del reglamento para el otorgamiento de efectivo en concepto de Anticipo para Gastos.



RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), deberá abocarse a la elaboración del Manual de Procedimientos para el otorgamiento de Anticipos de Fondos con cargo a rendir cuentas, a los efectos de regular dichos adelantos y de esta manera facilitar los procesos de control de la modalidad de rendición, plazo de rendición, límites de otorgamiento, y gastos a ser aplicados.

4.3. FONDO FIJO

La Resolución de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) Nº 005 de fecha 17 de enero de 2006 determina los procedimientos administrativos para el uso del Fondo Fijo (Caja Chica) y establece las asignaciones por este concepto para las distintas dependencias de la Administración Central y Terminales Portuarias en el Interior y Exterior del país.

A tal efecto se han asignado fondos conforme a la mencionada Resolución y los montos estipulados a cada dependencia en forma mensual son:

El monto total mensual asignado para la Administración Central es de **Gs. 73.500.000** (Guaraníes setenta y tres millones quinientos mil), los mismos se detallan en el siguiente cuadro:

DEPENDENCIAS	MONTOS Gs.
ADMINISTRACION CENTRAL	
GERENCIA ADMINISTRATIVA	8.500.000
GERENCIA TECNICA Y OPERACIONES PORTUARIAS	8.500.000
GERENCIA DE NAVEGACION E HIDROGRAFIA	8.500.000
GERENCIA DE OBRAS PORTUARIAS	8.500.000
GERENCIA COMERCIAL	4.000.000
GERENCIA DE ADM. DE RECURSOS HUMANOS	4.000.000
GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA	2.000.000
DEPARTAMENTO DE TESORERIA	7.000.000
SECRETARIA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA	5.000.000
SECRETARIA GENERAL	5.000.000
UNIDAD OPERATIVA DE OPERACIÓN	2.000.000
ASESORIA JURIDICA	3.000.000
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	2.500.000
DEPARTAMENTO TECNICO	5000.000
Total	73.500.000

El monto total asignado para Terminales portuarias en el Interior es de **Gs. 58.000.000** (Guaraníes cincuenta y ocho millones), los mismos se detallan a seguir:

TERMINALES PORTUARIAS EN EL INTERIOR	MONTOS Gs.
CIUDAD DEL ESTE	7.000.000
ENCARNACION	7.000.000
JOSE A FALCON	7.000.000
TERMINAL DE CONTENEDORES KM 12 (ALGESA)	2.000.000
CONCEPCION	5.000.000
VILLETA	5.000.000
SALTO DEL GUAIRÁ	4.000.000
PEDRO JUAN CABALLERO	5.000.000
CHACO I	6.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

PILAR	1.500.000
ITA ENRAMADA	1.500.000
PUERTO PABLA	500.000
TERMINAL DE CONTENEDORES KM. 10 (B.C.I.S.A.)	2.000.000
ALBERDI	1.000.000
BAHIA NEGRA Y CARMELO PERALTA	3.500.000
Total	58.000.000

El monto total mensual asignado al Depósito y Zonas Francas Paraguayas en el Exterior es de **Gs. 61.500.000** (Guaraníes sesenta y un millones quinientos mil)

DEPOSITOS Y ZONAS FRANCA PYAS. EN EL EXTERIOR	MONTOS Gs.
PARANAGUA (BRASIL)	8.000.000
RIO GRANDE DO SUL (BRASIL)	7.000.000
SANTOS (BRASIL)	7.000.000
MONTEVIDEO (URUGUAY)	8.000.000
NUEVA PALMIRA (URUGUAY)	7.000.000
BUENOS AIRES (ARGENTINA)	8.000.000
ROSARIO (ARGENTINA)	8.000.000
ANTOFAGASTA (CHILE)	8.500.000
Total	61.500.000

- o Resolución N° 0177/06 de fecha 22 de febrero de 2006 “...Por la cual se autoriza la asignación de Fondo Fijo (Caja Chica) a las siguientes dependencias de la Institución...”

DEPENDENCIA	MONTOS Gs.
Coordinación de Capacitación y Desarrollo de los Recursos Humanos	3.000.000
Atracadero Puerto Indio	3.000.000

- o Resolución N° 0254/06 de fecha 14 de marzo de 2006; por la cual se amplía el monto del Fondo Fijo (Caja Chica) asignado a la Zona Franca Paraguaya en Rosario, hasta la suma de Gs. 8.000.000.
- o Resolución N° 0428/06 de fecha 12 de abril de 2006; por la cual se autoriza la concesión de Fondo Fijo (Caja Chica) a la Administración Portuaria de Sajonia, hasta la suma de Gs. 1.000.000.
- o Resolución N° 0391/06 de fecha 12 de abril de 2006; por la cual se autoriza la concesión de Fondo Fijo (Caja Chica) a la Gerencia de Navegación e Hidrografía, para la atención de reparaciones menores de la Draga argentina 403-C, hasta la suma de Gs. 8.500.000.
- o Resolución N° 206/06 de fecha 2 de agosto de 2006; “... Por la cual se autoriza la modificación del art. 1° de la Resolución N° 005/06 del Directorio de la Institución, y se autoriza la implementación de la planilla de presentación de Rendición de Cuenta de Fondo Fijo (Caja Chica), de conformidad con lo resuelto, según consta en el Acta N1 28 de fecha 2 de agosto del año en curso...”

Hemos verificado conforme a los registros contables, que la Administración Nacional de Navegación Y Puertos (A.N.N.P), ha destinado para las diferentes dependencias y Terminales Portuarias tanto del interior como del exterior del país, en concepto de Fondo Fijo, un total de **Gs. 1.981.833.772** (Guaraníes un mil novecientos ochenta y un millones ochocientos treinta y tres mil setecientos setenta y dos) como Reposición, de



los cuales ha impactado directamente sobre los Estados de Resultado negativo a través de las respectivas rendiciones de cuentas, un total de **Gs. 1.972.371.510** (Guaraníes un mil novecientos setenta y dos millones trescientos setenta y un mil quinientos diez), lo cual se expone en el siguiente cuadro:

CUADRO ILUSTRATIVO DE LA PROVISION Y REPOSICIÓN DE FONDO FIJO AÑO 2006

Cuenta	FONDO FIJO / ÁREA	MONTO DE REPOSICIÓN	MONTO DE RENDICION	SALDO
111 202	Gerencia Técnica	169.484.988	169.280.691	204.297
111 206	Gerencia Obras Portuarias	109.102.167	109.091.017	11.150
111 207	Secretaría General	29.044.560	28.990.534	54.026
111 211	Puerto Saltos de Guairá	33.589.970	33.588.570	1.400
111 212	Puerto Encarnación	55.961.841	55.961.461	380
111 213	Puerto José A. Falcón	69.524.532	69.144.032	380.500
111 214	Puerto Villeta	115.396.789	107.396.789	8.000.000
111 216	Puerto Concepción	46.814.207	46.811.907	2.300
111 217	Puerto Sajonia	3.973.500	3.968.500	5.000
111 219	Puerto Itá Enramada	13.389.340	13.221.779	167.561
111 227	Puerto Pabla	998.000	997.000	1.000
111 231	Puerto Chaco-í	71.991.470	71.990.982	488
111 233	Puerto Ciudad del Este	60.250.138	60.200.610	49.528
111 236	Dpto. Franco Montevideo	100.018.044	100.017.554	490
111 237	Dpto. Fco. Nueva Palmira	76.957.174	76.957.028	146
111 238	Dpto. Fco. Río Grande do Sul	61.231.647	61.230.863	784
111 239	Dpto. Franco Santos	94.959.220	94.957.917	1.303
111 240	Dpto. Franco Paranaguá	56.028.674	56.027.288	1.386
111 241	Dpto. Fco. Rosario - Arg.	77.976.042	77.964.171	11.871
111 242	Dpto. Fco. Buenos Aires	87.929.968	87.906.561	23.407
111 245	Gerencia de Navegación	150.495.872	150.266.485	229.387
111 246	Gerencia Comercial	59.979.580	59.950.780	28.800
111 249	Secretaría Privada	59.924.001	59.921.001	3.000
111 250	ALGESA	7.976.420	7.956.720	19.700
111 251	Gerencia Recursos Humanos	43.902.120	43.900.825	1.295
111 255	Dpto. de Segurid. y Vigilancia	24.933.233	24.930.733	2.500
111 256	Dpto. Zona Fca. Antofagasta	84.997.202	84.996.922	280
111 259	Gerencia Administrativa	122.832.490	122.825.501	6.989
111 260	Unidad Operativa de Contrat.	24.036.301	24.024.451	11.850
111 261	BCISA km. 10-Cdad. Del Este	36.804.294	36.670.990	133.304
111 262	Dpto. de capacitación	16.267.444	16.267.304	140
111 263	Puerto Indio	15.062.544	14.954.544	108.000
	Total Fondo Fijo	1.981.833.772	1.972.371.510	9.462.262

4.3.1. REPOSICIÓN DE FONDO FIJO

Hemos efectuado una selección aleatoria de las Gerencias y Terminales Portuarias beneficiarias de los fondos rotatorios a efectos de evaluar el sistema de reposición de los mismos, determinándose las siguientes observaciones:



GERENCIA NAVEGACIÓN E HIDROGRAFIA

4.3.1.1. Provisión de Fondo Fijo a la Gerencia Navegación e Hidrografía sin haber presentado su rendición de cuentas en tiempo oportuno.

CUADRO ILUSTRATIVO DE LA PROVISION DE FONDO FIJO A LA GERENCIA NAVEGACIÓN E HIDROGRAFIA

DOCUMENTOS					Nº OP.	OBSERVACION
MES	MONTO DE REPOSICIÓN	MONTO DE RENDICION	BANCO	CHEQ. Nº		
ENE	7.000.000	0	B.N.F.	4484056	O.P. Nº 9208	Provisión fondo rotatorio al Ing. José Luis Avila
MARZ	7.000.000	0	Amambay	5141544	O.P. Nº 10133	Provisión fondo rotatorio al Econ. Emilio Cassanello
ABR	8.500.000	0	Amambay	5141736	O.P. Nº 10383	Provis de fondo rotatorio p/reparac. Draga argent. s/ Res. Nº 391/06
ABR	0	6.995.613	B.N.F.	4484056		Cancel. Fondo fijo del ex gerente Ing. José Luis Avila

De acuerdo al cuadro precedente, verificados los legajos de Rendición de Fondo Rotativo y comparados con los detalles del Libro Mayor analítico, se pudo observar que en el mes de enero del 2006 se le concedió al entonces administrador Ing. José Luis Ávila la provisión de **Gs. 7.000.000** (Guaraníes siete millones) para la utilización de Fondo Fijo con cargo a rendir cuenta.

Posteriormente, en el mes de marzo del 2006 se le concede nuevamente a la Gerencia la suma de Gs. 7.000.000 (Guaraníes siete millones), pero ya bajo la administración del Econ. Emilio Cassanello, sin que hasta la fecha se presente la rendición correspondiente a la primera provisión, observándose que el monto total para caja chica asciende a **Gs. 14.000.000** (Guaraníes catorce millones).

Por otra parte, en el mes de abril del 2006 se le otorga la suma de **Gs. 8.500.000** (Guaraníes ocho millones quinientos mil) autorizado según Resolución Nº 0391 de fecha 12/04/06 “para la atención de reparaciones menores de la Draga argentina 403-C”.

Estas reposiciones fueron realizándose a la Gerencia, sin que fueran observadas las rendiciones de gastos anteriores, ya que se puede observar que recién en el mes de abril del 2006 se ha presentado la documentación correspondiente a la Cancelación de Fondo fijo del ex gerente Ing. José Luis Avila, contraponiéndose a dos ítems de la Resolución Nº 005/06 del Directorio de la ANNP, que establecen lo siguiente:

ítem m) dice “Los administradores de fondo fijo (caja chica) podrán presentar una vez al mes a la Gerencia Administrativa la Solicitud de reposición de caja chica acompañada de los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados”; y por otra parte el ítem b) “el monto total de las reposiciones de fondo fijo (caja chica) no podrá exceder de 8 (ocho) salarios mínimos mensuales”.



— ☆ —
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Por memorando No. 42/07, esta auditoria ha solicitado en el punto 6): *“los motivos por los cuales se ha concedido Reposición de Fondo Fijo a la Gerencia de Navegación e Hidrografía, sin la presentación oportuna de la rendición de cuentas correspondiente”*.

La institución ha respondido lo siguiente: Por Memorando G.N.H. N° 98/2007 el Dr. Emilio Cassanello Villa, Gerente de Navegación e Hidrografía en relación al punto 6) informa cuanto sigue: *“Por Resolución N° 005/06 del Directorio de la Institución, en fecha 17 de enero de 2006, había sido asignado a la Gerencia de Navegación e Hidrografía la suma de Gs. 7.000.000 (Garaníes siete millones) en concepto de Fondo Fijo (Caja Chica) (Según Artículo 2º)*

1-A En la misma Resolución establece en el inciso “m” del Artículo 1º, de que las solicitudes de reposición solo podrían ser mensuales (una vez al mes) contra presentación de los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados.

1-B Estos documentos deberán pasar por el control de los organismos internos (Auditoría Interna, Presupuesto, Contabilidad, etc) a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la pertinencia de las compras efectuadas y la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

1-C En consecuencia cada reposición de Fondos Fijos solo podría ser solicitada, previa cancelación del anterior.

1-D Adjuntamos fotocopias de todas las rendiciones de Fondos Fijos, desde que asumieramos interinamente la administración de esta Gerencia en fecha 26-03-06, hasta su cancelación total en el mes de diciembre, así como el pagaré de Garantía debidamente cancelado.”

Con relación a esta situación, el equipo auditor solicitó por **Memorándum N° 56/07** en el punto 4) lo siguiente: *“Informar a esta auditoría qué acciones desarrolló la Administración con la rendición tardía del Ing. José Luis Ávila”*.

Al respecto, la institución remite el descargo por Nota ANNP N° 305/07, en el que informa lo siguiente:

“Al respecto se menciona, en fecha 17/01/06 se le concede al Ing. José Luis Avila el fondo fijo asignado por Resolución del Directorio Nro. 005/06 Gs. 7.000.000 (Garaníes Siete millones).

En fecha 24/03/06 el Econ. Emilio Cassanello, solicita la provisión de fondo Fijo, en su carácter de Gerente de Navegación e Hidrografía de Gs. 7.000.000 (Garaníes Siete millones).

Por Memorando GNH Nro. 11/06, el Dr. Emilio Casanello solicita la provisión de fondo Rotativo para la atención de reparaciones de la Draga Argentina 403-C. Resolución de la Presidencia Nro. 0391/06, se autoriza la provisión de Gs. 8.500.000, en el concepto solicitado, considerando que en el convenio de cooperación suscrito entre la república de Paraguay y la república argentina para el mejoramiento de las condiciones de navegación del río Paraguay, y que la ANNP se encargaría de realizar las reparaciones menores que permitan el normal desenvolvimiento de los trabajos de dragado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Asimismo, el Art. 01 inciso i) de la Resolución 005/06, establece “los administradores de fondo fijo (Caja Chica) son personal y solidariamente por la rendición de cuenta documentada.

En fecha 04/04/06, el Dpto. de Presupuesto ha realizado la imputación presupuestaria de los comprobantes de gastos presentados por el Ing. José Luis Ávila rendición de la cual conforme al Art.01 inciso i) de la Resolución Nro. 005/06 el mismo es personal y solidariamente responsable. Que en el caso de no haberla presentado, la ANNP estaría reclamando, única y exclusivamente al Ing. José Luis Ávila.

Sería oportuno considerar que mientras dure los actos de entrega y recepción de administraciones, gerencias, o jefaturas de las distintas unidades administrativas, no pueden ser desatendidas las necesidades relativas al funcionamiento de las mismas”.

GERENCIA TECNICA

DEPARTAMENTO TÉCNICO

4.3.1.2. Las transacciones por Reposición y Rendición de Fondo Fijo del Departamento Técnico, son registradas en la Cuenta Contable asignada a la Gerencia Técnica.

Con relación a este departamento, según Resolución ANNP N° 005/06 se le da una asignación de **Gs. 5.000.000** (Guaraníes cinco millones), independientemente de lo ya asignado a la Gerencia Técnica de Operaciones Portuarias, de Gs. 8.500.000 (Guaraníes ocho millones quinientos mil).

Verificados los legajos se pudo corroborar que tanto la Gerencia Técnica de Obras Portuarias y el Departamento Técnico presentan las rendiciones de sus gastos en forma separada.

Sin embargo, según se pudo observar en el Libro Mayor, los gastos son registrados en una sola Cuenta Contable asignada a la Gerencia Técnica, mencionando además que en el Plan de Cuentas tampoco se prevé una cuenta independiente para el Departamento Técnico.

Sobre este punto se ha remitido a la Institución el Memorándum CGR N° 55/07, en el que se solicita lo siguiente: “Se observan rendiciones presentadas por la Gerencia de Navegación e Hidrografía por una parte, y por la otra, rendiciones del Departamento Técnico; al respecto aclarar el motivo por el cual las rendiciones de ambas dependencias son registradas en una sola cuenta contable”.

Al respecto, la institución remite el descargo por Nota ANNP N° 305/07, en el que informa lo siguiente:

“Esta situación se ha dado porque en las anteriores reglamentaciones de Fondo Rotativo, incluso la del 2006- no se establecía la modalidad de cancelación previa del



funcionario saliente. Tratando de regularizar esta situación, en la normativa actual ya se estipula esta obligación.

Al respecto se señala, que las registraciones de los Fondos Fijos se realizaron en una sola cuenta, debido a que el Departamento Técnico es una unidad dependiente de la Gerencia Técnica. Por necesidades técnicas, los fondos asignados a dicha área se separaron, pero considerando, que la Gerencia Técnica es considerada como un centro de costo, se imputaron ambas cuentas en dicha gerencia. Así también se ha evitado la atomización de cuentas, por las limitaciones ya señaladas en el Plan de Cuentas”.

PUERTO JOSÉ A. FALCÓN

4.3.1.3. La Rendición de Fondo Fijo de las Terminales Portuarias de José Falcón y Ciudad del Este ha sido regularizada en forma tardía por los encargados .

Esta Terminal Portuaria presenta la primera provisión de Gs. 7.000.000 (Guaraníes siete millones) para la utilización de Fondo Fijo en el mes de febrero, siendo el administrador Sr. Alberto E. Ramos, luego la segunda provisión también de **Gs. 7.000.000** (Guaraníes siete millones) en el mes de junio entregada al nuevo administrador Sr. Aníbal Medina, sin que se observe la rendición y/o cancelación del Sr. Alberto Ramos, correspondiente a la provisión recibida en el mes de mayo.

Por último, la Gerencia Administrativa otorga nuevamente en el mes de noviembre a esta unidad la suma de **Gs. 7.000.000** (Guaraníes siete millones) siendo en ese momento el administrador el Sr. Blas Pereira Rodi, evidenciándose de esa forma que esta terminal en un momento determinado contaba con un total de **Gs. 21.000.000** (Guaraníes veintiún millones) de fondo equivalente a la suma de las tres reposiciones.

Se ha podido constatar que las cancelaciones de fondo fijo se han regularizado en forma tardía por los encargados, es decir, consta la operación en los registros del mes de diciembre.

A continuación en el siguiente cuadro se expone la situación mencionada:

MES	MONTO DE REPOSICIÓN	MONTO DE RENDICION	SALDO	BANCO	CHEQ. Nº	Nº O. PAGO	OBSERVACIONES
FEB	7.000.000	0	7.000.000	Amambay	5016029	O.P. Nº 9354	Provis. Fondo rotativo admin. Alberto E. Ramos
MAR	6.905.000	6.905.000	7.000.000	Amambay	5141492	O.P. Nº 10077	0
MAY	6.991.685	6.991.685	7.000.000	Amambay	5248463	O.P. Nº 10589	0
JUN	7.000.000	0	14.000.000	Amambay	5248691	O.P. Nº 10837	Provis. Fondo rotat. Adm. Aníbal Medina
JUN	6.986.435	6.986.435	14.000.000	Amambay	5391255	O.P. Nº 11247	0
JUL	6.702.700	6.702.700	14.000.000	Amambay	5391384	O.P. Nº 11421	0
SET	3.223.000	3.223.000	14.000.000	Amambay	5391774	O.P. Nº 11960	0
OCT	3.387.000	3.387.000	14.000.000	Amambay	5516496	O.P. Nº 12337	0
NOV	7.000.000	0	21.000.000	Amambay	5516684	O.P. Nº 12601	Provis. Fondo fijo al nvo. Admin. Blas Pereira Rodi



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

NOV	6.980.110	6.980.110	21.000.000	Amambay	4484109	O.P. N° 12814	0
DIC	6.995.237	6.995.237	21.000.000	Amambay	5689912	O.P. N° 13031	0
DIC	0	6.619.500	14.380.500	0	0	0	Cancel. Fondo rotat. Del amin. Aníbal Medina
DIC	0	380.500	14.000.000	0	0	0	Saldo de cancel. Fondo rotat.a dep s/C.I. N° 175/06
DIC	0	7.000.000	7.000.000	0	0	0	Cancel. Fondo rotat. Sr. Alberto E. Ramos
DIC	0	7.000.000	0	0	0	0	Cancel. Fondo rotat. Admin. Blas Pereira

Asimismo, verificados los legajos del Puerto Ciudad del Este, se puede observar que en el mes de enero se realizaron dos provisiones del fondo rotativo de **Gs. 7.000.000** (Guaraníes siete millones) cada uno a los administradores: Lic. Marcos Martínez y Sr. Andrés Sánchez, respectivamente. Luego en el mes de febrero se observa la solicitud de cancelación del Lic. Marcos Martínez.

Igualmente, en el mes de octubre se observa otra provisión de **Gs. 7.000.000** (Guaraníes siete millones), siendo el administrador el Sr. Andrés Soto, y recién en el mes de diciembre el Sr. Andrés Sánchez presenta la solicitud de cancelación del monto que le fuera otorgado en el mes de enero, habiendo transcurrido once meses antes de la presentación de los documentos de respaldo por los gastos efectuados.

Por memorando No. 43/07 hemos solicitado a la institución nos informe: *“Los motivos por los cuales los encargados de la Terminal Portuaria de José Falcón y Ciudad del Este han regularizado en forma tardía la cancelación de los fondos recibidos.”*

Al respecto la Resolución N° 206/06 vigente a partir del 2 de agosto/2006 que modifica y amplía el art. 1° de la Res. 005/06, en el **punto m)** expresa lo siguiente: *“Establecer como fecha límite de presentación de las rendiciones de cuentas y de la solicitud de reposición de Fondo Fijo (Caja chica), el último día hábil de cada mes”,*

Por Carta Interna N° 138 de fecha 05 de junio de 2007, la Institución responde cuanto sigue: *“Al efecto informamos la existencia de la Resolución Nro. 005/06 por la cual se determinan procedimientos administrativos para el uso de fondo fijo, y se establecen asignaciones por este concepto para las distintas dependencias de la administración central y Terminales Portuarias en el Interior y Exterior:*

Artículo m) Los administradores de fondo fijo (caja chica) podrán presentar una vez al mes a la Gerencia Administrativa la Solicitud de reposición de Caja Chica acompañados de los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados.

Asimismo en la Resolución N° .206/06 por la cual se autoriza la modificación y ampliación de la resolución Nro. 005/06 del Directorio de la Institución y se autoriza la implementación de una planilla de presentación de rendición de cuentas de Fondo Fijo.

Artículo m) Establecer como fecha límite de presentación de las rendiciones de cuentas y de la solicitud de reposición de Fondo Fijo (Caja Chica) el último día Hábil de cada mes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Queda a cargo de cada Administrador el cumplimiento de tales disposiciones para la regularización de los fondos fijos conforme a los artículos mencionados precedentemente.

La Gerencia realiza informes anuales sobre pendientes de cancelaciones del ejercicio correspondiente para su curso y regularización por vía administrativa”.

Al respecto, la institución remite el descargo por Nota ANNP N° 305/07, en el que informa lo siguiente:

“Al respecto cabe señalar, que los fondos fijos mencionados fueron cancelados en el Ejercicio Fiscal 2006, dando cumplimiento al Art. 6º De la Ley 1535/1999 – Principios Presupuestarios, específicamente en lo relativo a la Universalidad y Legalidad, y los documentos respaldatorios presentados corresponden al periodo en que los mismos desempeñaban tareas en esas terminales.

Con relación a la presentación tardía de los mismos, cabe señalar que en la Resolución N° 206/06 “Por la cual se determinan los procedimientos Administrativos para el uso del Fondo Fijo (Caja Chica) y se establecen las Asignaciones por este concepto para las distintas dependencias de la Administración Central y Terminales Portuarias del Interior y Exterior del País, establece en el inciso “i” que los Administradores son personal y solidariamente responsables por la rendición de cuenta documentada.

En la mencionada Resolución, no se prevía este tipo de situaciones, referente al cambio de Administradores, no obstante en la Resolución del Directorio N° 010 de fecha 17 de Enero de 2007, se establece el procedimiento para los casos mencionados en la presente observación.

También se menciona que si bien los mismos presentaron en forma tardía sus rendiciones, las documentaciones corresponden al periodo en el cual los mismos se desempeñaban como Administradores de esas Terminales”.

PUERTO VILLETA

4.3.1.4. La Terminal Portuaria de Villeta ha mantenido un saldo de fondo fijo mayor a lo establecido por ley.

El legajo correspondiente al Puerto de Villeta presenta documentos con las siguientes observaciones: En el mes de enero se le concede la primera provisión de fondo rotativo de **Gs. 5.000.000** (Guaraníes cinco millones) al administrador **Sr. Luis Alberto Fleitas**, seguidamente en el mes de febrero se observa una ampliación de **Gs. 3.000.000** (Guaraníes tres millones) otorgada s/Resolución N° 148/06; y constatándose en dicho mes otra provisión de **Gs. 8.000.000** (Guaraníes ocho millones) en fecha 27/02/06, al nuevo administrador **Sr. Julio Tullo**; el hecho evidencia que esta Terminal ha recibido más de una reposición en el mes de febrero y al no presentarse al cierre del mes la rendición correspondiente, eleva el saldo del fondo a **Gs. 16.000.000** (Guaraníes



dieciséis millones), superando de esa forma los (8) ocho salarios mínimos establecidos por ley.

Por otra parte, en el mes de junio se observa que se realizaron dos reposiciones de **Gs. 7.952.050** (Guaraníes siete millones novecientos cincuenta y dos mil cincuenta) y **Gs. 5.271.800** (Guaraníes cinco millones doscientos setenta y un mil ochocientos), montos que sumados también superan el equivalente a (8) ocho salarios mínimos, contradiciendo de esa forma lo establecido en la Resolución ANNP N° 005/06 ítem b) que establece:

“El monto total de las reposiciones de fondo fijo (caja chica) no podrá exceder de 8 (ocho) salarios mínimos mensuales”.

Asimismo el Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF” en su **Art. 74°.-dice: “Habilitación de Cajas Chicas.-** El Ministerio de Hacienda podrá autorizar la habilitación y funcionamiento de Cajas Chicas en cada una de las áreas de Tesorerías Institucionales, con cargo a las transferencias de recursos del Tesoro o de recursos institucionales, a los efectos de realizar gastos menores que individualmente no superen el monto mínimo de transacción para la retención impositiva vigente para el pago a proveedores del Estado.

El monto total de las reposiciones de las Cajas Chicas no podrá exceder al equivalente a (8) ocho salarios mínimos mensuales por cada UAF, con rendiciones de cuentas y reposiciones mensuales.”

En el cuadro siguiente se presentan los movimientos registrados por esta Terminal:

MES	MONTO DE REPOSICIÓN	MONTO DE RENDICION	SALDO	BANCO	CHEQ. N°	O. PAGO N°	OBSERVACIÓN
ENE	5.000.000	0	5.000.000	B.N.F.	4484045	O.P. N° 9201	Prov. Fondo rotatorio Luis A. Fleitas
FEB	3.000.000	0	8.000.000	Amambay	5016149	O.P. N° 9520	Ampliac. De Fondo Fijo s/Res 118/06
FEB	8.000.000	0	16.000.000	Amambay	5141220	O.P. N° 9743	Prov. Fondo rotat. Sr. Julio Tullo
FEB	7.998.300	7.998.300	16.000.000	Amambay	5016274	O.P. N° 9675	0
MAR	7.996.222	7.996.222	16.000.000	Amambay	5141574	O.P. N° 10203	0
ABR	7.988.653	7.988.653	16.000.000	Amambay	5141793	O.P. N° 10452	0
MAY	7.805.024	7.805.024	16.000.000	Amambay	5248516	O.P. N° 10649	0
JUN	7.952.050	7.952.050	16.000.000	Amambay	5248720	O.P. N° 10886	0
JUN	5.271.800	5.271.800	16.000.000	Amambay	5248917	O.P. N° 11177	0
JUL	7.992.000	7.992.000	16.000.000	Amambay	5391362	O.P. N° 11371	0
AGO	7.933.200	7.933.200	16.000.000	Amambay	5391615	O.P. N° 11762	0
SET	6.491.500	6.491.500	16.000.000	Amambay	5391807	O.P. N° 12013	0
OCT	7.999.600	7.999.600	16.000.000	Amambay	5516438	O.P. N° 12254	0
NOV	7.939.500	7.939.500	16.000.000	Amambay	5516733	O.P. N° 12654	0
DIC	7.998.000	7.998.000	16.000.000	Amambay	5689805	O.P. N° 12870	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

DIC	8.000.000	8.000.000	16.000.000	Amambay	5689916	O.P. Nº 13038	0
DIC	0	8000000	8.000.000	Amambay	5141220		Cancel. Fondo rotativo
	115.365.849	107.365.849					

Por memorando No. 43/07 en el punto 5) hemos solicitado a la institución nos informe:”Los motivos por los cuales la Terminal Portuaria de Villeta ha mantenido un saldo de fondo fijo de Gs 16.000.000 (Guaraníes dieciséis millones) de febrero a noviembre del 2006.”

Con relación a este punto, por Carta Interna Nº 138/07 de la Gerencia Administrativa, la Entidad informa a esta auditoria cuanto sigue: En cuanto al saldo de fondo fijo de la Terminal de Villeta se ha remitido un detalle de los pendientes de cancelaciones del periodo 2006 en la cual figura la Terminal Portuaria de Villeta por Gs. 16.000.000 según detalle:

Gs. 8.000.000 al Administrador Saliente Sr. Luis Fleitas
Gs. 8.000.000 al Administrador Entrante Sr. Alberto Tullo
Se procederá a la notificación a los afectados por las vías administrativas correspondientes.

La existencia de la Resolución 10/07 en la cual se determinan los procedimientos administrativos para el uso de fondo fijo (caja chica), prevé situaciones del punto consultado:

Punto k) En caso de disponerse el cambio del responsable de administrar el Fondo (Caja Chica) de una determinada dependencia de la Institución el responsable saliente deberá entregar al responsable entrante toda la documentación que avale los gastos abonados por fondo fijo más el saldo en efectivo del mismo al momento de producirse el cambio.

Además dicha normativa establece en el punto j) los administradores de fondo fijo (Caja Chica) son personal y solidariamente responsable por la rendición de cuenta documentada, de la autenticidad de los mismos y de la veracidad de su contenido”.

Al respecto, la institución remite el descargo por Nota ANNP Nº 305/07, en el que informa lo siguiente:

“Con relación al saldo del Fondo fijo otorgado a la Terminal Portuaria de Villeta, al respecto se puede puntualizar, que la Resolución Nº 206/2006, no establecía el tipo de procedimiento para las cancelaciones de los Fondos Fijos otorgados.

La sumatoria de ambos abarca el Fondo Fijo otorgado al Sr. Luis Fleitas, Administrador saliente que no procedió en su momento a la cancelación del mismo. **Se adjunta notificación para la cancelación por parte del Dpto. de Tesorería.**

El monto otorgado al Sr. Alberto Tullo fue cancelado. La Resolución Nº 010 de fecha 17 de Enero de 2007, prevé este tipo de situaciones, atendiendo a lo ocurrido en el Ejercicio Fiscal 2006”.



CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P), ha destinado para las diferentes dependencias y Terminales Portuarias tanto del interior como del exterior del país, en concepto de Fondo Fijo, un total de **Gs. 1.981.833.772** (Guaraníes un mil novecientos ochenta y un millones ochocientos treinta y tres mil setecientos setenta y dos) como Reposición.

Se pudo observar en los legajos de rendición de Fondo Fijo que las reposiciones a los administradores de los distintos puertos se realizaban en algunos casos en más de una vez al mes, inclusive existen situaciones en que los administradores de puertos fueron removidos de sus cargos y posteriormente a los nuevos administradores se les volvía a conceder la provisión con cargo a rendir cuenta, presentándose las siguientes cuestiones a saber:

- Ha existido Provisión de Fondo Fijo a la Gerencia de Navegación e Hidrografía sin haber presentado su rendición de cuentas en tiempo oportuno.
- Las transacciones por Reposición y Rendición de Fondo Fijo del Departamento Técnico, son registradas en la Cuenta Contable asignada a la Gerencia Técnica.
- Se le ha concedido a la Gerencia de Navegación e Hidrografía más de una reposición de Fondo Fijo por mes.
- La Rendición de Fondo Fijo de las Terminales Portuarias de José Falcón y Ciudad del Este han sido regularizados en forma tardía por los encargados.
- En la Terminal Portuaria de Villeta se ha mantenido un saldo de fondo fijo mayor a lo establecido por ley.

Al respecto el Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF" en su **Art. 74°.-dice: "Habilitación de Cajas Chicas.-** *El Ministerio de Hacienda podrá autorizar la habilitación y funcionamiento de Cajas Chicas en cada una de las áreas de Tesorerías Institucionales, con cargo a las transferencias de recursos del Tesoro o de recursos institucionales, a los efectos de realizar gastos menores que individualmente no superen el monto mínimo de transacción para la retención impositiva vigente para el pago a proveedores del Estado.*

El monto total de las reposiciones de las Cajas Chicas no podrá exceder al equivalente a (8) ocho salarios mínimos mensuales por cada UAF, con rendiciones de cuentas y reposiciones mensuales."



RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la entidad la implementación de medidas que faciliten la rendición en tiempo y forma de los documentos correspondientes al fondo fijo otorgado a las distintas terminales portuarias.

Asimismo, se sugiere al Departamento de Contabilidad arbitre los medios necesarios para establecer códigos contables distintos a la Gerencia Técnica y Departamento Técnico, considerando que ambos son asignados a personas distintas y presentan sus rendiciones en forma independiente; igualmente tener en cuenta lo establecido en las disposiciones legales vigentes para el área.

4.3.2. RENDICION DE FONDO FIJO

Hemos verificado el Balance de Sumas y Saldos y Mayor Analítico al 31 de diciembre del 2006 observándose que la Administración Nacional de Navegación Y Puertos (A.N.N.P), ha destinado para las diferentes dependencias y Terminales Portuarias tanto del interior como del exterior del país, en concepto de Fondo Fijo, un total de Gs. 1.981.833.772 (Guaraníes un mil novecientos ochenta y un millones ochocientos treinta y tres mil setecientos setenta y dos) como Reposición, de los cuales ha impactado directamente sobre los Estados de Resultado negativo a través de las respectivas rendiciones de cuentas, un total de **Gs. 1.972.371.510** (Guaraníes un mil novecientos setenta y dos millones trescientos setenta y un mil quinientos diez).

Al respecto, hemos comparado con los respectivos documentos de respaldo con el fin de evaluar la correcta aplicación de las disposiciones legales vigentes aplicables en las rendiciones de cuentas de Fondo Fijo de la Administración Nacional de Navegación Y Puertos (A.N.N.P), sobre el cual se han determinado las observaciones a saber:

4.3.2.1. Rendición de Fondo Fijo con comprobantes sin número de orden de impresión.

En la Resolución N° 005/06 manifiesta que todos los comprobantes de compras deberán cumplir con los requisitos de la Ley N° 125/91, que entre otras cosas establece que se visualicen la orden de impresión. En muchos casos se pudo observar que los comprobantes que avalan los gastos no tienen número de orden de impresión.

Se detallan algunos casos:

O. P. N°	Fecha	Beneficiario	Monto	Objeto de gasto – Concepto
10077	20/03/06	José A. Falcón	1.400.000	240 - Pago por mantenim. de a.a., limpieza de alfombra (Facturas N° 140, 141 y 209)
12003	11/09/06	Chaco í	2.957.400	340 – Gasto por compra de útiles de ofic.. cart p/ impres y art de limpieza(Facturas N° 2426, por Gs 106.000 y 2442 Gs 810.000) ver fotocopia
			1.711.500	330 – Gasto por compra de resma de papel (Factura N° 2451 por Gs 692.500)
11071	22/03/06	Dto. Seguridad y Vigilancia	1.190.000	240 – Pago por manten. De a.a., rep. de heladera y arma de fuego (Facturas N° 601 por Gs 480.000 y 602 Gs 440.000)



O. P. N°	Fecha	Beneficiario	Monto	Objeto de gasto – Concepto
10798	01/06/06	Gcia. de Rec. Humanos	1.237.160	340 – Gasto por compra de útiles de ofic., art eléctricos, de limpieza y cartucho p/ impresora (Factura N° 2416 por Gs 311.500)
			315.650	280 - Gasto por compra de agua mineral y consumición (Factura N° 42348 por Gs 180.000)
			1.502.800	240 – Gasto por reparación de a.a., manten de teléfono y equipo ultrasonido (Comprobante N° 409 por Gs 350.000)
09634	16/02/06	Gcia. de Obras	590.000	240 – Pago por trabajos de fumigación (Comprobantes N° 209 por Gs 250.000 y 210 por Gs 340.000)

(*) Los montos expuestos en el cuadro son por el total del objeto del gasto y no montos por facturas que no tienen número de orden de impresión, tampoco son por el total de la OP.

Al respecto, la institución remite el descargo por Nota ANNP N° 305/07, en el que informa lo siguiente:

“Al respecto se señala, que antes de la vigencia de las normativas por las cuales se establece el régimen de timbrado de documentos, existían comprobantes, que no poseían orden de impresión. Ante consultas formuladas al Ministerio de Hacienda sobre este punto, a través de su Call Center, dicha institución manifestó, que estos comprobantes tenían validez, y que los responsables de expedir dichas facturas en el momento de la actualización de sus datos en el Registro Unico de Contribuyentes deberían abonar una multa de 50.000.- guaraníes”.

4.3.2.2. Existen facturas por rendición de fondo fijo sin sello pagado de la ANNP

Una condición para la Rendición y reposición del Fondo Fijo establecida en la Resolución N° 005/06 es que las Facturas deben tener sello pagado de la ANNP, en muchos casos se pudo visualizar que no tenían y en los casos de Cancelación de Fondo Fijo ninguno de los comprobantes que acompañaban para justificar los gastos tenían sello pagado de la ANNP.

Algunos casos de ejemplo:

O. P. N°	Fecha	Beneficiario	Monto	Objeto de gasto – Concepto
10073	07/03/06	Gerencia Técnica	6.843.400	240 – Gasto por Rep. y Mant. De vehículos, mobiliarios y porta contenedores de la institución (Facturas: No.16 Gs 500.000, No. 9458 Gs 194.000, No. 97 Gs 620.000, No. 62 Gs 500.000, No.2337 Gs 430.000, No. 457 Gs 200.000)
10998	20/06/06	Gcia. Navegación e Hidrografía	1.310.100	260 – Gasto por impresiones de planos, compra de accesorios p/ computadora y mantenimiento de PC (Facturas N° 83, 895 y 4633)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

O. P. N°	Fecha	Beneficiario	Monto	Objeto de gasto – Concepto
			2.510.000	240 – Gasto por mantenimiento y reparación de las embarcaciones, ajuste y calibración un teodolito y vehículo a cargo de la Gerencia (Comprobante N° 1013, 66772, 2778, 2784 y Fac. 55 y 586) ver fotocopia
			401.865	390 – Gasto por compra de Art. de ferretería varios (Comprobante N° 30229, 30267, 18170 y Factura No. 5067, 4520, 2488100, 2483759, 40738)
			2.300.000	220 – Gasto por transporte de pasajeros (Comprobantes N° 597, 598 y 599)
			98.000	280 – Gasto por compra de agua mineral (Factura N° 5503)
			303.231	340 – Gasto por compra de art de limpieza, pila, art eléctrico y repuestos menores (Facturas N° 11792, 5214493, 5024745, 28904)
			1.347.300	350 – Gasto por compra de pintura (Comprobantes N° 13294, 4979, 200543)
09675	23/02/06	Puerto Villeta	1.347.300	350 – Gasto por compra de pintura (Comprobantes N° 13294, 4979, 200543)
			1.769.000	240 – Gasto por reparación de techo del tinglado, camioneta, fotocopidora y equipo informático (Facturas N° 364, 60730, 17730, 588))
			688.400	260 – Gasto por servicio de fotocopia e instalación antivirus (Comprobantes N° 57708, 57745, 21623)
			1.538.500	330 – Gasto por compra de resma de papel (Facturas N° 5095, 657, 300)
			1.910.100	340 – Gasto por compra de útiles de oficina, tinta p/ impresora, art de electricidad y rep menores (Comprobantes 63997 Gs 483.500, 16182 Gs 75.000, 8117 Gs 2500)
			730.000	390 – Gasto por compra de artículos de ferretería (Comprobante N° 1074)
11676	08/08/06	Atracadero Puerto Indio	1.210.000	340 – Gasto por compra de artículos de electricidad (Facturas N° 118, 117)
			611.000	350 – Gasto por compra de pintura (Comprobante 17203)
			2.281.787	340 – Gasto por compra de útiles de ofic., art eléctricos, toner, art de limpieza y repuestos menores (Facturas N° 29180, 460, 16459, 532, 414, 1039, 17262, 59708, 4160, 12136, 31020, 462, 28803, 28425, 21225, 27417)
10124	23/03/06	Secretaría General	2.281.787	340 – Gasto por compra de útiles de ofic., art eléctricos, toner, art de limpieza y repuestos menores (Facturas N° 29180, 460, 16459, 532, 414, 1039, 17262, 59708, 4160, 12136, 31020, 462, 28803, 28425, 21225, 27417)
			33.500	390 – Gasto por compra de art de ferretería (Factura N° 174238)
			366.575	330 – Gasto por compra de productos de papel (Factura N° 26147)
			512.100	280 – Gasto por servicio de consumición y compra de agua mineral (Facturas N° 2372811, 2387462, 22756, 22567, 12364, 3760, 31459, 28090, 8359, 22529, 79339)
			707.900	260 – Gasto por servicio de fotocopia y encuadernación (Facturas 2812, 248)
			1.008.000	240 – Pago por manten y rep de vehiculo y fotocopidora a cargo de la Sria. Gral. (Comprobantes N° 0023, 10084, 009)

Nuestra Visión: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión público



Al respecto, la institución remite el descargo por Nota ANNP N° 305/07, en el que informa lo siguiente:

“Desde la implementación de las Ordenes de Pago, en el mismo se habilita una casilla donde se consigna el número de cheque y la fecha de pago. En cuanto a las cancelaciones, ninguna posee el sello de pagado, por la razón de que las mismas ya no constituyen erogaciones y son afectadas con cargo al cheque del otorgamiento del Fondo Fijo, de modo a proceder a la cancelación contable del mismo. El sello pagado era utilizado normalmente en todos los documentos, antes de la implementación en la Institución de las Ordenes de Pago para identificar la fecha de pago y el número de cheque”.

4.3.2.3. No coincide la planilla de rendición de cuentas de fondo fijo con la planilla de reposición de fondo y la orden de pago.

Por Resolución N° 206/06 de fecha 02/08/06 de la ANNP, se autoriza la implementación de la Planilla de presentación de Rendición de Cuentas de Fondo Fijo; se pudo visualizar que en varios casos estas planillas no coinciden con el cálculo de la Hoja de Reposición de Fondo Fijo ni con la Orden de Pago, en cuanto a los montos de cada objeto de gasto, aún considerando que la sumatoria total da el mismo resultado.

A continuación se detallan algunos casos:

O. P. N°	Fecha	Beneficiario	Monto	Objeto de gasto – Concepto
12971	14/12/06	Nueva Palmira	5.409.855	390 – Gasto por compra de art de ferretería y materiales diversos
			924.000	260 – Gasto por compra de accesorio p/ computadora
12165	27/09/06	Gerencia Técnica	4.850.776	240 – Gasto por Manten. Reparac. de vehículo y porta contenedor
			972.996	390 – Pago por compra de art de ferretería y cubierta
			2.621.411	340 – Gasto por compra de repuestos menores
12852	06/12/06	Montevideo	2.002.320	260 – Pago por Manten. de sistema de cómputos y accesorios p/ PC
13052	20/12/06	Buenos Aires	2.722.926	390 – Gasto por compra de art de ferretería
			2.361.510	210 – Pago por utilización de servicios básicos
			357.483	260 – Pago por servicio de Internet y TV cable
12015	11/09/06	Secretaría General	783.360	340 – Gasto por compra de art de limpieza y repuestos menores (ver fotocopia)
			243.650	260 – Gasto por servicio de fotocopia
			968.025	280 – Gasto por servicio de consumición y compra de agua mineral
12304	09/10/06	Chaco í	105.636	330 – Gasto por compra de productos de papel
			3.389.545	340 – Gasto por compra de útiles de oficina, cartucho p/ impresora y art de limpieza
			1.800.000	390 – Gasto por compra de materiales eléctricos (ver fotocopia)



Por **Memorándum CGR N° 55/07**, esta auditoria ha consultado lo siguiente: “Informar el motivo por el cual las planillas de Rendición de Cuentas de Fondo Fijo no coinciden con el cálculo de la Hoja de Reposición de Fondo Fijo ni con la Orden de Pago, en cuanto a los montos de cada objeto de gasto”

Al respecto, la institución remite el descargo por Nota ANNP N° 305/07, en el que informa lo siguiente:

“En referencia al punto se señala, que las Planillas son confeccionadas por los responsables de los fondos fijos antes de su presentación a la Gerencia Administrativa para su cancelación o reposición. Una vez que el Departamento de Presupuesto verifique el expediente con las documentaciones pertinentes se imputa presupuestariamente en el rubro correspondiente. En ese momento algunas facturas son rechazadas por diferentes motivos, por lo que en algunas ocasiones el total de la Planilla presentada por el responsable no coincide con el informe de disponibilidad presupuestaria y con la orden de pago. En el citado informe confeccionado por el Departamento de Presupuesto se hacen constar la cantidad y el monto de los comprobantes rechazados. El mismo se hallaba adjunto a las rendiciones de fondo rotativo proporcionado a los Auditores de C.G.R. N° 1889/06; sin embargo en esta oportunidad se vuelve a emitir **copia autenticada de los mismos para una mejor ilustración.**

4.3.2.4. Existen comprobantes de Rendición de Fondo Fijo sin la firma del administrador.

También por Resolución de la ANNP N° 206/06 se expresa que las rendiciones de cuentas deberán estar firmadas por los responsables de administrar los fondos y contar con el sello identificador correspondiente, que en muchos casos no se observó
Se detallan algunos:

O. P. N°	Fecha	Beneficiario	Monto	Objeto de gasto – Concepto
12337	11/10/06	José A. Falcón	2.420.000	260 – Pago por servicio de fotocopias, encuadernaciones y accesorios p/ computadora (Facturas: 0093 Gs 880.000, 0088 Gs 660.000)
11076	22/06/06	Chaco í	1.661.749	390 – Gasto por compra de art de ferretería y materiales varios (Comprobante 590 Gs 66.000)
10741	25/05/06	Chaco í	1.275.399	340- Gasto por compra de art de electricidad, art de limpieza, tinta p/ impresora y útiles de oficina (Comprob 5930 por Gs 113.500, 5929 Gs 186.000)
09769	28/02/06	Secretaría Privada	1.892.000	240 – Gasto por manten de vehículo, equipo informático y portón de la Presidencia de la Institución (Facturas N° 10602, 532942, 541067, 2348, 21631, 441)
11211	30/06/06	Gerencia Administrativa	1.117.690	340 – Gasto por recarga de cartucho, art de elect, de limpieza y útiles de oficina (Facturas: 106097 Gs 40.500 y 3086 Gs 48.000)
10410	24/04/05	Atracadero Puerto Indio	1.690.000	390 – Gasto por compra de art de ferretería y confección de portones (Fact. Crédito N° 0178 Gs 770.000 y 0179 Gs 770.000)



(*) Los montos expresados corresponden a los totales por objeto de gasto dentro de la OP, no al total de cada uno de las órdenes de pago que no tienen firma del administrador del Fondo Fijo.

La institución por Nota ANNP N° 305/07, remite el descargo e informa lo siguiente:

“Sobre este punto la Auditoria Interna ya ha tomado nota, a fin de proceder a mejorar los controles en materia de presentación de comprobantes; sin embargo se menciona, que todas las presentaciones de rendiciones de fondo rotativo son acompañadas con una nota firmada por responsable de dichos fondos”.

4.3.2.5. Se han efectuado erogaciones con cargo a Fondo Fijo cuyos Objetos de Gastos no corresponden ser imputados.

Por Resolución de la ANNP N° 005/06 del Directorio y en el Decreto N° 21.909/03 art. 75; señalan los objetos de gasto que se pueden pagar con Fondo Fijo. En los casos de los Depósitos francos paraguayos en el Exterior, se pudo observar que se pagaban los siguientes rubros: 210. Servicios Básicos, 250. Alquileres y Derechos, 360. Combustibles y Lubricantes; que no están autorizados para pagar con Fondo Fijo.

Se detallan algunos casos:

PUERTO	Objeto de Gasto	Concepto	Monto
Montevideo	Total 210	Servicios Básicos	28.460.640
	Total 250	Alquileres y Derechos	3.4314.730
	Total 360	Combustibles y Lubricantes	6.770.355
Buenos Aires	Total 210	Servicios Básicos	27.101437
	Total 250	Alquileres y Derechos	11.122.244
	Total 360	Combustibles y Lubricantes	1.120.300
Rosario	Total 210	Servicios Básicos	5.405.100
	Total 250	Alquileres y Derechos	30.108.130
	Total 360	Combustibles y Lubricantes	848.760
Nueva Palmira	Total 210	Servicios Básicos	39.551.125
Antofagasta	Total 210	Servicios Básicos	6.759.228
	Total 250	Alquileres y Derechos	5.334.000
Río Grande Do Sul	Total 210	Servicios Básicos	13.352.045
	Total 250	Alquileres y Derechos	26.537.551
Paranagua	Total 360	Combustibles y Lubricantes	1.384.780
Santos	Total 210	Servicios Básicos	24.466.910
	Total 250	Alquileres y Derechos	26.220.275
	Total 360	Combustibles y Lubricantes	16.391.785

(*) Esta excepción solo se da en las Terminales Portuarias del Exterior

Al respecto se ha consultado a la institución por Memorando No. 25/07 lo siguiente:

- “Informar a esta auditoria si las Resoluciones Nos. 005/06 y N° 206/06 de la ANNP, son de cumplimiento obligatorio para las distintas dependencias y terminales portuarias designadas en el art. 2° (Res. 005/06).”



Por carta interna N° 86/07 la Gerencia Administrativa ha respondido lo siguiente:

- *“Las asignaciones establecidas en concepto de Fondo Fijo (Caja Chica), para las distintas dependencias y terminales portuarias de la ANNP en el Interior y Exterior del país, se hallan determinadas en el Art 2º de la resolución N° 005/06. Asimismo, todas las Resoluciones del Directorio y Presidencia son de cumplimiento obligatorio”*

De lo expuesto precedentemente, observamos que existe una diferencia de criterios con la Unidad Operativa de Contrataciones, pues debido a la aplicación de Objetos de Gasto no permitidos para la utilización de Fondo Fijo (Caja Chica) en las Terminales Portuarias del Exterior, esta auditoria ha efectuado la siguiente consulta por memorando N° 25/07:

- *“Qué disposiciones rigen para cubrir las erogaciones por distintos conceptos de las Terminales Portuarias del exterior.”*

Por Carta Interna N° 60/07 de la Gerencia Administrativa, se remite la siguiente respuesta:

- *“Respecto al funcionamiento de las Delegaturas en el exterior, en cuanto a la utilización de fondos fijos, la Unidad operativa de Contrataciones ha realizado la Consulta pertinente a la Dirección General de Contrataciones Públicas dependiente de a Subsecretaría de la Administración Financiera del Ministerio de Hacienda la que ha respondido a la consulta efectuada, que las contrataciones que se realicen en dichos casos (excluyendo inversiones) deben ser efectuados por la Vía de la Excepción”*
- *“Por otro lado los gastos de administración y funcionamiento de los Depósitos y/o Zonas Francas que administra la ANNP, como representante del Estado Paraguayo en el exterior, se enmarcan dentro de lo previsto en los convenios y/o contratos celebrados por nuestro país con organismos gubernamentales extranjeros, por lo que se encuadran dentro de los requisitos establecidos por el Art 2º (Vía Exclusión) de la Ley 2051/2003”*

Por memorando N° 57/07 esta auditoria ha consultado lo siguiente:

- *“Por Carta interna N° 86/07 la Gerencia Administrativa ha informado que todas las Resoluciones del Directorio y Presidencia en este caso Res. 005/06 y 206/06 son de cumplimiento obligatorio para las Terminales Portuarias tanto del Interior como del Exterior, sin embargo notamos que los Administradores del extranjero presentan como rendición de Fondo Fijo gastos no delimitados dentro de las mencionadas Resoluciones, en virtud al informe de la UOC remitido por Carta Interna N° 60/07 de la Gerencia Administrativa”*



La institución por Nota ANNP N° 305/07, remite el descargo e informa lo siguiente:

“Al respecto se señala, que el funcionamiento de las Delegaturas en el exterior, en cuanto a la utilización de fondos fijos, la Unidad Operativa de contrataciones ha realizado la consulta pertinente a la Dirección General de Contrataciones Públicas dependiente de la Subsecretaría de la Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, la que ha respondido a la consulta efectuada, que las contrataciones, que se realicen en dichos casos (excluyendo inversiones) deben ser efectuados por la Vía de la Excepción.

Por otro lado los gastos de administración y funcionamiento de los Depósitos y/o Zonas Francas que administra la A.N.N.P., como representante del Estado Paraguayo en el exterior, se enmarcan dentro de lo previsto en los convenios y/o contratos celebrados por nuestro país con organismos gubernamentales extranjeros, por lo que encuadran dentro de los requisitos establecidos por el Art. 2º (Vía exclusión) de la Ley 2051/2003”.

4.3.2.6. Se han aplicado con cargo a Fondo Fijo gastos que superan los 20 jornales mínimos

En una de las condiciones de utilización de Fondo Fijo expresada en la Resolución de la ANNP N° 005/06 y el Decreto N° 21.909/03 indica que los gastos no deben ser mayores a 20 jornales mínimos, pero en los Depósitos francos paraguayos del exterior se pudo observar que ciertas facturas superaban los 20 jornales mínimos. Se citan algunos casos:

O. P. N°	Fecha	Beneficiario	Monto	Objeto de gasto – Concepto
10825	02/06/06	Rosario	3.458.000	250 – Pago por alquiler de motobomba y generador de energía eléctrica (Factura N° 00001 – 00005929 \$ 670, Gs 1.273.000)
13052	20/12/06	Buenos Aires	2.470.800	240 – Pago por reparación de aire acondicionado (Factura N° 0001 00010701 \$ 1420 Gs 2.470.800)
12852	06/12/06	Montevideo	2.820.300	210 – Pago por consumo de servicios básicos (Factura N° C 000001109135 \$ 4681 Gs 1.404.300)
12971	14/12/06	Nueva Palmira	5.409.855	390 – Gasto por compra de art de ferretería y materiales diversos (Facturas N° 40570 por \$ 5155 Gs 1.635.000, 371 \$ 4276 Gs 1.282.755 y 5376 \$ 5450 Gs 1.546.500) ver fotocopia

Por memorando N° 57/07 esta auditoria ha consultado lo siguiente:

- “Por Carta interna N° 86/07 la Gerencia Administrativa ha informado que todas las Resoluciones del Directorio y Presidencia en este caso Res. 005/06 y 206/06 son de cumplimiento obligatorio para las Terminales Portuarias tanto del Interior como del Exterior, sin embargo notamos que los Administradores del extranjero presentan como rendición de Fondo Fijo gastos que superan los 20 jornales mínimos, en virtud al informe de la UOC remitido por Carta Interna N° 60/07 de la Gerencia Administrativa”



La institución por Nota ANNP N° 305/07, remite el descargo e informa lo siguiente:

“Al respecto se señala, que es aplicable sobre este punto lo manifestado en la observación N° 24”.

4.3.2.7. Se han efectuado pagos de facturas correspondientes a meses anteriores.

Al analizar los gastos efectuados en este concepto, se ha podido constatar que en algunos casos se realizaron pagos de facturas correspondientes a meses anteriores, en contravención a lo que establecen la Resolución del Directorio N° 005/06, **inc. e)** “...no pueden efectuarse pagos de cuentas por compras anteriores” y por otra parte, la Resolución del Directorio N° 206/06 que amplía y modifica la anterior, que en el **inc. n)** establece “...las rendiciones de cuentas pagadas a través de los fondos fijos (Caja Chica) deberán estar en concordancia con el mes de presentación de la rendición de cuentas”

Algunos de los casos mencionados más arriba, se detallan a continuación:

O. P. N°	Fecha	Beneficiario	Monto	Objeto de gasto – Concepto
10589	09/05/06	José A. Falcón	1.402.948	240 – Pago por manten. y reparación de vehículo y retapizado de muebles (facturas de marzo y abril N° 7851, 223, 130288)
			43.500	260 – Pago por servicios de fotocopias (facturas de marzo N° 2906, 17183) ver fotocopia
			42.000	280 – Gasto por compra de agua mineral (facturas de marzo N° 1751, 1125)
			1.590.000	330 – Gasto por compra de productos de papel (facturas de marzo y abril N° 17270, 406565, 3507)
			2.216.237	340 – Gasto por compra de tinta p/ impresora y repuestos menores (facturas de marzo y abril N° 2427713, 102729, 406560, 77905, 3501, 510110, 510183)
			789.000	350 - Gasto por compra de pintura (comprobante de abril N° 226)
			908.000	390 – Gasto por compra de art de ferretería y materiales (facturas de marzo y abril N° 559, 75173)
13078	21/12/06	Encarnación	410.000	350 – Gasto por compra de pintura (facturas de octubre N° 5734, 3255, 2980)
10891	09/06/06	Secretaría General	1.276.550	330 – Gasto por compra de productos de papel (facturas de marzo, abril y mayo N° 175744, 176810, 199)
			1.860.000	240 – Pago por mantenimiento y reparación de vehiculo y PC a cargo de la Sria. Gral. (facturas de marzo, abril y mayo N° 451m, 79, 1591, 135, 105, 588)
			67.100	260 – Gasto por servicio de fotocopias (facturas de abril N° 3028, 3129, 3112, 3089, 552)
			518.960	280 – Gasto por servicio de consumición y compra de agua mineral (facturas de marzo, abril y mayo N° 48572, 63663, 57268, 58720, 45116, 41614, 20078, 23292, 2519)



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

			1.169.574	340 – Gasto por compra de útiles de oficina, tóner, art de limpieza y repuestos menores (facturas de marzo, abril y mayo N° 020, 4989632, 4989633, 17370, 4989825, 18960, 2536, 4989761)
10580	05/05/06	Departamento Capacitación	1.402.002	340 – Pago por compra de art de electricidad, útiles de oficina y cartucho p/ impresora (facturas de marzo N° 17356, 330, 17244, 1893, 12567)
			40.400	390 – Gasto por compra de art de ferretería (factura de marzo N° 4200)
			993.300	260 – Gasto por servicio de fotocopias, encuadernación y revelado de películas (facturas de marzo N° 69524, 69952, 69612, 69522, 44829)
TOTAL			14.729.571	

La institución por Nota ANNP N° 305/07, remite el descargo e informa lo siguiente:

“Al respecto se menciona, que la Auditoria Interna ha tomado nota, a fin de coordinar mejor con otras dependencias las tareas de verificación de documentos dentro del circuito administrativo, considerando el volumen de comprobantes, que se procesan. Así también se comunicará sobre esta situación a los responsables de administrar dichos fondos, considerando, que las Resoluciones del Directorio N° 005/06 y 206/06 asignan responsabilidades individuales a los mismos”.

4.3.2.8. Existen comprobantes sin fecha de emisión y casos de facturas con adulteración de fechas.

En algunas facturas se pudo observar que no presentan fecha de emisión, en otros casos las fechas de los comprobantes se hallan adulteradas; transgrediendo lo dispuesto por las Resoluciones del Directorio N° 005/06 y 206/06 inc. f) **“Todos los comprobantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley N° 125/91, como ser: fecha, RUC, importe en números y letras, estar emitidos a nombre de la ANNP y no poseer enmiendas...”**.

A continuación se citan algunos casos:

O. P. N°	Fecha	Beneficiario	Monto	Objeto de gasto – Concepto
11953	31/08/06	Gcia. Navegación e Hidrografía	2.570.700	240 – Gasto por manten, reparación de alternador, carga de batería y bomba de agua (sin fecha de emisión) Facturas N° 418 Gs 275.000 y 421 Gs 660.000
12013	11/09/06	Puerto Villeta	4.781.500	340 – Gasto por compra de útiles de Ofic., art de limpieza, elect y repuesto menor (factura N° 420 por Gs 525250, sin fecha de emisión)
			30.000	280 – Gasto por consumición (factura sin fecha N° 11880)
13038	19/12/06	Puerto Villeta	5.995.000	240 – Gasto por servicio de manten y reparación de camioneta y maquinarias (fechas adulteradas: Facturas N° 8315 Gs 850.000, 8327 Gs 900.000, 8338 Gs 780.000, 152 Gs 330.000) ver



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

				fotocopia
11421	19/07/06	José A. Falcón	1.582.500	350 – Gasto por compra de pintura (factura N° 2906 sin fecha de emisión por Gs 100.000)
			1.293.000	260 – Pago por servicio de fotocopias, encuadernación y provisión de fotografías (Factura N° 1663 sin fecha de emisión por Gs 528.000)
11960	04/09/06	José A. Falcón	1.458.000	260 – Pago por servicio de fotocopias, encuadernación y provisión de fotografías (factura N° 121 sin fecha de emisión por Gs 528.000) ver fotocopia
		TOTAL	17.710.700	

(*) Los montos expuestos corresponden al total de objeto de gasto no a cada uno de los comprobantes que no tienen fecha de emisión o se encuentran adulteradas.

Por memorando N° 57/07 hemos consultado a la institución:

“Los motivos por los cuales se aceptan como Rendición de Fondo Fijo comprobantes sin fecha de emisión y casos de facturas con adulteración de fechas”

La institución por Nota ANNP N° 305/07, remite el descargo e informa lo siguiente:

“En relación a esta observación se señala, que la Auditoria Interna ha tomado nota a fin de coordinar mejor con otras dependencias las tareas de verificación de documentos dentro del circuito administrativo, considerando el volumen de comprobante, que se procesan en forma anual. También se procederá a notificar a los responsables administrar los fondos sobre la situación señalada, considerando, que las Resoluciones del Directorio N° 005/06 y 206/06 asignan responsabilidades individuales a los administradores de dichos fondos”.

4.3.2.9. Se han presentado como Rendición de Fondo Fijo facturas que no están a nombre de la ANNP

Verificados los legajos de Gastos, se observa que en algunos casos se efectuaron pagos de facturas que no están a nombre de la Institución, en contraposición a lo establecido por las Resoluciones del Directorio N° 005/06 y 206/06 inc.f) **“Todos los comprobantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley N° 125/91, como ser: fecha, RUC, importe en números y letras, estar emitidos a nombre de la ANNP y no poseer enmiendas...”**.

Se citan dichos casos:

O. P. N°	Fecha	Beneficiario	Monto	Objeto de gasto – Concepto
12196	28/09/06	Gcia. de Navegación e Hidrografía	2.090.518	340 – Gasto por compra de útiles de Ofic., art de elect, repuesto menor y utensilios de cocina (Facturas N° 7118 por Gs 544.000 y 7119 por Gs 544.000) ver fotocopia
10826	02/06/06	Gcia de Navegación e Hidrografía	3.417.000	240 – Gasto por mantenimiento y reparación de las embarcaciones y motobomba sumergible (Facturas: 3142 Gs 77.000 y 3136 Gs 70.000)



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

			163.972	340 – Gasto por compra de repuesto menor (Comprobantes: 2013 Gs 13.000 y 3288 Gs 12.000)
		TOTAL	5.671.490	

Sobre este punto, por **Memorándum CGR N° 55/07** se realizó la siguiente consulta a la Institución auditada: *Con relación a la cuenta Fondo Fijo, explicar por qué se realizaron pagos de facturas que no estaban a nombre de la ANNP.*

La institución por Nota ANNP N° 305/07, remite el descargo e informa lo siguiente:

“Con respecto a este punto se señala, que la Auditoria Interna ha tomado nota a fin de coordinar mejor con otras dependencias las tareas de verificación de documentos dentro del circuito administrativo, considerando el volumen de comprobante, que se procesan en forma anual. También se procederá a notificar a los responsables administrar los fondos sobre la situación señalada, considerando, que las Resoluciones del Directorio N° 005/06 y 206/06 asignan responsabilidades individuales a los administradores de dichos fondos”.

4.3.2.10. Existen Rendiciones de Fondo Fijo con factura crédito sin recibo

Se pudo observar que algunas Facturas Crédito no están acompañadas por recibo de dinero, tal y como lo expresan la Resolución del Directorio N° 005/06 y la Resolución del Directorio N° 206/06 en el inc. f) “... cuando se tratan de Facturas Crédito deberán estar acompañadas del respectivo recibo de dinero en el formato establecido en la Ley citada...”

Se citan los casos:

O. P. N°	Fecha	Beneficiario	Monto	Objeto de gasto – Concepto
12843	06/12/06	Gcia. Administrativa	3.324.168	260 – Gasto por servicio de fotocopias, publicación institucional y modificación de módulos de la página WEB (Factura crédito N° 309)
10019	16/03/06	Gcia. Administrativa	1.395.627	340 – Gasto por compra de toner, recarga de cartucho, art de elect, art de limpieza y repuesto menor (Factura Crédito N° 481618)

(*) Los montos expuestos corresponden al total del objeto de gasto y no a cada una de las facturas de crédito.

La institución por Nota ANNP N° 305/07, remite el descargo e informa lo siguiente:

“En relación a este ítem se señala, que la Auditoria Interna ha tomado nota a fin de coordinar mejor con otras dependencias las tareas de verificación de documentos dentro del circuito administrativo, considerando el volumen de comprobante, que se procesan en forma anual. También se procederá a notificar a los responsables administrar los fondos sobre la situación señalada, considerando, que las Resoluciones del Directorio N° 005/06 y 206/06 asignan responsabilidades individuales a los administradores de dichos fondos”.



CONCLUSION

La Resolución de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) N° 005 de fecha 17 de enero de 2006 y la Resolución N° 206/06, determinan los procedimientos administrativos para el uso del Fondo Fijo (Caja Chica) en base a la Ley N° 2051/03 “De contrataciones Públicas” y el Decreto reglamentario N° 21.909/03 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03”, los cuales establecen las asignaciones y la modalidad de aplicación de los fondos rotatorios, para las distintas dependencias de la Administración Central y Terminales Portuarias en el Interior y Exterior del país, al respecto se concluye que el ente ha incumplido dichos parámetros ya que se denotan algunas falencias en los principales puntos a saber:

- Si bien la entidad ha manifestado en su descargo la realización de una consulta al “call center” del Ministerio de Hacienda, que valida la utilización de facturas sin N° de Orden de Impresión y que luego le aplica al emisor de dicho comprobante una multa de Gs. 50.000 al momento de la actualización, se concluye que la situación planteada no le ha eximido a la A.N.N.P. la responsabilidad de aceptar como Rendición de Fondo Fijo, los documentos sin número de orden de impresión, sobre todo considerando la Resolución N° 81/01, por la cual se modifica el Artículo 8° de la Resolución N° 251/00, y que dispone: *“En todo comprobante a ser impreso a partir de la entrega de la Orden de Impresión, incluida la Factura de Exportación, deberá consignarse en forma clara el N° de Orden de Impresión en el margen superior derecho y en el pie de Imprenta el N° de Habilitación de la empresa impresora”*.
- Existen facturas por rendición de fondo fijo sin sello pagado de la ANNP. Si bien la institución ha explicado en su descargo que desde la implementación de las Ordenes de Pago, en el mismo se habilita una casilla donde se consigna el número de cheque y la fecha de pago, no se verifica en dicha Orden de Pago el detalle de las facturas pagadas de tal forma que indique la cancelación de tal documento.
- No hay coincidencia de la planilla de rendición de cuentas de fondo fijo con la planilla de reposición de fondo y la orden de pago.
- Se han determinado comprobantes de Rendición de Fondo Fijo sin la firma del administrador.
- Se han efectuado erogaciones con cargo a Fondo Fijo cuyos Objetos de Gastos no corresponden ser imputados en las Terminales Portuarias del Exterior.
- Se han aplicado con cargo a Fondo Fijo gastos que superan los 20 jornales mínimos. en las Terminales Portuarias del Exterior.
- Se han efectuado pagos de facturas correspondientes a meses anteriores.
- Existen comprobantes sin fecha de emisión y casos de facturas con adulteración de fechas.
- Se ha presentado como Rendición de Fondo Fijo facturas que no están a nombre de la ANNP.
- Existen Rendiciones de Fondo Fijo con factura crédito sin recibo.



RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) deberá exigir el cumplimiento de la Resolución del Directorio N° 005 de fecha 17 de enero de 2006 y la Resolución N° 206/06, en todos sus puntos, las cuales determinan los procedimientos administrativos para el uso del Fondo Fijo (Caja Chica), como así también los criterios establecidos en el Decreto No 8127/01 “Por el cual se reglamenta la Ley No. 1535/99 de Administración Financiera del Estado” y el Decreto No. 21.909 “Por el cual se reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas” ambos en lo relativo al manejo de fondo rotatorio – Caja Chica. Sobre el punto, deberá considerar los siguientes puntos:

- Tomar como respaldo de Rendiciones de Fondo Fijo únicamente los comprobantes que reúnan los requisitos legales.
- Anular para posterior utilización los documentos presentados como Rendiciones de Fondo Fijo, ya sea con el sello pagado u otro mecanismo de protección.
- Debido al uso obligatorio de la “*Planilla de presentación de Rendición de Cuentas de Fondo Fijo (Caja Chica)*”, según Resolución N° 206/06, la institución deberá establecer los mecanismos de adiestramiento a los administradores de fondos, para la correcta clasificación de los objetos de gastos fijados por ley, de manera a agilizar los procesos administrativos y evitar la incongruencia entre la mencionada planilla y la Hoja de Reposición de Fondo Fijo elaborada por el departamento de presupuesto.
- Si bien la institución ha efectuado una consulta a la Dirección General de Contrataciones Públicas dependiente de la Subsecretaría de la Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, la que ha respondido que las contrataciones que se realicen en las Terminales Portuarias del Exterior (excluyendo inversiones) deben ser efectuadas por la Vía de la Excepción, y en atención a las Resoluciones N° 005/06 y 206/06, que limitan el uso de Caja Chica para determinaos Objetos del Gasto, y que por Carta Interna N° 86/07 la Gerencia Administrativa ha afirmado que todas las *Resoluciones del Directorio y Presidencia son de cumplimiento obligatorio para las distintas dependencias y terminales portuarias de la ANNP en el Interior y Exterior del país, se recomienda la unificación de criterios en la elaboración de las Resoluciones de aplicación para Fondo Fijo respecto a las Terminales del Exterior.*

4.4. GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO

De acuerdo al Balance General cerrado al 31 de diciembre del 2006, hemos observado que el componente del Activo Corriente, **Gastos Pagados por Adelantado** está comprendido por el Rubro **Existencias en Almacenes**, por un total de **Gs. 428.437.145** (Guaraníes cuatrocientos veintiocho millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento cuarenta y cinco) el cual se expone en el siguiente cuadro:



BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.006				
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS - ANNP				
ACTIVO				(Guaraníes)
	A- ACTIVO CORRIENTE			
	III- GASTOS PAGADOS POR ADELANTADOS			428.437.145
	Existencias en Almacenes		428.437.145	

4.4.1. Partidas de Activo y Estados de Resultado imputadas en el componente Activo-Gastos Pagados por Adelantado, cuyas características son de naturaleza diferente al rubro.

De acuerdo al Balance General cerrado 31 de diciembre del 2006, hemos observado que el Rubro Gastos Pagados por Adelantado se compone de cuentas que no se ajustan a la naturaleza del mismo, por un monto de **Gs. 428.437.145** (Guaraníes Cuatrocientos veintiocho millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento cuarenta y cinco), ya que contiene saldos por Compras de Útiles de Oficina y Lubricantes, ambos componentes de los Estados de Resultados y una cuanta del Activo Fijo, situación que se detalla a continuación:

Cuenta	Denominación	Saldo s/Bal. De Sumas y Saldos	Saldo s/Bal. General
114 800	Gastos Pag. p/adelantado	428.437.145	428.437.145
114 805	Útiles de oficina	172.055.637	
114 809	Lubricantes	181.692.719	
114 812	Activo Fijo	74.688.789	

Al respecto, hemos notado que las cuentas Útiles de Oficina y Activo Fijo son saldos de ejercicios anteriores y han permanecido sin movimiento durante el ejercicio 2006, en tanto que la adquisición de los Lubricantes, corresponde en gran parte a la compra efectuada durante el año 2006, según Factura Nos. 113025 y 113033 de la firma FABIOLA S.A. por un total de **Gs. 298.530.900** (Guaraníes doscientos noventa y ocho millones quinientos treinta mil novecientos), pagado según Orden de Pago No. 11823, cheque No. 5391675 cargo Banco Amambay, los cuales fueron utilizados por la Gerencia Técnica por Gs. 31.590.100 (Guaraníes treinta y un millones quinientos noventa mil cien) en fecha 31/08/06 y por Gs. 17.215.900 (Guaraníes diecisiete millones doscientos quince mil novecientos), el 30/09/06 .

Al respecto, hemos consultado a la institución por Memorando No. 39/07:

“Con relación al rubro Gastos Pagados por Adelantado se solicita lo siguiente:

7.1) Composición del saldo Útiles de Oficina

7.2) Antigüedad del saldo

7.3) Informar los motivos por los cuales están registrados y expuestos bajo el rubro Gastos Pagados por Adelantado.



7.4) Composición del saldo Lubricantes

7.5) Antigüedad del saldo

7.6) Informar los motivos por los cuales están registrados y expuestos bajo el rubro Gastos Pagados por Adelantado.

7.7) Composición del saldo Activo Fijo

7.8) Antigüedad del saldo

7.9) Informar los motivos por los cuales están registrados y expuestos bajo el rubro Gastos Pagados por Adelantado”.

Por Carta Interna N° 151/07 de la Gerencia Administrativa se remite la Carta Interna del Departamento de Contabilidad de fecha 13 de junio del 2007, con la siguiente respuesta:

- “Las partidas de Útiles de Oficina están expuestas como Gastos Pagados por Adelantado, por la activación de los importes totales de compra, los cuales se iban descargando de sus respectivas cuentas en la medida de su consumo, actualmente la Sección Almacenes está realizando un inventario de formularios en desuso, a fin de descargar del Balance los saldos pendientes”
- “Las partidas de Lubricantes están expuestas como Gastos Pagados por Adelantado, por la activación de los importes totales de compra, los cuales se iban descargando de sus respectivas cuentas en la medida de su consumo”.
- “Las partidas de Activo Fijo están expuestas como Gastos Pagados por Adelantado, por la activación de los importes totales de compra, los cuales se iban descargando de sus respectivas cuentas en la medida de su consumo o entrega del bien”

La institución por Nota ANNP N° 305/07, remite el descargo e informa lo siguiente:

“Lo manifestado por los Auditores de la CGR N° 1889/06 es correcto sobre las cuentas Útiles de Oficina y Activo Fijo, que son saldos de ejercicios anteriores y han permanecido sin movimiento durante el ejercicio 2006. Estos saldos como otros son de antigua data y se irán regularizando con la realización del Inventario General de Bienes de la A.N.N.P., que se tiene previsto realizar en el presente ejercicio.”

4.4.2. Los bienes detallados en el Balance General como Existencia en Almacenes no obran en dicha dependencia.

Nos hemos constituido en el Departamento de Almacenes a los efectos de relevar la existencia de los bienes contenidos en el saldo “Existencia en Almacenes”, bajo el rubro Gastos Pagados por Adelantado, del resultado de la verificación efectuada y según consta en Acta labrada ante la presencia del Jefe de Almacenes, los bienes que se exponen a continuación no obran en la mencionada dependencia:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Cuenta	Denominación	Según Balance General	Según verificación in situ
114 800	Gastos Pag. p/adelantado	428.437.145	
	Existencia en Almacenes		
114 809	Lubricantes	181.692.719	No obra
114 812	Activo Fijo	74.688.789	No obra

A continuación se transcribe el ACTA labrado ante el Jefe del Departamento de Almacenes:

“En la ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil siete, siendo las 13:30 horas, los auditores de la Contraloría General de la República Lic. Mabel Roa de Talavera y Econ. María Isabel Fretes de López designados por Resolución CGR N° 1889/06 de fecha 30 de noviembre de 2006, nos constituimos en la Sección Almacenes de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) a efectos de verificar el movimiento de los bienes descriptos en el sistema de contabilidad como existencia en almacenes, según el siguiente cuadro y con las observaciones que pudieran surgir:

AÑO	PRODUCTO	OBSERVACIONES
2006	UTILES DE OFICINA	1
2006	ACTIVO FIJO	2
2006	LUBRICANTES	3

1) Útiles de Oficina: Según manifiesta el Sr. Francisco Benítez son formularios numerados y no numerados en desuso que ya estaban en la Sección Almacenes desde el año 2004, tiempo en que asumió la Jefatura.

2) Activo Fijo: No obra en la Sección Almacenes.

3) Lubricantes: No se encuentra en la Sección Almacenes la partida de Lubricantes, los mismos no se dieron entrada en esta sección, según manifiesta el Jefe de la Sección Almacenes, esta partida de Lubricantes están en la Gerencia Técnica y la Gerencia de Navegación.

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el mismo siendo las 14:00 horas y en prueba de conformidad suscriben las personas nombradas más arriba.”

Por memorando N° 57/07 hemos consultado lo siguiente:

“Considerando que por Acta de fecha 04/06/2007 el Jefe de la Sección Almacenes ha manifestado que la partida de Lubricantes que se han contabilizado al cierre del ejercicio 2006, como Existencia en Almacenes no obran en dicha dependencia, pero que se hallan depositadas en la Gerencia Técnica,” se solicita informar a esta auditoria:

- a) A partir de qué fecha dichas partidas se hallan en la mencionada Gerencia.
- b)Cuál es la modalidad de entrega de los Lubricantes.



— ☆ —
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

c) Remitir documento que aprueba la distribución de Lubricantes desde la Gerencia Técnica.

Por Carta Interna No. 175/07 la Gerencia Administrativa remite la Carta Interna No. 82/07 de la Gerencia Técnica con el siguiente informe:

“...los lubricantes fueron decepcionados en la Gerencia Técnica y Operaciones Portuarias en 17 de mayo, 28, 29 y 30 de julio del año 2006...”

“...la distribución de los lubricantes es realizada a través de vales de despacho, que son firmadas y autorizadas por el jefe de la División Servicio y Transporte, dicho comprobante cuenta con la firma del solicitante, debidamente identificado, detallando en letra y numero la cantidad solicitada del producto a ser suministrado, y es realizada de acuerdo a las necesidades de los diferentes vehículos y maquinarias de la institución...”

“...La Gerencia Técnica no cuenta con ninguna Resolución que apruebe un determinado procedimiento de distribución...”, “con relación a la documentación respaldatoria sobre la distribución de lubricantes del año 2006, se informa que mensualmente se procesan todos los vales de despacho para la elaboración de un informe en triplicado, una copia para la Gerencia Administrativa, otra copia para el Departamento de Contabilidad y una copia para el archivo de la Gerencia...”

La institución por Nota ANNP N° 305/07, remite el descargo e informa lo siguiente:

“En cuanto a los Activos Fijos se aplica lo mencionado en la observación N° 29. En relación a los Lubricantes, se señala que la Gerencia Técnica y la Gerencia de Navegación e Hidrografía son las encargadas de la administración de los mismos. También se señala, que la Sección Almacenes está realizando una verificación y costeo de los formularios, que están en dicha Sección y que se hallan en desuso, de tal forma a dar de baja y depurar los saldos contables de esta cuenta”.

CONCLUSION

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.) expone en los Estados Financieros, como componente Activo-Gastos Pagados por Adelantado, partidas cuyas características son de naturaleza diferente al rubro, por un monto de **Gs. 428.437.145** (Guaraníes Cuatrocientos veintiocho millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento cuarenta y cinco), e igualmente hemos observado que los bienes detallados en el Balance General, como Existencia en Almacenes, específicamente Lubricantes y Activo Fijo no obran en dicha dependencia.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.) deberá considerar la exposición del Balance de Situación respecto al Rubro Gastos Pagados por Adelantado, ya que la exposición de este Rubro representa partidas en las que se ha realizado el pago con antelación a la obtención de los servicios o derechos que se han de percibir



— ☆ —
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

durante algún periodo de tiempo futuro, e igualmente, esta clasificación convencionalmente ha quedado limitada a los gastos pagados por anticipado.



CAPITULO 5

5. ACTIVO NO CORRIENTE

De acuerdo al Balance General sintético, cerrado al 31 de diciembre del 2006, la institución presenta sus estados contables en cuanto a la partida del Activo No corriente distribuida entre los rubros: CREDITOS, FONDOS SUJETOS A RESTRICCIÓN e INVERSIONES TRANSITORIAS, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.006				
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS - ANNP				
ACTIVO				(Guaraníes)
	B- ACTIVO NO CORRIENTE			
	I- CRÉDITOS			4.338.097.704
	Créditos por Servicios		3.044.583.453	
	Créditos en Gestión de Cobro		2.114.699.102	
	Créditos Varios		5.349.479.440	
	Ministerio de Hacienda - Remates		247.461.957	
	Cargos Diferidos		2.001.893.367	
	(-)Previsión p/ Incobrables Ejerc. Ant.		-8.420.019.615	
	II- FONDOS SUJETOS A RESTRICCIÓN			3.101.187.628
	Fondos Sujetos a Restricción		3.947.950.654	
	(-) Previsión p/ Incobrables		-846.763.026	
	III- INVERSIONES TRANSITORIAS			0
	Inversiones Transitorias		1.950.534.500	
	(-)Previsión para incobrables		-1.950.534.500	
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE			7.439.285.332

5.1. CREDITOS EN GESTIÓN DE COBRO

Conforme a los datos expuestos en el Balance General y de acuerdo al cuadro precedente, hemos observado que la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), cuenta con partidas pendientes de cobros por un total de **Gs. 2.114.699.102** (Guaraníes Dos mil ciento catorce millones seiscientos noventa y nueve mil ciento dos).

5.1.1. Diferencia de exposición de la Cuenta Créditos en Gestión de Cobro entre Balance General Analítico y el Balance Sintético, al 31/12/2006.

Hemos observado que la Cuenta Créditos en Gestión de Cobro, está expuesta en el Balance General sintético, dentro del Activo No corriente, en tanto que en el Balance General Analítico, el cual sirve de base para la elaboración del Balance General sintético, conforme a manifestaciones del contador, el mismo está expuesto dentro del grupo del Activo Corriente, a Corto Plazo por un importe de **Gs. 2.114.699.102** (Guaraníes dos mil ciento catorce millones seiscientos noventa y nueve mil ciento dos), hecho que denota una diferencia en cuanto a la exposición, considerando que los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

mismos proceden de ejercicios antiguos. A continuación se detalla la composición del Plan de Cuentas el cual refleja la posición de la cuenta mencionada.

1				Activo		
1	1			Corriente		
1	1	3		CRÉDITOS		
1	1	3	1		Créditos por Servicios	
1	1	3	2		Documentos en Gestión de Cobro	
1	1	3	3		Previsiones p/Cta.Incobrables	

La institución por Nota ANNP N° 305/07, remite el descargo e informa lo siguiente:

“Es correcto lo afirmado por los Auditores de la C.G.R. N° 1889/06 en cuanto a que los saldos de la cuenta de referencia proceden de ejercicios antiguos. Como ya se había mencionado; el Plan de Cuentas y el diseño del Balance Analítico corresponden a ejercicios muy anteriores al presente, cuya clasificación en corriente y no corriente estaban ajustados a las necesidades en el momento de su implementación. Además el sistema informático tiene limitaciones de creación indefinida de cuentas y subgrupos de cuentas tendientes a realizar permanentes ajustes con fines clasificatorios, por consiguiente en el Balance General y Cuadro de Resultado la cuenta de referencia está adecuadamente clasificada. El Balance Analítico es utilizado como base para la confección del Balance General, sin que ello implique trasladar todos los saldos sin el análisis necesario para su correcta clasificación”.

CONCLUSION

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), cuenta con partidas pendientes de cobros bajo la denominación Créditos en Gestión de Cobro, por un total de **Gs. 2.114.699.102** (Guaraníes dos mil ciento catorce millones seiscientos noventa y nueve mil ciento dos) cuya presentación en los estados contables denota una diferencia de exposición entre Balance General Analítico y el Balance Sintético, al 31/12/2006. Si bien la institución manifiesta en su descargo que *el Plan de Cuentas y el diseño del Balance Analítico corresponden a ejercicios muy anteriores al presente, cuya clasificación en corriente y no corriente estaban ajustados a las necesidades en el momento de su implementación. Además el sistema informático tiene limitaciones de creación indefinida de cuentas y subgrupos de cuentas tendientes a realizar permanentes ajustes con fines clasificatorios, por consiguiente en el Balance General y Cuadro de Resultado la cuenta de referencia está adecuadamente clasificada.* Sin embargo, la administración no ha adecuado su Plan de cuentas a las necesidades actuales del ente, a efectos de que los informes contables sean coincidentes en cuanto a las exposiciones de partidas Corrientes y No Corrientes.



RECOMENDACIÓN

- La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), deberá exponer la cuenta en el Balance General Sintético conforme corresponda a fin de permitir una exposición objetiva y una comprensión adecuada y apropiada de los usuarios de la información contable.
- La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), deberá actualizar el Plan de cuentas e integrar el Balance Sintético con el Balance de Sumas y saldos, en cuanto a la clasificación y la denominación de las cuentas, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

5.1.2 Elevado saldo de la Cartera Morosa de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), expuesto en los Estados Financieros.

La institución posee una cartera morosa con un porcentaje muy elevado dentro del rubro Créditos, expuesto en el Balance General cerrado al 31/12/2006, teniendo en cuenta que del total de las Cuentas a Cobrar por un importe de **Gs. 2.114.699.102** (Guaraníes dos mil ciento catorce millones seiscientos noventa y nueve mil ciento dos), las mismas se hallan provisionadas por un total de **Gs. 1.506.795.010** (Guaraníes un mil quinientos seis millones setecientos noventa y cinco millones diez), hecho que determina que la A.N.N.P tiene certeza de cobrar tan sólo la suma de **Gs. 607.904.092** (Guaraníes seiscientos siete millones novecientos cuatro mil noventa y dos), monto que representa apenas el 14% del total de Créditos No Corriente de **Gs. 4.338.097.704** (Guaraníes cuatro mil trescientos treinta y ocho millones noventa y siete mil setecientos cuatro).

A continuación se expone un cuadro conteniendo los datos relativos al crédito para una mejor comprensión:

Cuenta	Denominación	Saldo s/Balance de Sumas y Saldos	Total S/Balance General
I. Créditos			2.114.699.102
113 200	Créditos en Gestión de cobro		
113 201	Gréditos en Gestión de cobro	34.565.518	
113 202	Bco. Amambay S.A.	145.000.000	
113 203	Asociación de empleados	960.903.992	
113 204	Arnun S.R.L.	974.229.592	
		2.114.699.102	2.114.699.102

Al respecto, hemos consultado a la institución por Memorando No.28/07:

- “Con relación a las siguientes cuentas del Rubro Créditos en Gestión de Cobro: 113-202 Banco Amambay, 113.203 Asociación de Empleados y 113.204 Arnún S.A. remitir los siguientes documentos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

- Composición del saldo de la cuenta.
- Fecha de otorgamiento del crédito
- Importe total de la deuda original de cada uno.
- Importe total de pagos efectuados por cada uno.
- Contratos y Resoluciones que amparan la operación.
- Estado actual de la deuda al 31 de diciembre del 2006.
- Informar a esta auditoria qué grado de avance que ha tenido la gestión de recupero llevada a cabo durante el ejercicio 2006, referente a las deudas mencionadas en el punto 7)”

Por Carta Interna N° 147/07 la Gerencia Administrativa remite la Carta Interna N° 42/07 de la Asesoría Jurídica de la ANNP con el siguiente informe:

- “Rubro en gestión de cobro **113-202 Banco Amambay**: Juicio iniciado por la A.N.N.P. c/ Banco Amambay s/Restitución de Sumas de Dinero por el monto de Gs. 145.000.000 en el año 2001, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Cuarto Turno, Secretaria N° 8. Etapa Procesal: el expediente se encuentra en la Cámara de Apelaciones, 4º Sala par sustanciarse un recurso de apelación planteado por la Institución. En este punto se aclara que dicho juicio fue iniciado contra la citada entidad bancaria por el pago de 2 cheques que fueran sustraídos del Departamento de Tesorería de la A.N.N.P.”

Por memorando No. 54/07 esta auditoria ha solicitado a la entidad si se ha realizado un sumario administrativo en investigación del responsable de la sustracción efectuada en el departamento de Tesorería.

- “**113.203 Asociación de Empleados y Obreros de la A.N.N.P.**: Juicio iniciado por la A.N.N.P. por la suma de Gs. 1.032.000.000 en el año 2003 que radica en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 10º turno, secretaría nº 18º. Etapa procesal del juicio: a la fecha se solicitó al juzgado la publicación del remate de la finca N° 4745-UAO2 del Distrito de la Catedral, propiedad del demandado Francisco Hugo Carreras, inmueble que cuenta además con hipoteca a favor del Consejo Nacional de la Vivienda.”

Por memorando No. 54/07 esta auditoria ha solicitado a la entidad las causales del juicio iniciado contra la Asociación de Empleados y Obreros de la ANNP

- “113.204 Arnúm S.A.: Juicio hincado por la A.N.N.P. c/ la firma ARNUM S.A. por la suma de Gs. 974.229.592. Finiquitado en el año 1997, en el cual por orden del juzgado de Primera Instancia e lo Civil y Comercial del Cuarto Turno, Secretaría a cargo del Abog. Javier Irán Croskey fueron rematadas las mercaderías almacenadas en uno de los depósitos del al A-N-N-P—siendo depositadas las sumas resultantes del remate en el Banco Central del Paraguay. Posteriormente el Juzgado declara la quiebra de la empresa Arnum S.A. y dispone que de los fondos depositados en dicha entidad bancaria (resultantes del remate) se proceda en primer lugar a abonar la indemnización de los empleados de la citad firma y el pago al I.P.S. por el seguro social de los mismos, utilizándose de esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

manera la totalidad de los fondos resultantes del remate llevado a cabo en el juicio entablado por la A.N.N.P. A la fecha dicha deuda con la A.N.N.P. ya se halla prescripta, es decir sin posibilidades de recuperación dado que dicha firma ha dejado de existir.”

Por Nota ANNP N° 305/07, la institución informa en el descargo lo siguiente:

*“Con relación a la consulta realizada por los auditores sobre las causales del juicio iniciado contra la Asociación de Empleados y Obreros de la A.N.N.P., se expone cuanto sigue: la demanda se inició como consecuencia de la ejecución de pagarés suscritos por el Presidente, Vicepresidente y Tesorero de la Asociación de Empleados y Obreros. Dichos documentos fueron otorgados en concepto de anticipo de descuento de las retenciones efectuadas sobre el salario de sus asociados (y funcionarios de la A.N.N.P.) desembolsadas a favor de la Asociación. **Se remite copia debidamente autenticada de la Resolución N° 0917/00 de fecha 05 de junio de 2000.***

En relación a lo señalado sobre la firma Arnún, se señala, que está previsto dar de baja a la citada cuenta dentro del presente ejercicio. En lo que respecta a lo manifestado por los Auditores C.G.R. N° 1889/06 “Al respecto, se observa, que aún habiéndose finiquitado el juicio entablado por la institución, como el caso de la firma Arnun S.A. por la suma de G. 974.229.592 (guaraníes novecientos setenta y cuatro millones doscientos veintinueve mil quinientos noventa y dos), dicha deuda se sigue presentando en los Estados Contables, dentro de la Cartera en Gestión de Cobro, con un arrastre de más de nueve años, lo que denota una exposición encubierta de los saldos pertenecientes a las Cuentas a Cobrar judicializadas. “En cuanto a esta afirmación se menciona, que la cuenta Arnun está debidamente provisionada, lo que significa, que en la práctica la misma tiene actualmente un valor 0 (cero) en los estados contables (cuenta activa G. 974.229.592 menos la previsión G. 974.229.592). También una vez dado de baja no impactará a resultados. Se adjunta copia del Listado de Provisiones, que fuera proporcionado a los Auditores de la C.G.R. N° 1889/06 a través de la Carta Interna N° 116/07 de la Gerencia Administrativa, donde figura la previsión realizada a la firma Arnun”.

CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), posee una cartera morosa con un porcentaje muy elevado dentro del rubro Créditos expuesto en el Balance General al 31/12/2006, por un importe de **Gs. 2.114.699.102** (Guaraníes dos mil ciento catorce millones seiscientos noventa y nueve mil ciento dos), con una previsión por incobrable por un total de **Gs. 1.506.795.010** (Guaraníes un mil quinientos seis millones setecientos noventa y cinco millones diez mil), hecho que determina que A.N.N.P tiene certeza de cobrar tan sólo la suma de **Gs. 607.904.092** (Guaraníes seiscientos siete millones novecientos cuatro mil noventa y dos), monto que representa apenas el 14% del total de **Créditos No Corriente** de **Gs. 4.338.097.704** (Guaraníes cuatro mil trescientos treinta y ocho millones noventa y siete mil setecientos cuatro).



RECOMENDACIÓN

- ☞ Las autoridades de la A.N.N.P deberán proseguir el recupero de los créditos morosos, mediante las medidas y/o acciones que correspondan, administrativas y/o judiciales, a fin de evitar un daño en el patrimonio de la institución.
- ☞ Asimismo el Departamento de Contabilidad deberá abocarse a la depuración del los Estados Contables en el rubro en cuestión, más aun existiendo antecedentes válidos de la Asesoría Jurídica que avalen el procedimiento.

5.2. CRÉDITOS VARIOS

La cuenta CREDITOS VARIOS, presenta al 31/12/2006 un saldo de **Gs. 5.596.941.397**. (Guaraníes cinco mil quinientos noventa y seis millones novecientos cuarenta y un mil trescientos noventa y siete), compuesta por los Rubros “*Cheques Devueltos a Regularizar*” que ya se ha enfocado en el Capitulo de Disponibilidades de este informe, “*Cuentas a Cobrar – otros*”, “*Débitos en Suspense*” y “*Cuentas a Cobrar al Personal*”, los cuales se expresan en el siguiente cuadro:

111 300	Cheques Devueltos a Regularizar	946.552.622
114 400	Cuentas a Cobrar - Otros	466.284.762
114 600	Débitos en Suspense	3.546.664.440
114 700	Cuentas a Cobrar - Personal	637.439.573
	TOTAL	5.596.941.397

5.2.1. DEBITOS EN SUSPENSO

Conforme se visualiza en los Estados Financieros cerrados al 31 de diciembre de 2006, la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), presenta dentro del componente CREDITOS del ACTIVO NO CORRIENTE, el rubro denominado **Débitos en Suspense, por un total de Gs. 3.546.664.440** (Guaraníes tres mil quinientos cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta), cuya composición se detalla:

114 600	Débitos en suspense	3.546.664.440
114 604	Débitos en suspense Asunción	9.816.271
114 606	Débito en suspense Encarnación	20.304.544
114 608	Anticipo a Contratistas a regularizar	892.350.257
114 609	Fondos Fijos a regularizar	374.208.726
114 610	Anticipo p/gastos a regularizar	2.249.984.642

Hemos seleccionado algunos rubros a los efectos de su análisis, cuyas observaciones principales se exponen a continuación:



5.2.1.1. ANTICIPO A CONTRATISTAS A REGULARIZAR

La cuenta Anticipos a contratistas a regularizar, cuyo saldo al 31/12/2006 es de **Gs. 892.350.257**. (Guaraníes ochocientos noventa y dos millones trescientos cincuenta mil doscientos cincuenta y siete), está expuesta en el Balance General dentro de la cuenta madre “Debitos en Suspenso”.....

Esta auditoria ha solicitado por **Memorando CGR N° 22** de fecha 28/03/07, ítem 10 lo siguiente: *Con relación a la cuenta: 114 608 “ANTICIPO A CONTRATISTAS A REGULARIZAR”, remitir los siguientes documentos:*

- a) Composición del saldo de la cuenta.
- b) Fecha de otorgamiento del anticipo.
- c) Importe total entregado en concepto.
- d) Importe total de amortizaciones en dicho concepto.
- e) Documentos que respaldan la erogación efectuada.
- f) Contratos y Resoluciones que amparan la contratación.
- g) Estado de los trabajos efectuados a la fecha de esta Auditoria,

En respuesta a lo requerido, la entidad ha remitido la Carta Interna N° 81 de fecha 08/05/06, con la cual envía un listado de Composición Saldo Anticipo a Contratista a Regularizar y la siguiente explicación:

“Con respecto a la cuenta 114608 “Anticipo a Contratistas a Regularizar” se menciona que en fecha 31/03/2005 los saldos fueron transferidos a la cuenta 114608. Originalmente cada una tenía un número de cuenta independiente con su correspondiente saldo, pero considerando, que se trataba de cuentas de ejercicios anteriores sin movimientos se agruparon en una sola.”

“En cuanto a los antecedentes se menciona, que es de difícil determinación a corto plazo, debido a que la mayoría de las documentaciones de gastos e inversiones de ejercicios anteriores al ejercicio 2004 fueron remitidas al Tribunal de Cuentas.”

“El Libro Mayor del ejercicio 2002 de las Cuentas Anticipo a Contratistas a Regularizar refleja saldos que son arrastrados de ejercicios anteriores al 2002.”

El detalle es el siguiente:

CONTRATISTA	IMPORTE
RODOLFO ASERETTO	1.806.392
ING ATILIO HEISECKE	3.203.048
CONSTRUCT TECNOEDIL	44.718.651
ARQ SILVIO CORBETA	2.086.572
ADAO FERREIRA	1.000.000
RODOLFO AGUILERA	529.450
ARQ. EDUARDO CORTESE	1.380.924
JUAN R SOSA	1.421.700



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

CONTRATISTA	IMPORTE
V B CONSTRUCCIONES	1.567.073
JOSE PETRIK	14.000.000
OBRAS SRL	37.323.680
ING EDUARDO BENITEZ	1.539.657
THERMO TECNICA SRL	1.600.000
DRAGADOS Y CONSTRUCC	8.145.951
JUAN CARLOS PINEDA	13.088.664
EBONER INGENIERIA SRL	91.003
RICARDO ABRENS	8.200.000
TELETRONIC SRL	30.488.191
ROBERTO VERA VIERCI	25.000.000
D C INGENIERIA SRL	30.917.454
JUAN CARLOS YORKY	33.394.000
MECATEC SRL	12.529.364
DARIO SANABRIA PAGLIARO	63.243.394
EDUARDO BAGARATTI	10.725.186
ELVIA M CUENCA	10.390.000
MAD INGENIERIA SRL	2.862.000
CONSULTORA INDEP ASOC	36.977.273
TRADING CENTER	14.142.000
RODOLFO DAUNAS LADOUCE	13.622.727
TERMO ING CONFORT SRL	17.672.889
CONSTRUFIN SRL	4.725.000
RODRIGUEZ H BENÍTEZ	40.906.354
GEOCENTRO SRL	1.350.000
CELESTINO TERSO GENNARI	28.245.120
JOAQUIN BARCOS	25.885.000
LUIS SCORZA LEGUIZAMON	11.818.182
ELISA GLADYS FRUTOS	1.334.446
AUDITCONSUL	20.552.727
GREGORIO AGUILERA	68.501.545
JORGE ESCOBAR PINTOS	15.790.600
RICARDO GUARANÍES MARTINEZ	30.618.000
GUARANÍES PAREDES	17.798.000
ASTILLEROS SAN ISIDRO	3.658.495
GUARANÍES ROBERTO CABALLERO	18.598.176
GUARANÍES MEDICA SA	24.809.243
GUARANÍES PALUMBO	2.847.677
ESTEBAN LOPEZ	51.836.564
CONSTRUC MALCARE SA	16.339.217
PANAMAQ SRL	28.367.808
JARA CONSTRUCC	31.318.182
TOTAL	892.350.257

Adjunta además fotocopias de las Notas ANNP remitidas al Tribunal de Cuentas, las mismas son Nros: **346** del 14/08/03, N° **090** del 09/02/04, y N° **327** del 08/06/04 por las cuales se remiten las documentaciones solicitadas por el Tribunal de Cuentas Ejercicios Financieros 2002 y 2003.



Seguidamente, con relación a los Ejercicios Financieros 2000 y 2001, nuevamente el Tribunal de Cuentas solicita las documentaciones respaldatorias correspondientes a la Ejecución Presupuestaria por Oficios Nros. 847, 939 y 947 de fechas 13/10/05, 01/12/06 y 05/12/06 respectivamente.

Por último, se observa la Carta Interna remitida en fecha 02/02/07 por el Departamento de Contabilidad de la ANNP a la Gerencia Administrativa, en la que según expresa remite los documentos que guardan relación al pedido del Tribunal de Cuentas 2da. Sala.

Por otra parte, el equipo auditor por el Memorando No. 28/07, ha solicitado en el punto 13:

- “*Gestiones llevadas a cabo para el recupero de los fondos y anticipos entregados según cuenta contable No. 114 -608 “ANTICIPO A CONTRATISTAS A REGULARIZAR”*”

Por Carta Interna No. 154/07 la Gerencia Administrativa remite la Carta Interna No 137/07 de la Gerencia de Auditoria Interna, con el siguiente informe:

- “*..Respecto al ítem 13 Gestiones llevadas a cabo para el recupero de los fondos y anticipos entregados según cuenta No. 114-608 Anticipo a Contratistas a Regularizar esta Gerencia no cuenta con informes de la mencionada cuenta”*”

Por memorando No. 54/07 esta auditoria ha solicitado a la entidad informe sobre el estado actual de esta cuenta a partir de la remisión de los antecedentes al Tribunal de Cuentas.

A la fecha del presente informe no hemos accedido aún a la respuesta de la entidad.

5.2.1.2. ANTICIPOS DE FONDOS A REGULARIZAR

5.2.1.2.1. Partidas contables en concepto de Anticipos de Fondos no rendidos.

Hemos verificado en los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre del 2006 que la Administración de Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P), mantiene saldos de antigua data correspondiente a partidas de Fondo Fijo y Anticipo para Gastos, ambos clasificados bajo el título ***Débitos en Suspense*** y pendientes de regularización, por un total de **Gs. 2.624.193.368** (Guaraníes dos mil seiscientos veinticuatro millones ciento noventa y tres mil trescientos sesenta y ocho), situación que se expone en el siguiente cuadro:

Cuenta	Denominación	Monto en Gs.
114 609	Fondos Fijos a regularizar	374.208.726
114 610	Anticipo para Gastos a regularizar	2.249.984.642
	Total	2.624.193.368

Anexo N° 3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Esta auditoria ha solicitado por Memorando CGR N° 28/07, ítem 11 Y 12 lo siguiente:
Con relación a la cuenta: 114 610 “ANTICIPO PARA GASTOS A REGULARIZAR” y
“114-609 “FONFO FIJO A REGULARIZAR”, remitir los siguientes documentos:

- h) Composición del saldo de la cuenta.
- i) Fecha de otorgamiento del anticipo.
- j) Importe total entregado en concepto.
- k) Importe total de rendición
- l) Contratos y Resoluciones que amparan la contratación.”

Por Carta interna No. 157/07 el Departamento de Contabilidad remite el listado en el cual consta la nómina de las personas que han recibido anticipos de Fondos, la fecha de otorgamiento, su grado de rendición y el saldo pendiente.

Al respecto se observa en gran medida que los beneficiarios pendientes de regularización de anticipos son funcionarios vigentes de la institución, como así también personas públicas de nuestro medio.

Se observa que estos saldos se presentan con una previsión por incobrable por la totalidad de la cuenta, lo cual evidencia que la A.N.N.P no tiene certeza de cobro alguno.

Al respecto, el Art. 82 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” establece: “Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.

Asimismo, se evidencia que dicha cuenta está expuesta erróneamente como un Activo Corriente, en el Balance General Analítico, atendiendo la poca probabilidad de recupero de los desembolsos, hecho que contraria el PCGA de exposición.

Por memorando No. 54/07 esta auditoria ha solicitado a la entidad qué gestiones se han realizado para el recupero de los fondos no rendidos y que están contabilizados como Anticipo para Gastos a Regularizar y Fondo Fijo a regularizar, al cierre del ejercicio 2006.

Por Nota ANNP N° 305/07, la institución informa en el descargo lo siguiente:

“Al respecto se señala, que por una cuestión de prudencia se previsionó esta cuenta en ejercicios anteriores. También se señala, que el saldo de esta cuenta está debidamente clasificado dentro del Balance General y Cuadro de Resultado, como Activo no Corriente”.



CONCLUSIÓN

Las cuentas 114 610 “ANTICIPO PARA GASTOS A REGULARIZAR” y “114-609 “FONFO FIJO A REGULARIZAR, cuyo saldo al 31/12/2006 son de **Gs. 2.249.984.642** (Guaraníes dos mil doscientos cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos) y **Gs. 374.208.726** (Guaraníes trescientos setenta y cuatro millones doscientos ocho mil setecientos veintiséis), respectivamente, están compuestos por saldos de antigua data correspondientes a partidas de Fondo Fijo y Anticipo para Gastos a Rendir, ambos clasificados bajo el título Debitos en Suspenso y pendientes de regularización, por un total de **Gs. 2.624.193.368** (Guaraníes dos mil seiscientos veinticuatro millones ciento noventa y tres mil trescientos sesenta y ocho), se observa que estos saldos se presentan con una previsión por incobrable por la totalidad de la cuenta, lo cual evidencia que la A.N.N.P no tiene certeza de cobro alguno.

RECOMENDACIÓN

- La Administración Nacional de Navegación y puertos (A.N.N.P) deberá implementar las acciones administrativas y/o legales, según correspondan a fin de exigir la devolución de los montos no rendidos o exigir la rendición al funcionario en cuestión.
- La Administración Nacional de Navegación y puertos (A.N.N.P), en futuros anticipos de gastos, deberá exigir la rendición en plazos estipulados en las reglamentaciones pertinentes, y en caso contrario, proceder a descontar del salario del funcionario beneficiado con dicho anticipo.

5.2.2. CUENTAS A COBRAR – PERSONAL

5.2.2.1. Elevado saldo de la cuenta Préstamos a Funcionarios cuya modalidad de Adelanto no está contemplada en Reglamento Interno.

Hemos notado que la institución ha erogado en varios conceptos tales como Anticipo Contribución, Caja de Prestamos al Personal, Sindicato de Obreros y Anticipo al Personal, todos clasificados bajo el Rubro Cuentas a Cobrar al Personal, por la suma de **Gs. 1.270.590.492** (Guaraníes un mil doscientos setenta millones quinientos noventa mil cuatrocientos noventa y dos), con una amortización de **Gs. 633.150.919** (Guaraníes seiscientos treinta y tres millones ciento cincuenta mil novecientas diecinueve) conforme se detalla en el siguiente cuadro:

114 700	Cuentas a Cobrar – Personal	Debe	Haber	Saldo
114 701	Anticipo Contribución	498.874.376	153.748.797	345.125.579
114 703	Caja de préstamos al personal	622.991		622.991
114 706	Sindicato Obreros	1.636.500		1.636.500
114 711	Anticipo al personal	769.456.625	479.402.122	290.054.503
	Totales	1.270.590.492	633.150.919	637.439.573

Cabe destacar que en el Balance General al 31/12/2006, la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), tiene registrado préstamos cuyos saldos se encuentran



pendientes de descuentos, por un importe total de **Gs. 637.439.573** (Guaraníes seiscientos treinta y siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos setenta y tres). **Se observa que la modalidad de los anticipos no está contemplada en el manejo del Presupuesto General de Gastos de la Nación**

Esta auditoria ha solicitado a la institución por **Memorándum N° 51/07** lo siguiente

- *"Reglamento para otorgar anticipos al personal indicando cuál es la característica de los Anticipos al Personal y Anticipo de Contribución, el detalle de los créditos en mora, la situación actual del titular de crédito."*

En respuesta a esto, la Gerencia Administrativa remite la Carta Interna N° 159/07, a la cual adjunta la Carta Interna del departamento de Tesorería N° 90/07, en la cual expresa cuanto sigue:

1. ***"Los anticipos al personal son otorgados en base a una solicitud presentada a la Gerencia Administrativa, esta solicitud se remite al Dpto. de Personal para informe (Planilla en que cobra, cargo que ocupa y salario respectivo), posteriormente la Tesorería informa si el solicitante tiene descuento pendiente o no. El pago se realiza con la Orden de Pago correspondiente. Anticipo de Contribución, se otorga en concepto de contribuciones voluntarias firmadas a favor de funcionarios, generalmente por motivos de salud, maternidad, fallecimiento de familiares. En otros casos las contribuciones se encuentran establecidas en los estatutos sindicales."***

Por memorando No. 54/07 esta auditoria ha solicitado a la entidad si se ha realizado el descuento por los anticipos de contribución, Caja de préstamos al Personal y Sindicato Obreros cuyos saldos constan en los Estados Financieros.

Informar también si existe un dictamen jurídico para otorgar anticipos al personal.

A la fecha del presente informe no hemos accedido a la respuesta de la entidad

Por Nota ANNP N° 305/07, la institución informa en el descargo lo siguiente:

"Al respecto se señala, que los anticipos al personal son otorgados en base a una solicitud presentada a la Gerencia Administrativa, esta solicitud se remite al Dpto. de Personal para informe(Planilla en que cobra, cargo que ocupa y salario respectivo), posteriormente la Tesorería informa si el solicitante tiene descuento pendiente o no. El pago se realiza con la Orden de Pago correspondiente.

Anticipo de Contribución, se otorga en concepto de contribuciones voluntarias firmadas a favor de funcionarios, generalmente por motivos de salud, maternidad, fallecimiento de familiares. En otros casos las contribuciones se encuentran establecidas en los estatutos sociales. En cuanto a algunos de los saldos se mencionan, que son de antigua data".



— ☆ —
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P) en su Balance General al 31/12/2006, tiene registrado préstamos y anticipos cuyos saldos se encuentran pendientes de descuentos, por un importe total de **Gs. 637.439.573** (Guaraníes seiscientos treinta y siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos setenta y tres), los mismos son de antigua data, y no son cobrados por el ente porque a la fecha de la presente auditoria, los titulares no cancelaron sus deudas.

Dichos préstamos y anticipos están siendo entregados por la institución sin contar con una reglamentación interna para el efecto, lo cual representa un riesgo.

Sobre el punto, el **Art. 82** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” establece: *“Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.*

RECOMENDACIÓN

- La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P) deberá realizar un estudio de los préstamos y anticipos otorgados sin la reglamentación alguna sobre todo considerando que dicha modalidad no es práctica de los rubros asignados en el Grupo 100 “Sueldos del Personal Permanente”, asimismo, deberá verificar el otorgamiento de créditos al personal, para que en los casos de desvinculación de los funcionarios, la entidad esté facultada a liquidar los saldos pendientes, con el objeto de salvaguardar los intereses patrimoniales de la institución.
- Igualmente deberá realizar un estudio de cada una de las cuentas de crédito a fin de determinar su recuperabilidad y realizar las provisiones que correspondan que permita una exposición objetiva del rubro en los estados Contables.
- La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P) deberá gestionar administrativa y/o judicialmente, según corresponda el recupero de los créditos en situación de mora.

5.3. ACTIVO FIJO

Las observaciones vertientes del análisis del Rubro Activo Fijo, se desarrollan en el Examen Especial practicado según Resolución CGR N° 1633/06 de la auditoria de la Dirección General de Control de los Bienes Patrimoniales.

“Hemos efectuado el Examen Especial a los Bienes Patrimoniales componentes de la Cuenta “ACTIVO PERMANENTE” del Balance General de la Administración Nacional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

de Navegación y Puertos (ANNP) al 31 de diciembre de 2006, conforme a la Resolución CGR N° 1633 del 01 de noviembre de 2006.

Los trabajos fueron realizados conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) y las Normas de Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), aplicables al sector público y al Decreto N° 20.132/03 que aprueba "El Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado". La preparación de los Estados Financieros es responsabilidad de entidad auditada y nuestro trabajo consiste en emitir una opinión sobre la razonabilidad de la exposición de los saldos de las Cuentas del Activo Fijo en el Balance General al 31/12/06.

Con relación a las cuentas componentes del **Total Activo PERMANENTE** según el Balance Consolidado al 31/12/06, de la ANNP, se exponen en el cuadro siguiente:

TOTAL ACTIVO	227.603.982.761	100%
TOTAL ACTIVO PERMANENTE	207.515.708.377	91%

El valor de la muestra seleccionada y analizada documentalmente en el marco del Examen Especial, totalizó **Gs. 194.399.131.529 (Guaraníes ciento noventa y cuatro mil trescientos noventa y nueve millones ciento treinta y un mil quinientos veintinueve)**, importe que representa el **94, %** del total Activo Permanente, conforme al Balance General del 31/12/06. Igualmente, fueron realizados verificación In situ de los Bienes Patrimoniales de la ANNP, en la Administración Central, Itá Enramada, Villeta y en Terminales Portuarias del Dpto. del Alto Paraná, por un valor de **G. 121.206.462.981**, monto que representa el **62 %** del Activo Permanente.

El resultado de los trabajos realizados, se exponen a continuación:

1. No fueron proporcionados comprobantes de pagos, registrados en el Inventario General bajo el concepto de "Pagos efectuados", por un monto total de **Gs. 843.491.717 (Guaraníes ochocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos diecisiete)**.
2. En el Inventario presentado por la entidad auditada, se detectaron las cuentas contables N°s 121240, 121270 "Herramientas y Útiles" y Embarcaciones respectivamente, por un valor de **Gs. 8.325.913.909 (Guaraníes ocho mil trescientos veinte y cinco millones novecientos trece mil novecientos nueve)** en forma global sin especificar el detalle de los bienes que lo componen, lo que dificulta la identificación individual de los Bienes.
3. De la comparación del Saldo del Total Activo Fijo según Balance al 31 de diciembre de 2006 con la suma total de los bienes patrimoniales registrados en el Inventario General proporcionado a esta Auditoría, arrojó una diferencia de **Gs. 51.373.710.332 (Guaraníes cincuenta y un mil trescientos setenta y tres millones setecientos diez mil trescientos treinta y dos)**.



4. De las comparaciones del grupo de cuentas analizadas conforme a los saldos del Balance General al 31/12/06, con el Inventario General correspondiente al área capital, arrojaron diferencias positivas de **Gs. 4.554.338.229 (Guaraníes cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro millones trescientos treinta y ocho mil doscientos veintinueve)** y negativas de **Gs. 2.663.025.853 (Guaraníes dos mil seiscientos sesenta y tres millones veinticinco mil ochocientos cincuenta y tres)**, debido a la falta de actualización de los registros oficiales relacionados a los bienes patrimoniales.
5. No fueron transferidos a la Cuenta Edificaciones las obras finiquitadas por valor de **Gs. 4.466.201.782 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis millones doscientos un mil setecientos ochenta y dos)**, por tanto, la cuenta analizada NO FUE OBJETO DE DEPRECIACIONES NI DE REVALÚOS por encontrarse en una cuenta transitoria, presentando un Balance Irreal.
6. No proveyeron los documentos respaldatorios de la Cuenta INCORPORACIONES A REGULARIZAR por un total de **Gs. 19.857.195.050 (Guaraníes diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete millones ciento noventa y cinco mil cincuenta)**, asimismo, los bienes patrimoniales que integran el saldo de esta cuenta no fueron incluidos en el Inventario General y por ende en el Activo Fijo.
7. El saldo de las Cuentas Contables “Maquinarias – Guinches y Grúas” registrados en el Balance General al 31/12/06, no refleja la información real por contener valores de maquinarias que se hallan fuera de servicio definitivo, desvirtuando el Saldo del Activo Permanente por un valor en menos de **Gs. 2.474.059.937 (Guaraníes dos mil cuatrocientos setenta y cuatro millones cincuenta y nueve mil novecientos treinta y siete)**.
8. No fueron registrados maquinarias y bienes almacenados en depósitos en el Inventario General al cierre del ejercicio fiscal 2006, por tanto, su Inventario se encuentra desactualizado.
9. No incorporaron en el Inventario equipos informáticos adquiridos en el año 2006, por un valor de Gs. 271.311.819 (Guaraníes doscientos setenta y un millones trescientos once mil ochocientos diez y nueve).
10. El saldo de la cuenta “Embarcaciones” registrado en el Balance General analítico al cierre del ejercicio fiscal 2006 por valor de **Gs. 7.813.998.659 (Guaraníes siete mil ochocientos trece millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve)** se encuentra sobre valuado, considerando que registran valores de embarcaciones en desuso, con componentes y equipos faltantes.
11. De las comparaciones realizadas entre el saldo de la **CUENTA TERRENO** registrado en el Balance General con el Inventario al 31/12/06, se detectó una diferencia en Gs. 20.898.832.199 (Guaraníes veinte mil ochocientos noventa y ocho millones ochocientos treinta y dos mil ciento noventa y nueve), con relación a los saldos registrados en el Inventario al 31/12/06. Asimismo, 18 Inmuebles registrados en el Inventario no se encuentran valorizados.
12. El valor de **Gs. 1.226.525.406 (Guaraníes un mil doscientos veintiséis millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos seis)** correspondientes a obras removidas (construcción de empedrado de acceso y estacionamiento de la Playa C en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este), sigue registrado en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Inventario desvirtuando el saldo del Activo Permanente del Balance General al 31 de diciembre de 2006.

13. Del resultado de las verificaciones in-situ realizadas en la Terminal Portuaria de CDE y ALGESA conforme al Inventario proveído por la ANNP, se detectaron faltantes de Bienes por un valor de **Gs. 422.769.584 (Guaraníes cuatrocientos veintidós millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro), desvirtuando el saldo del Activo Fijo.**

CONCLUSION

En nuestra opinión, debido al efecto de los asuntos indicados en los puntos 01 al 13 de los párrafos precedentes, los Estados Contables, en lo que respecta al Activo Permanente, no presenta razonablemente la situación patrimonial de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) al 31 de diciembre de 2006, de conformidad a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y a las normas vigentes relacionadas con la Protección del Patrimonio Público del Estado.



CAPITULO 6

6. PASIVO

6.1. PASIVO CORRIENTE

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA COMPOSICION DEL PASIVO CORRIENTE AL 31/12/2005

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.006				
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS - ANNP				
PASIVO				(Guaraníes)
A- PASIVO CORRIENTE				15.127.683.537
	Proveedores		3.783.202.415	
	Pllas. Y Prestaciones Sociales a Pagar		1.391.966.370	
	Retenciones Caucionales		1.012.420.860	
	Depositantes de Garantía		13.211.830	
	Acreedores Varios		270.208.391	
	Impuesto al Valor Agregado		302.323.498	
	Provisión para Gastos		8.354.350.173	
PASIVO CORRIENTE				15.127.683.537

Hemos verificados el Balance General al 31 de diciembre del año 2006, determinándose en el Pasivo Corriente, un saldo de **Gs. 15.127.683.537** (Guaraníes quince mil ciento veintisiete millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos treinta y siete), el cual está compuesto por las cuentas expuestas en el cuadro precedente.

Se puede apreciar que la institución ha cerrado el ejercicio fiscal 2006, con un compromiso financiero cuyos componentes mayoritarios están constituidos por las cuentas **Proveedores**, con un saldo de **Gs. 3.783.202.415** (Guaraníes tres mil setecientos ochenta y tres millones doscientos dos mil cuatrocientos quince), la cuenta **Planillas y Prestaciones Sociales a Pagar** por la suma de **Gs. 1.391.966.370** (Guaraníes mil trescientos noventa y un millones novecientos sesenta y seis mil trescientos setenta), **Retenciones Caucionales**, por la suma de **GS. 1.012.420.860** (Guaraníes un mil doce millones cuatrocientos veinte mil ochocientos sesenta), **Depositantes de Garantía** por la suma de **Gs. 13.211.830** (Guaraníes trece millones doscientos once mil ochocientos treinta), **Acreedores Varios** por un total de **Gs 270.208.391** (Guaraníes doscientos setenta millones doscientos ocho mil trescientos noventa y uno), la cuenta **Impuesto al Valor Agregado** cuyo monto asciende a **Gs. 302.323.498** (Guaraníes trescientos dos millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y ocho) y la cuenta **Provisión para Gastos** por un total de **Gs. 8.354.350.173** (Guaraníes ocho mil trescientos cincuenta y cuatro millones trescientos cincuenta mil ciento setenta y tres).

A continuación se exponen las observaciones resultantes del análisis efectuado al rubro:



6.1.1. PROVEEDORES.

Por memorando No. 40/07 esta auditoria ha solicitado lo siguiente:

*“Con respecto a la cuenta **211-110 PROVEEDORES**, se solicita los siguientes antecedentes **A)** Composición del saldo **B)** Se pide indicar el **VENCIMIENTO** de las partidas imputadas a la cuenta. **C)** Detalle de los créditos por el compromiso asumido por la ANNP a partir del asiento de reapertura, con sus respectivos documentos de respaldo y **D)** Detalle de los débitos por las amortizaciones efectuadas por la ANNP a partir del asiento de reapertura, con sus respectivos documentos de respaldo.”*

Por Carta Interna No. 146/07 de la Gerencia Administrativa se remite la Carta Interna del Departamento de Contabilidad de fecha 07/06/07 con el siguiente reporte:

“...-a) La composición del saldo está establecida en los mayores contables de la citada cuenta proporcionada a los auditores de la CGR, b) Los mismos han devengado en el ejercicio 2006. La cancelación de las cuentas a pagar a proveedores se realiza una vez cumplido el proceso administrativo de pago, por lo general en el mismo mes o en el mes siguiente en el cual se generó la provisión del bien o del servicio, por consiguiente se trata de una cuenta transitoria, que registra el devengamiento del compromiso hasta su cancelación en un lapso breve de tiempo”

El saldo de la cuenta al cierre del ejercicio es el siguiente:

Cuenta	Total Débitos	Total Créditos	Saldo al 31/12/06
Proveedores	17.400.054.500	21.183.256.915	3.783.202.415

6.1.1.1. Partidas Contables de Ejercicios Anteriores en concepto de Fondo de Reparo, que al cierre del ejercicio 2006 no fueron devueltas a los contratistas.

Las operaciones imputadas a esta cuenta corresponden a las retenciones realizadas a contratistas de obras y servicios, conforme a los contratos firmados entre la A.N.N.P. y las empresas, a los efectos de garantizar el estricto cumplimiento del contrato y que a la fecha aún no fueron restituidas a los contratistas, según se puede apreciar en los registros contables. El saldo de esta cuenta es de **Gs. 1.012.420.860** (Guaraníes un mil doce millones cuatrocientos veinte ochocientos sesenta).

El total de las cuentas no devueltas asciende a **Gs. 887.206.173** (Guaraníes ochocientos ochenta y siete millones doscientos seis mil ciento setenta y tres), monto que representa el (87,63%) del rubro Retenciones Caucionales, correspondiente a saldos de ejercicios anteriores, los cuales no registran movimiento durante el ejercicio fiscal 2006. En tanto que, la diferencia de **Gs. 125.214.687** (Guaraníes ciento veinticinco millones doscientos catorce mil seiscientos ochenta y siete) equivalente al 12,37% corresponde al ejercicio fiscal 2006.



El detalle de los mismos se expone en el siguiente cuadro:

212200	Retenciones Caucionales	
212209	Ing. Enrique Díaz Benza	43.643.289
212210	Constructora Tecnodil	57.061.519
212223	Edivisa	69.648.060
212226	Ecomipa S.A.	83.442.666
212228	G.H. Ingeniería S.R.L	255.923.643
212231	Esteban López Torres	2.675.809
212232	Alberto Palumbo	1.315.848
212237	Cofa S.A.	27.978.661
212240	Ing. Bernardino F. Caballero	1.775.970
212242	Sr. Ramón Alderete	157.380
212243	Estanislao Cubas Denis	2.049.685
212245	Arq. Gustavo E. Fanego	4.076.100
212246	Albatros de Navegación	7.281.281
212249	Ing. Pablo R. Delgado S.	1.209.091
212251	Concret. Mix S.A.	205.296.128
212256	Alfa & Omega S.A.	121.244.711
212257	Ingelco S.R.L	2.426.332
	Total Retenciones Caucionales	887.206.173

Sobre el punto, la Ley 2051 de –Contrataciones Públicas en su artículo 39º inc c) establece cuanto sigue: “**...En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.**”

Por memorando No. 54/07 esta auditoria ha solicitado a la entidad los motivos por los cuales no fueron devueltas a los contratistas las retenciones caucionales

Por Nota ANNP N° 305/07, la institución informa en el descargo lo siguiente:

“Los anticipos no fueron devueltos a los contratistas en razón de que a la fecha los mismos aún no han solicitado su devolución. Una vez solicitados por dichos contratistas se procederá a su devolución en forma inmediata”.

CONCLUSION

Durante el ejercicio 2006 los Estados Contables de la A.N.N.P han conservado en Partidas de Ejercicios Anteriores en concepto de Fondo de Reparos, por un monto de **Gs. 887.206.173** (Guaraníes ochocientos ochenta y siete millones doscientos seis mil ciento setenta y tres), monto que representa el (87,63%) del rubro Retenciones Caucionales. Si bien la institución en su descargo manifiesta que los anticipos no fueron devueltos a los contratistas en razón de que a la fecha los mismos aún no han solicitado su devolución y que una vez solicitados por dichos contratistas se procederá a su



devolución en forma inmediata, al respecto la Ley 2051 de –Contrataciones Públicas en su artículo 39º inc c) establece cuanto sigue: **“...En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.”**

RECOMENDACIÓN

La institución deberá cumplir los plazos establecidos en la ley, arbitrando los procedimientos necesarios para la devolución correspondiente de los anticipos en concepto de fondo de reparo, teniendo en cuenta los certificados de obra y presentación de Actas de Recepción, de esta forma ir depurando los saldos de antigua data.

6.1.1.2. Pago a contratistas sin la aplicación de las Retenciones Caucionales por Fondo de Reparo.

En relación a este rubro, la auditoria ha realizado un análisis a los documentos por pagos en este concepto, y de ello se pudo constatar que existen órdenes de pago, correspondientes a construcciones de obras, a las que no se le practicó la retención del 5%, en concepto de Fondo de Reparo, según lo verificado en el Registro de Operaciones y en el formulario de Orden de pago.

En este sentido la Ley 2051 expresa claramente en su artículo 39º inc. c) lo siguiente **“...En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.”**

A continuación se expone la observación arriba citada:

Nº O. P.	Fecha	Beneficiario	Concepto	Monto Total de la Licitación	Monto Pagado IVA incluido
12.931	14/12/2006	O. M. G. Construcciones	Pago fact. Nº 401 - certif. Nº 1, Pavimentación Acceso Andén de verificación de obras Terminal Portuaria José A. Falcón, "LP Nº 06/06".	367.517.890	44.268.770
13.081	22/12/2006	O. M. G. Construcciones	Pago fact. Nº 402, certif. Nº 2- Pavimentación Acceso Andén de verificación Y obras Terminal Portuaria José A. Falcón, "L.P.N. Nº 06/06"	367.517.890	130.203.500



Por Nota ANNP N° 305/07, la institución informa en el descargo lo siguiente:

“Al respecto se menciona, que las retenciones están relacionadas a la póliza y garantías otorgadas por las empresas constructoras. A la fecha las obras realizadas por la firma de referencia se encuentran con acta de recepción provisoria”.

CONCLUSION

Durante el ejercicio 2006 se ha pagado a contratistas de obras a los que no se le practicó la retención del 5%, en concepto de Fondo de Reparación. Si bien la institución manifiesta en su descargo que las retenciones están relacionadas a la póliza y garantías otorgadas por las empresas constructoras y que a la fecha las obras realizadas por la firma de referencia se encuentran con acta de recepción provisoria, en este sentido la Ley 2051 expresa claramente en su artículo 39º inc. c) lo siguiente “...En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.”

RECOMENDACIÓN

La institución deberá cumplir con lo establecido en la ley N° 2051/03 “De contrataciones Públicas”, arbitrando los procedimientos necesarios para la aplicación de las retenciones correspondientes a los anticipos en concepto de fondo de reparación.

6.2. PASIVO NO CORRIENTE

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.006			
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS - ANNP			
PASIVO		(Guaraníes)	
B-PASIVO NO CORRIENTE			6.744.713.500
	Ganadera Agro Industrial San Alejandro	6.744.713.500	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE			6.744.713.500
TOTAL PASIVO			21.872.397.037

Por memorando No. 40/07 hemos solicitado lo siguiente:

“Con respecto a la cuenta **212-005 GANADERA AGRO SAN ALEJANDRO**: se solicita los siguientes antecedentes **A)** Composición del saldo **B)** Se pide indicar el **VENCIMIENTO** de las partidas imputadas a la cuenta. **C)** Detalle de los créditos por el compromiso asumido por la ANNP a partir del asiento de reapertura, con sus respectivos documentos de respaldo y **D)** Detalle de los débitos por las amortizaciones efectuadas por la ANNP a partir del asiento de reapertura, con sus respectivos documentos de respaldo.”



— ☆ —
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Por Carta Interna No. 146/07 de la Gerencia Administrativa se remite la Carta Interna del Departamento de contabilidad de fecha 06/06/07 con la siguiente respuesta:

“Con respecto al ítem 13- se menciona, que la misma corresponde a la adquisición de una propiedad en la localidad de Presidente Franco-Alto Paraná en ejercicios anteriores al 2006. El saldo según mayor contable, que arrastra de años anteriores es de Gs. 6.744.713.500.- Las mismas se hallan vencidas y están en litigio...”



CAPITULO 7

7. ESTADO DE RESULTADOS

7.1. INGRESOS

Conforme a los registros financieros verificados, los ingresos de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.) totalizan al cierre del ejercicio 2006 **Gs. 67.194.547.991** (Guaraníes sesenta y siete mil ciento noventa y cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y uno), cuyos componentes principales lo constituyen los Servicios de Importación, Servicios de Exportación, Removido, Tasa de Muelle, Tasa de Acceso y Servicio Administrativo del Exterior, clasificados como Ingresos Operativos, asimismo, se expone en el Balance General las partidas pertenecientes a los Ingresos no Operativos, lo cual se presenta en los siguientes cuadros:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS INGRESOS OPERATIVOS

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.006						
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS - ANNP						
ESTADO DE RESULTADOS						(Guaraníes)
	Ingresos Operativos					67.194.547.991
	Servicios de Importación				52.057.162.924	
	Servicios de Exportación				10.874.325.210	
	Removido				135.788.241	
	Tasa de Muelle				405.865.637	
	Tasa de Acceso				954.713.895	
	Servicio Administrativo del Exterior				2.766.692.084	

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS INGRESOS NO OPERATIVOS

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.006				
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS - ANNP				
INGRESOS NO OPERATIVOS				2.942.220.957
Recursos Extraordinarios				1.659.730.211
Otros Ingresos				1.265.992.478
Ingresos Financieros				16.498.268



Los ingresos mencionados precedentemente, se basan exclusivamente en los Tarifas fijadas por el Decreto N° 16.217 de fecha 23 de enero del 2002 *“Por el cual se modifican y actualizan las tarifas a ser aplicadas por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), en concepto de prestación de servicios portuarios y de asistencia a la navegación”*

El Decreto N° 1306 de fecha 29 de diciembre del 2003 *“Por el cual se amplía el artículo 1° del Decreto No. 16.217/02 y se establecen las tarifas a ser aplicadas en las Terminales Portuarias de la Administración Nacional de Navegación y Puertos en las que se hallan construidas las Áreas de Control Integrado (A-C-I)”* y

El Decreto N° 6227 de fecha 12 de agosto del 2005 *“Por el cual se modifica y se amplía el artículo 1° del Decreto N° 16.217/2002 “Por el cual se modifican y actualizan las tarifas a ser aplicadas por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), en concepto de prestación de servicios portuarios y de asistencia a la navegación.”*

Hemos seleccionado aleatoriamente algunas Terminales Portuarias a los efectos de verificar los ingresos respectivos y del análisis realizado se exponen a continuación las situaciones halladas:

RECAUDACION DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS – ANNP - PUERTO JOSÉ A. FALCON

7.1.1. Emisión de Boletas de Liquidación sin las firmas de personas responsables.

Hemos verificado las boletas de liquidación de Ingresos con sus correspondientes facturas, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre del ejercicio 2006, constatándose en algunos casos que las boletas de liquidación no poseen firmas de las personas encargadas, por ejemplo del Liquidador, Control y Jefe. Algunos de esos casos exponemos en el siguiente cuadro:

Bol. Liquid. N°	Fecha	Importe	Observación
145163	19/06/06	366.960	Sin firma ni sello de Control y Jefe.
145165	19/06/06	366.960	Sin firma ni sello de Control y Jefe.
145168	19/06/06	366.960	Sin firma ni sello de Control y Jefe.
145159	17/06/06	366.960	Sin firma ni sello de Liquidador y Control
134256	08/05/06	1.606.930	Sin sello del Liquidador, ni firma y sello de Control y Jefe.
134255	08/05/06	1.688.629	Sin sello del Liquidador, ni firma y sello de Control y Jefe.
134219	08/05/06	61.102	Sin sello del Liquidador, ni firma y sello de Control y Jefe.

Asimismo, en la verificación y carga de Ingresos Diarios de las Boletas de Liquidación y Factura Contado, realizadas en PUERTO JOSE A. FALCON, en el mes de setiembre y octubre se visualiza en algunos comprobantes la falta de firma de los responsables en la boleta de liquidación, la diferenciación en el Precio Unitario específicamente en



Gastos Administrativos y en algunos casos sin especificar la Cantidad, Unidad, Clase de Servicios y Precios Unitario.

Por Nota ANNP N° 305/07, la institución informa en el descargo lo siguiente:

“Esta observación se encuentra en plena vigencia, ya que la Gerencia de Auditoria Interna de la ANNP, a través de los trabajos de auditorias de campo realizadas en las diferentes Terminales Portuarias, ha visualizado tal situación y por ende ha sugerido por medio de cartas internas a los administradores que todos los formularios utilizados para la percepción de los servicios prestados por la Institución, sean rubricados y sellados por los responsables de cada área.”

CONCLUSION

En la Terminal Portuaria de José A. Falcón se han emitido Boletas de Liquidación sin las firmas de personas responsables.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Institución tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoria Interna en cuanto a que todos los formularios utilizados para la percepción de los servicios prestados por la Institución, sean rubricados y sellados por los responsables de cada área a fin de subsanar tal situación.

7.1.2. Aplicación de Tarifas diferenciadas en la Terminal de José Falcón

Por memorando No. 04/07 esta auditoria ha solicitado a la institución las tarifas vigentes y por Carta Interna No. 014/07 del Administrador del Puerto de Asunción se remite las diferentes tasas portuarias aplicadas.

Se observan boletas de liquidación por Servicios de Almacenaje de mercaderías generales en las que se aplicaron porcentajes que difieren de los establecidos en la Carta Interna A.P.A. N° 014/07 remitida a este equipo auditor por el Gerente Administrativo en fecha 19/02/07, en la que se expone en el siguiente cuadro:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA APLICACIÓN DE TASA DIFERENCIADA EN LA TERMINAL PORTUARIA DE José A. FALCON
(Mes de mayo – 2006)

BOLETA LIQUIDACION No.	EMPRESA	CLASE DE MERCADERIA	PRECIO UNITARIO en %	IMPORTE
133949	MARAMBA SRL	CAJONES DE PLASTICO	0,33	277.200
133948	MARAMBA SRL	CAJONES DE PLASTICO	0,33	277.200
133979	VERNON IND Y COM SA	PROD. QUIMICOS	0,33	247.720
134100	MARAMBA SRL	CONTENEDORES PLASTICOS	0,33	276.232
134114	VERNON IND Y COM SA	PROD. QUIMICOS	0,33	111.730
134113	VERNON IND Y COM SA	PROD. QUIMICOS	0,33	288.323
134112	VERNON IND Y COM SA	PROD. QUIMICOS	0,33	252.967
134110	VERNON IND Y COM SA	PROD. QUIMICOS	0,33	149.623
134111	VERNON IND Y COM SA	PROD. QUIMICOS	0,33	71.243



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

BOLETA LIQUIDACION No.	EMPRESA	CLASE DE MERCADERIA	PRECIO UNITARIO en %	IMPORTE
134109	VERNON IND Y COM SA	PROD.QUIMICOS	0,33	49.299
134190	CARPE DIEM SA	LATAS	0,33	424.553
134218	VERNON IND Y COM SA	PROD. QUIMICOS	0,33	204.602
134240	MARAMBA SRL	CAJAS PLASTICAS	0,33	274.781
134239	MARAMBA SRL	CAJAS PLASTICAS	0,33	274.781
134343	MAQUILA PARAGUAYA SA	ALAMBRES DE ACERO	0,33	446.353
				3.626.607

Igual situación se presenta en el mes de agosto 2006, ya que del análisis realizado a los ingresos diarios, hemos verificado que en el dicho mes desde 01/08/06 al 08/08/06, existe una variación en la aplicación de tasas, diferente al Decreto N° 16217/02 y sus modificaciones.

Al respecto El Decreto N° 6227 de fecha 12 de agosto del 2005 *“Por el cual se modifica y se amplía el artículo 1º del Decreto N° 16.217/2002 “Por el cual se modifican y actualizan las tarifas a ser aplicadas por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), en concepto de prestación de servicios portuarios y de asistencia a la navegación.”, en el apartado 2.2 Almacenaje de Mercaderías para Importación establece en el 1er. Periodo la tasa de 0,65%, 2do. Periodo 1,25% y para el 3er. Periodo 1,50% todas ad valorem.*

Al respecto, la institución remite el descargo por Nota ANNP N° 305/07 en el que informa lo siguiente:

“Al respecto, cabe mencionar que la facultad reglada de la máxima autoridad del ente, posibilita a la ANNP, para que acto administrativo mediante, expreso y de carácter general (en igualdad de condiciones para todos los usuarios) conceda facilidades a los distintos usuarios. Para el efecto, el Decreto Nro. 6227/05 faculta al Directorio de la ANNP para que a través de Resoluciones de carácter general establezca tarifas diferenciadas para los distintos puertos de su propiedad instalados en el territorio de la República o los Depósitos y Zonas Francas del Exterior, administradas por la ANNP, como también en las instalaciones privadas de terminales fluviales o de rodadura arrendadas por esa Entidad, para la prestación de servicios portuarios, en función directa a la necesidad de competir en igualdad de concurrencia y de oportunidades en el libre mercado de venta de servicios portuarios y en vista a la necesidades del servicios, sean por movimientos de grandes volúmenes o valores imponderables muy elevados. Dicho Decreto dotó a la ANNP de una herramienta básica que le permite mejorar su condición para competir en un mercado de servicios portuarios muy deprimido y altamente competitivo en igualdad de concurrencia y de oportunidades, en donde la ANNP debe enfrentarse en una notoria desigualdad de condiciones con más de sesenta empresas privadas que se hallan operando en el mismo ramo, en un mercado desreglado”.



CONCLUSION

En la Terminal Portuaria de José A. Falcón se han aplicado Tarifas diferenciadas en Almacenaje en el mes de mayo del 2006, si bien la institución manifiesta en su descargo que a través de Resoluciones de carácter general, puede establecer tarifas diferenciadas para los distintos puertos de su propiedad instalados en el territorio de la República o los Depósitos y Zonas Francas del Exterior, administradas por la ANNP, sin embargo, la Resolución N° 358/06 ***“Por la que se establece una tarifa de 0.50% ad valorem para el servicio de almacenaje, correspondiente al primer periodo, a las mercaderías de importación con un valor imponible aduanero superior a Gs. 300.000.000 (Guaraníes Trescientos millones), a ser aplicada en la Terminal Portuaria de la ANNP en José A. Falcón, de conformidad con lo resuelto, según consta en el Acta N° 45 de fecha 29 de noviembre del año en curso”***, fue emitida en fecha 29 de noviembre del 2006, por lo cual no se aplica para el mes de mayo, el cual ha sido la muestra de auditoría.

RECOMENDACION

En la aplicación de Tarifas, la Institución deberá basarse en las disposiciones vigentes a efectos de garantizar el debido cobro por los servicios prestados.

7.1.3. Emisión de Boletas de Liquidación sin las firmas de personas responsables en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este – BCISA Km 10 y Algesa Km. 12

Hemos verificado las boletas de liquidación de Ingresos con sus correspondientes facturas, correspondiente a los meses de agosto, setiembre y octubre del ejercicio 2006, constatándose en algunos casos que las boletas de liquidación no poseen firmas de las personas encargadas, sello y firma de los responsables como así tampoco se visualiza cantidad y precio unitario.

Se observa además que algunas planillas de Reporte Diario de Recaudación de Caja y Boleta de Deposito de las planillas fueron realizadas en forma manuscrita por la Institución.

Anexo N° 4

Al respecto, la institución remite el descargo por Nota ANNP N° 305/07 en el que informa lo siguiente:

*“Esta observación se encuentra en plena vigencia, ya que la Gerencia de Auditoría Interna de la ANNP, a través de los trabajos de auditoría de campo realizadas en las diferentes Terminales Portuarias, ha visualizado tal situación y por ende ha sugerido que todos los formularios utilizados para la percepción de los servicios prestados por la Institución, sean rubricados y sellados por los responsables de cada área. **Se adjunta cartas internas de la Gerencia de Auditoría remitidas a fin de subsanar tal situación.**”*



CONCLUSION

En la Terminal Portuaria de Ciudad del Este – BCISA Km 10 y Algesa Km. 12 se han emitido Boletas de Liquidación sin las firmas de personas responsables.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Institución tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna en cuanto a que todos los formularios utilizados para la percepción de los servicios prestados por la Institución, sean rubricados y sellados por los responsables de cada área a fin de subsanar tal situación.

7.1.4 Aplicación de Tarifas diferenciadas en la Terminal de Ciudad del Este – BCISA Km 10. y Algesa Km 12.

Verificadas las Boletas de Liquidación de esta Terminal Portuaria y confrontadas con las facturas correspondientes, observamos que se han aplicado tarifas diferenciadas en los cálculos de almacenamiento de mercaderías, se pudo ver que en algunas liquidaciones fue aplicado el 0,40%, en oposición a los Aranceles fijados por la ANNP, los cuales deberían ser del 0,65%, de esta manera concluye que existe una variación en la aplicación de tasa de 0,25% menos por lo que la Entidad deja de percibir en concepto de tasa por Almacenaje.

Por **Memorando No. 54/07** esta auditoría ha solicitado a la entidad los motivos por los cuales se han aplicado tarifas diferenciadas en las Terminales Portuarias de José A. Falcón y Ciudad del Este.

Por Carta Interna N° 173/07 la Gerencia Administrativa, remite la Carta Interna N° 86/07 de la Gerencia Comercial que manifiesta cuanto sigue:

“La aplicación de tarifas diferenciadas son las establecidas por Resoluciones del Directorio, y son la 284/6, 358/6 para Falcón, 382/06, 179/07 para Ciudad del Este, 304/5 para ALGESA Y B.C.I.S.A. las mismas se han aplicado de conformidad al Decreto 6227 de fecha 12 de Agosto del 2005 y que hasta la fecha siguen en vigencia.

Las mismas fueron solicitadas por los Administradores de esos Puertos, justificando la merma de mercaderías por estos Puertos, y presionadas por los nuevos Puertos Privados y Depósitos Comerciales Habilitados por la DNA.

Esta medida se ha tomado con el objeto de ser competitivo, puesto que los Clientes normalmente desean despachar en las Aduanas de Ingreso por la rapidez para llegar a sus depósitos, pero los Puertos Privados ofrecen tarifas hasta un 60% menos de lo que ofrece la ANNP, al importador y exportador.

El libre Comercio hizo que la Institución en el afán de no perder su competitividad tuvo que ajustarse a la libre competencia que establecen los Puertos Privados, en reducir sus tasas por Valor o por Volumen y a las exigencias de los Clientes llámese Importador y Exportador.”



Al respecto, la institución remite el descargo por Nota ANNP N° 305/07 en el que informa lo siguiente:

“Con relación a las diferencias en conceptos de manipuleo expuestas en el Anexo 7 del presente informe, se puede deducir que las mismas corresponden a la aplicación del Decreto Nro. 16.217 art. 7, inc. d) que dice: “las fracciones de toneladas o metro cúbico, se liquidarán de acuerdo al siguiente procedimiento: la liquidación mínima será efectuada sobre 100 (cien) kilos o sobre 100 (cien) centímetros cúbicos”, vale decir, que a todas las liquidaciones en concepto de manipuleo se le aplica el redondeo del kilo, por ejemplo:

Fecha	Fact. N°	Bol. Liq. N°	Peso ANNP	Tarifa ANNP	Peso Auditoría	Tarifa Auditoría	Puerto
10/01/06	260978	117381	20.900	50.160	20.870	50.088	Algesa
03/01/06	227700	117379	21.600	51.840	21.590	51.816	Algesa
06/01/06	260966	117380	15.600	37.440	15.490	37.176	Algesa

En cuanto a la diferencia existente entre el cobro de Gs. 1.200 y Gs. 960 por tonelada en el concepto de manipuleo de mercaderías se refiere a la aplicación del Decreto Nro. 16.217 art. 1º numeral 2.1.2 Manipuleo del mismo articulado prevé: “por cada tonelada de mercaderías desembarcadas directamente sobre camión Gs. 960”. Esta tarifa se aplica en los casos en que las mercaderías salgan con el mismo medio de transporte con el cual ingresaron, sin haber hecho uso de los depósitos de la ANNP Teniendo en cuenta que nuestra Institución es una empresa dedicada a la prestación de servicios portuarios y de asistencia a la navegación, se percibe solo los servicios efectivamente prestados.

Así mismo, en el anexo 7 menciona diferencias en la percepción de tarifas en las Terminales Portuarias de BCISA Km. 10 y Algesa km. 12, en cuanto a estas terminales se contemplan tarifas diferenciadas, tales como:

Resolución del Directorio N° 304/05 de fecha 10 de noviembre de 2005 “Por la cual se establece un nuevo régimen de tarifas diferenciadas de almacenaje, por unidad de carga, a ser aplicada en las Administraciones de la ANNP en las terminales de carga de ALGESA Km. 12 y BCISA Km. 10, de acuerdo al siguiente detalle:

Mercaderías	Contenedor	Precio	Contenedor	Precio
I- Productos de Informática	40´	U\$S 500	20´	U\$S 350
II- Productos de Electrónica	40´	U\$S 400	20´	U\$S 280
III- Varios	40´	U\$S 200	20´	U\$S 140
IV- Juguetes	40´	U\$S 150	20´	U\$S 105

Teniendo en cuenta esta Resolución, se presenta el siguiente cuadro conforme al anexo 7:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Tarifas Diferenciadas

ALGESA Km 12

Fecha	Boleta de Liq.	Clase de Mercaderías	Precio	T. de Cambio	Monto Almacenaje
18-09-06	125709	(1)Cont. de 20' con mercad. varias	U\$S 140x contenedor	G. 5.380.-	753.200.-
18-09-06	125708	(1)Cont. de 40' con mercad. Varias	U\$S 200x contenedor	G. 5.380.-	1.076.000.-
23-08-06	127613	(1)Cont. de 40' con mercad. de electrónica	U\$S 400x contenedor	G. 5.340.-	2.136.000.-

BCISA Km. 10

Fecha	Boleta de Liq.	Clase de Mercaderías	Precio	T. de Cambio	Monto Almacenaje
25-09-06	125208	(1)Cont. de 40' con mercad. varias	U\$S 200	G. 5.350.-	1.070.000.-
26-09-06	125209	(1)Cont. de 40' con mercad. varias	U\$S 200	G. 5.350.-	1.070.000.-

Se adjunta Resolución Nro. 304/05 del Directorio, autenticada.

CONCLUSIÓN

En la culminación de la verificación y procesamiento de los Ingresos Diarios de Recaudación de Caja de las Terminales Portuarias de CIUDAD DEL ESTE, BCISA Km. 10 y ALGESA Km. 12, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre, hemos observado en forma generalizada la falta de Control Interno de la Institución y por otro lado la variación en la aplicación de tasas, diferentes a las establecidas en el Decreto N°: 16217/ 02 y sus modificaciones. Si bien la institución en su descargo se fundamenta en la Resolución N° 304/05 emitida en fecha 10 de noviembre del 2005, no obstante, se concluye que las Boletas de Liquidación no especifican el tipo de contenedor utilizado, lo que no permite precisar el costo real del servicio. En cuanto a las operaciones realizadas en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este en los meses mencionados precedentemente, se concluye que la Resolución N° 382/06 emitida en fecha 19 de diciembre del 2006, no es aplicable para dicho periodo.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la institución adoptar mecanismos que permitan verificar en las boletas de liquidación, facturas u otros documentos, el tipo de contenedor que usufructuará las Terminales Portuarias de manera a facilitar un mejor control del movimiento de cargas y proceso de facturaciones.



7.1.5. Existe demora en los depósitos de las recaudaciones en la Terminal Portuaria de José A. Falcón.

Hemos verificado las recaudaciones de la Terminal Portuaria de José A. Falcón, observándose que en los meses de febrero, abril, setiembre y diciembre, se ha incurrido en una demora en el depósito en la cuenta habilitada, en este caso BANCO AMAMBAY S.A. Cta. Cte. N°: 14700006/6.-

DEMORA EN LA FECHA DE DEPOSITO – PTO. JOSE FALCON

Depósito			Recaudación	
N° Deposito	Fecha (1)	Importe	Fecha (2)	Días de Diferencia (1-2)
2566780	lun, 17-abril-2006	54.637.724	mier, 12-abril-2006	5
2681838	lun, 02-octubre-2006	45.171.024	jue, 28-septiembre-2006	4
2739068	lun, 11-diciembre-2006	68.947.386	jue, 07-diciembre-2006	4
2739086	mar, 02-enero-2007	50.729.650	jue, 28-diciembre-2006	5

Fuente: Datos sustraídos de las boletas de depósitos y las Facturas que fueron proveídos en las oficinas de ANNP en Asunción.

Al respecto, la institución remite el descargo por Nota ANNP N° 305/07 en el que informa lo siguiente:

“Las recaudaciones de esta Terminal Portuaria son retiradas por la empresa transportadoras de caudales PROSEGUR PARAGUAY S.A. a últimas horas del día, en bolsas cerradas, y esta es la encargada del depósito en la Cuenta Corriente N° 14700006/6 del Banco Amambay S.A, al siguiente día hábil de la recepción:

Recaudación		Prosegur		
Fecha	Monto	Fecha de Recepción	Hora de Salida	Boleta
28/02/06	69.985.199.-	28/02/06	19:05	2257780
12/04/06	54.637.724.-	12/04/06	18:37	2267236
28/09/06	45.171.024.-	28/09/06	19:00	2395824
07/12/06	68.947.386.-	07/12/06	18:10	2489883
28/12/06	50.729.650.-	28/12/06	19:15	2489898

Cabe mencionar que las recaudaciones son retiradas conforme a lo estipulado en la Ley N° 1535, y las diferencias visualizadas entre los días de la recaudación y el depósito de las mismas, obedece en gran parte en feriados prolongados. Se adjuntan copias autenticadas de los recibos de la transportadora de caudales Prosegur S.A.

CONCLUSION

En la Terminal Portuaria de José A. Falcón ha existido demora en los depósitos de las recaudaciones observándose dicha situación en los meses de febrero, abril, setiembre y diciembre, la institución informa en su descargo que las recaudaciones de esta Terminal Portuaria son retiradas por la empresa transportadoras de caudales PROSEGUR



PARAGUAY S.A. a últimas horas del día, en bolsas cerradas, y esta es la encargada del depósito en la Cuenta Corriente N° 14700006/6 del Banco Amambay S.A, al siguiente día hábil de la recepción, no obstante dicha empresa, no lo efectúa en las condiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 art. 35° y Decreto 8127/00 art 63°.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Navegación y Puertos A.N.N.P. deberá exigir a la empresa transportadora de caudales “PROSEGUR PARAGUAY S.A”. que efectúe los depósitos de las recaudaciones retiradas por ellos en el plazo fijado por ley, tales como: Un día hábil en la Capital de la República; Dos días hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y, Tres días hábiles en otras localidades del país.

7.1.6. Existe demora en los depósitos de las recaudaciones en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este.

Hemos verificado las recaudaciones de la Terminal Portuaria de Ciudad del Este, observándose que en varios meses de ejercicio 2006, se ha incurrido en una demora en el depósito en la cuenta habilitada.

DEMORA EN LA FECHA DE DEPOSITO – PTO CIUDAD DEL ESTE

Deposito			Recaudación	
Nº Depósito	Fecha (1)	Importe	Fecha (2)	Días de Diferencia (1-2)
2533004	jue, 02-marzo-2006	85.934.887	lun, 27-febrero-2006	3
2533036	mier, 22-marzo-2006	41.877.273	jue, 16-marzo-2006	6
2533048	lun, 27-marzo-2006	22.804.327	lun, 20-marzo-2006	7
2533094	mar, 11-abril-2006	101.568.570	jue, 06-abril-2006	5
2533098	mar, 18-abril-2006	63.828.189	lun, 10-abril-2006	8
2533102	mar, 18-abril-2006	95.789.313	mier, 12-abril-2006	6
2617046	mier, 17-mayo-2006	59.565.121	mier, 10-mayo-2006	7
2618164	mar, 30-mayo-2006	32.744.495	jue, 25-mayo-2006	5
2618606	jue, 17-agosto-2006	97.902.529	lun, 14-agosto-2006	3
2664143 y 2664145	Mar, 12-septiembre-2006	74.639.957	jue, 07-septiembre-2006	5
2688524	Mar, 26-septiembre-2006	161.972.581	jue, 21-septiembre-2006	5
2688540 y 2688536	lun, 02-octubre-2006	114.084.174	mar, 26-septiembre-2006	6
2797172	lun, 02-octubre-2006	81.552.097	mier, 27-septiembre-2006	5
2711675	vie, 06-octubre-2006	95.187.657	mar, 03-octubre-2006	3
2797199	mar, 07-noviembre-2006	66.984.151	jue, 02-noviembre-2006	5
2764773	lun, 13-noviembre-2006	87.809.815	mier, 08-noviembre-2006	5
2766423	lun, 20-noviembre-2006	39.420.935	mier, 15-noviembre-2006	5
2764788	mar, 28-noviembre-2006	91.035.129	jue, 23-noviembre-2006	5
2771538	lun, 11-diciembre-2006	123.056.884	mier, 06-diciembre-2006	5
2771546	lun, 18-diciembre-2006	82.055.771	mier, 13-diciembre-2006	5
27199019/021	mar, 26-diciembre-2006	132.293.220	mier, 20-diciembre-2006	6
2719023	mar, 26-diciembre-2006	119.942.704	jue, 21-diciembre-2006	5
2719025	mar, 26-diciembre-2006	103.498.689	vie, 22-diciembre-2006	4
2719129	mier, 03-enero-2007	111.214.915	jue, 28-diciembre-2006	6



Fuente: Datos sustraídos de las boletas de depósitos y las Facturas que fueron proveídos en las oficinas de ANNP en Asunción.

Según en el Artículo 35° de la ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.- “Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos”.en su inciso e)...no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción.

Según el Art. 63° del Decreto 81/27/00 “Cuentas de la Tesorería General”.- Los fondos de la Tesorería General se depositarán en las siguientes cuentas bancarias:

a) Cuentas de Recaudación: Constituidas por las cuentas de ingresos y las cuentas perceptoras.

En las cuentas de ingresos en el Banco Central del Paraguay se depositarán las recaudaciones de fondos públicos, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y e) del Artículo 35° de la Ley.

Los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:

- Un día hábil en la Capital de la República;
- Dos días hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y,
- Tres días hábiles en otras localidades del país.

En ningún caso podrán realizarse libramientos sobre los fondos de las cuentas fiscales.

Al respecto, la institución remite el descargo por Nota ANNP N° 305/07 en el que informa lo siguiente:

“Las recaudaciones de esta Terminal Portuaria son retiradas por la empresa transportadora de caudales PROSEGUR PARAGUAY S.A. a últimas horas del día, en bolsas cerradas, y esta es la encargada del depósito en la Cuenta Corriente N° 14700006/6 del Banco Amambay S.A., al siguiente día hábil de la recepción, para mejor ilustración, se demuestra algunos en el siguiente cuadro:

Recaudación		Prosegur		
Fecha	Monto	Fecha de Recepción	Hora de Salida	Boleta
27/02/06	85.934.887.-	27-02-06	18:40	2231854
16/03/06	41.877.273.-	17/03/06	18:28	2196231
20/03/06	22.804.327.-	24/03/06	10:12	2196238
06/04/06	101.568.570.-	06/04/06	18:33	2243755
10/04/06	63.828.189.-	12/04/06	18:45	2249759



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Recaudación		Prosegur		
Fecha	Monto	Fecha de Recepción	Hora de Salida	Boleta
12/04/06	95.789.313.-	12/04/06	18:50	2249762
10/05/06	59.565.121.-	16/05/06	18:30	2249784
25/05/06	32.744.495.-	25/05/06	18:25	2249796
14/08/06	97.902.529.-	14/08/06	18:13	2328221
07/09/06	74.639.957.-	07/09/06	17:35	2328241
21/09/06	161.972.581.-	21/09/06	17:55	2411810
26/09/06	114.084.174.-	26/09/06	18:25	2412854
27/09/06	81.552.097.-	27/09/06	18:16	2412855
03/10/06	95.187.657.-	03/10/06	18:15	2412859
02/11/06	66.984.151.-	03/11/06	11:58	2477623
08/11/06	87.809.815.-	09/11/06	13:51	2477701
15/11/06	39.420.935.-	16/11/06	10:52	2477458
23/11/06	91.035.129.-	23/11/06	18:45	2477466
06/12/06	123.056.884.-	06/12/06	18:40	2477478
13/12/06	82.055.771.-	13/12/06	19:06	2477483
20/12/06	132.293.220.-	20/12/06	18:15	2477489
21/12/06	119.942.704.-	21/12/06	18:55	2477490
22/12/06	103.498.689.-	22/12/06	19:13	2477491
28/12/06	111.214.915.-	29/12/06	09:55	2477494

En este sentido se deduce que los días de diferencia cuestionados no se debe a falta de los responsables del depósito de las recaudaciones sino de la empresa encargada de los mismos es decir Prosegur Paraguay S.A. No obstante, se hablara con dicha empresa a fin de subsanar estos inconvenientes y así deslindar responsabilidades que pudieran surgir. **Se adjunta recibo autenticados de transporte de valores de la firma Prosegur S.A.”.**

CONCLUSION

En la Terminal Portuaria de Ciudad del Este ha existido demora en los depósitos de las recaudaciones observándose dicha situación en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre, la institución informa en su descargo que Las recaudaciones de esta Terminal Portuaria son retiradas por la empresa transportadora de caudales PROSEGUR PARAGUAY S.A. a últimas horas del día y que los días de diferencia cuestionados no se debe a falta de los responsables del depósito de las recaudaciones sino de la empresa encargada de los mismos es decir Prosegur Paraguay S.A, verificándose que dicha empresa, no lo efectúa en las condiciones establecidas en la Ley Nº 1535/99 art. 35º y Decreto 8127/00 art 63º.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Navegación y Puertos A.N.N.P. deberá exigir a la empresa transportadora de caudales “PROSEGUR PARAGUAY S.A”. que efectúe los depósitos de las recaudaciones retiradas por ellos en el plazo fijado por ley, tales como: Un día hábil en la Capital de la República; Dos días hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y, Tres días hábiles en otras localidades del país.



7.2. GASTOS

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL ESTADO DE RESULTADO AL 31/12/06

GASTOS OPERATIVOS ANTES DE LA DEPRECIACIÓN				58.043.476.822
Servicios Personales			45.177.545.623	
Servicio No Personales			7.218.067.858	
Materiales y Suministros			5.647.863.341	
(-)Depreci. de Bienes			6.957.053.226	

GASTOS NO OPERATIVOS			7.986.753.584	
Transferencias			4.646.269.500	
Otros Egresos			3.273.732.379	
Amortización Cargos Diferidos			66.751.705	

Hemos seleccionado algunas cuentas componente del Estado de Resultado cerrado al 31 de diciembre del 2006, observándose algunas situaciones a saber:

7.2.1. Cuenta Contable GASTOS DE RESIDENCIA

Según la Ley N° 2869/06 del Clasificador Presupuestario para el ejercicio 2006, el objeto de gasto de este rubro establece lo siguiente: *“Remuneración especial por desarraigo al funcionario empleado, trasladado o comisionado y/o personal que prestan servicio en carácter permanente dentro del ejercicio fiscal fuera de su lugar habitual de trabajo, que será asignado de acuerdo a la disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación interna institucional”.*

Verificada las Órdenes de pagos referentes a esta cuenta, correspondiente a los meses de marzo, abril, agosto y diciembre de 2006, se ha observado deficiencias administrativas por un total de **Gs. 690.616.666** (Guaraníes seiscientos noventa millones seiscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis), los que se detallan a continuación:



Concepto	Monto G.
Gastos de Residencia Exterior sin Resolución	205.093.333
Gastos de Residencia Interior sin Resolución	96.545.000
Falta de Resolución de autorización de pago	360.845.000
Falta de firma de los responsables	28.133.333
Totales	690.616.666

A continuación se relata las siguientes observaciones:

7.2.1.1. No consta en la carpeta contable la Resolución por la cual se autoriza el comisionamiento del funcionario para el Exterior e Interior, y la Resolución por la cual se autoriza el pago de los Gastos de Residencia

Verificadas las Órdenes de pago y los legajos obrantes en la Carpeta Contable correspondientes, se observa que los mismos carecen de:

Resolución por la cual se autoriza el comisionamiento del funcionario para el Exterior e Interior y la Resolución por la cual se autoriza el pago en concepto de Gastos de Residencia los cuales se detallan las Ordenes de Pago en cuestión:

Falta de Resolución que autoriza el comisionamiento del funcionario al Exterior

Nº DE OP	FECHA DE EMISION	BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL	OBSERVACIÓN
10207	29/03/2006	Funcionarios	61.200.000	Pago en concepto de Gastos de Residencia, puertos del Exterior, correspondiente al mes de Abril 2006.
9950	13/03/2006	Funcionarios	5.400.000	Pago en concepto de Gastos de Residencia, correspondiente a los meses de Enero, Febrero, y Marzo 2006.
9845	02/03/2006	Funcionarios	59.400.000	Pago en concepto de Gastos de Residencia, correspondiente a marzo 2006.
11405	18/07/2006	Funcionarios	1.840.000	Registra como planilla de pago complementario gasto de Residencia, Puerto del Exterior.
11272	07/07/2006	Funcionarios	1.120.000	Registra como planilla de pago complementario de Gastos de Residencia Puerto del Exterior del mes de Junio.
11946	01/09/2006	Funcionarios	69.400.000	Registra como pago planilla de Gastos de Residencia de Puertos del Exterior, correspondiente al mes de Setiembre/06
11817	21/08/2006	Funcionarios	933.333	Registra como pago de Gastos de Residencia Puertos del Exterior, correspondiente al mes de Agosto/06
11695	09/08/2006	Funcionarios	3.000.000	Registra como pago planilla complementaria de Gastos de Residencia Puertos del Exterior, correspondiente al mes de Agosto 2006.
13047	19/12/2006	Funcionarios	1.400.000	Registra como pago de Gastos de Residencia Exterior, correspondiente al mes de Diciembre/06.
13048	19/12/2006	Funcionarios	1.400.000	Registra como pago de Gastos de Residencia Exterior, correspondiente al mes de noviembre/06.
		TOTAL	205.093.333	



Falta de Resolución que autoriza el comisionamiento del funcionario al Interior

Nº DE OP	FECHA DE EMISION	BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL	OBSERVACIÓN
10266	05/04/2006	Funcionarios	27.200.000	Pago en concepto de Gastos de Residencia a Oficiales de vigilancia, correspondiente al mes de marzo 2006.
11572	01/08/2006	Funcionarios	18.280.000	Registra como pago de planilla de Gastos de Residencia a Oficiales de Vigilancia de la Institución, correspondiente al mes de Julio de 2006. Planilla transitoria, Obrero y Contratado.
11570	01/08/2006	Funcionarios	8.920.000	Registra como pago de planilla de Gastos de Residencia a Oficiales de Vigilancia de la Institución, correspondiente al mes de Julio 2006, no se visualiza Resolución de Autorización de pago.
12983	15/12/2006	Funcionarios	3.000.000	Registra como pago planilla Gastos de Residencia, correspondiente al mes de diciembre/06, no se visualiza Res. De Autorización para el comisionamiento
11465	26/07/2006	Funcionarios	3.600.000	Registra como pago gastos de Residencia, Puerto del Interior, Julio 2006, no se adjunta Res. De Autorización para el comisionamiento.
11943	31/08/2006	Funcionarios	17.475.000	Registra como pago planilla de Gastos de Residencia a Oficiales Vigilancia quienes prestan servicios en el interior del país, durante el mes de Agosto/06, planilla transitoria, obrero y contratado, no se visualiza Res. De Autorización para el comisionamiento
11228	03/07/2006	Funcionarios	18.070.000	Registra pago planilla Gastos de Residencia Oficiales de Vigilancia de diferentes planillas.
		TOTALES	96.545.000	

Falta de Resolución que autoriza el pago de Gastos de Residencia

Nº DE OP	FECHA DE EMISION	BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL	OBSERVACIÓN
10207	29/03/2006	Funcionarios	61.200.000	Pago en concepto de Gastos de Residencia, puertos del Exterior, correspondiente al mes de Abril 2006. No se visualiza en el legajo Resolución que autoriza el pago Gastos de Residencias al Exterior.
9950	13/03/2006	Funcionarios	5.400.000	Pago en concepto de Gastos de Residencia, corresp. A los meses de Enero, Febrero, y Marzo 2006, no se visualiza Resolución que autoriza el pago Gastos de Residencias al Exterior.
9845	02/03/2006	Funcionarios	59.400.000	Pago en concepto de Gastos de Residencia, correspondiente a marzo 2006, no se visualiza Resolución que autoriza el pago Gastos de Residencias al Exterior.
10266	05/04/2006	Funcionarios	27.200.000	Pago en concepto de Gastos de Residencia a Oficiales de vigilancia, correspondiente al mes de marzo 2006, no se visualiza Resolución que autoriza el pago Gastos de Residencias al Interior en el legajo.
11572	01/08/2006	Funcionarios	18.280.000	Registra como pago de planilla de Gastos de Residencia a Oficiales de Vigilancia de la Institución, correspondiente al mes de Julio de 2006, planilla transitoria, Obrero y Contratado, Resolución que autoriza el pago Gastos de Residencias.
11272	07/07/2006	Funcionarios	1.120.000	Registra como planilla de pago complementario de Gastos de Residencia Puerto del Exterior del mes de Junio. No se visualiza la Resolución que autoriza el pago Gastos de Residencias .
11232	03/07/2006	Funcionarios	9.130.000	Registra como pago planilla de Gasto de Residencia Oficiales de Vigilancia, Planilla Fiscal, no se visualiza en el legajo Resolución que autoriza el pago Gastos de Residencias.
11228	03/07/2006	Funcionarios	18.070.000	Registra pago planilla Gastos de Residencia Oficiales de Vigilancia de diferentes planillas, no se visualiza la Resolución que autoriza el pago Gastos de Residencias.
11947	31/08/2006	Funcionarios	9.725.000	Registra como pago planilla de Gastos de Residencia a Oficiales Vigilancia de Administraciones Portuarias del Interior, durante el mes de Agosto/06, de la planilla Fiscal, no se visualiza la Resolución que autoriza el pago Gastos de Residencias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Nº DE OP	FECHA DE EMISION	BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL	OBSERVACIÓN
11946	01/09/2006	Funcionarios	69.400.000	Registra como pago planilla de Gastos de Residencia de Puertos del Exterior, correspondiente al mes de Setiembre/06, no se visualiza la Resolución que autoriza el pago Gastos de Residencias
11570	01/08/2006	Funcionarios	8.920.000	Registra como pago de planilla de Gastos de Residencia a Oficiales de Vigilancia de la Institución, correspondiente al mes de Julio 2006, planilla Fiscal, no se visualiza Resolución que autoriza el pago Gastos de Residencias.
11796	18/08/2006	Funcionarios	3.600.000	Registra como pago Gastos de Residencia a Puertos del Interior, correspondiente al mes de Agosto 2006, no se visualiza la Resolución que autoriza el pago Gastos de Residencias y no especifica la firma quien recibió.
11613	03/08/2006	Funcionarios	66.400.000	Registra como pago Planilla de Gastos de Residencia en los Puertos del Exterior, correspondiente al mes de Agosto 2006, no se visualiza Resolución que autoriza el pago de Gastos de Residencias
12983	15/12/2006	Funcionarios	3.000.000	Registra como pago planilla Gastos de Residencia, correspondiente al mes de diciembre/06, no se visualiza Resolución que autoriza el pago Gastos de Residencias .
		TOTALES	360.845.000	

Al respecto, la institución remite el descargo por Nota ANNP N° 305/07 en el que informa lo siguiente:

“En referencia al punto cuestionado, se adjuntan copias autenticadas de la Resolución del Directorio 006/06 en la cual se aprueba la planilla de gastos de residencia para funcionarios de Institución designados a cumplir funciones en Zonas Depósitos Francos del Exterior del país, así mismo copias autenticadas de comisionamiento de funcionarios en los diferentes depósitos Francos.
Adjuntamos Resoluciones de pagos en concepto de gastos de residencia de oficiales de vigilancia.
No obstante se han subsanado por medio de un mayor control, y actualmente se adjunta a cada orden de pago la Resolución correspondiente en tales conceptos”.

CONCLUSION

En el proceso de pagos en concepto de Gastos de Residencia y del análisis documental efectuado a los comprobantes que sustentan los pagos, hemos constatado que al momento de la verificación de los documentos relacionados a dicho Gasto, que obran en la carpeta contable, en algunos legajos no se hallan archivados la Resolución por la cual se autoriza el comisionamiento del funcionario para el Exterior e Interior, y la Resolución por la cual se autoriza el pago de los Gastos de Residencia.

RECOMENDACIÓN

El Departamento de Contabilidad deberá agenciar la incorporación a la Carpeta Contable de todos los documentos que guarden relación con las transacciones contables a los efectos de mantener el archivo actualizado en condiciones óptimas y oportunas de control y verificación por cualquier organismo contralor y/o fiscalizador e igualmente proseguir con la iniciativa de realizar mejoras y dotar de mayor espacio físico al departamento de Contabilidad.



7.2.1.2. Falta de Firma de los Responsables en documentos contables que sustentan los Gastos de Residencia

Entre las Órdenes de Pago que fueron verificadas, se ha constatado que las mismas carecen de la firma de algunos de los responsables del sector administrativo, los cuales se detallan a continuación:

Nº DE OP	FECHA DE EMISION	BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL	OBSERVACIÓN
10266	05/04/2006	Funcionarios	27.200.000	Pago en concepto de Gastos de Residencia a Oficiales de vigilancia, correspondiente al mes de marzo 2006, no se visualiza las firmas del Gerente General y del Gerente Administrador,
11817	21/08/2006	Funcionarios	933.333	Registra como pago de Gastos de Residencia Puertos del Exterior, correspondiente al mes de Agosto/06, no se visualiza la firma del Tesorero y Presidente de la Institución
		TOTAL	28.133.333	

CONCLUSION

Entre las Órdenes de Pago de los **Gastos de Residencia** que fueron verificadas, se ha constatado que las mismas carecen de la firma de algunos de los responsables del sector administrativo.

7.2.2. Cuenta contable BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES

Para la verificación y análisis de los documentos de esta cuenta con *Código Contable N° 411011001*, se ha seleccionado en forma aleatoria los pagos efectuados en este concepto y en otros casos los montos más significativos, de cuyo resultado se ha observado lo siguiente:

Al respecto, la institución remite el descargo por Nota ANNP N° 305/07 en el que informa lo siguiente:

“Al respecto se han subsanado dichas observaciones, y la Gerencia de Auditoria Interna hará seguimiento. Se adjuntan Resoluciones autenticadas sobre el punto cuestionado del periodo 2006”.

7.2.2.1. Pago y registraci3n contable de Gratificaciones en cuyo legajo no se adjunta Planilla sustentatoria

Entre las Órdenes de Pago verificadas se ha detectado que la ANNP ha abonado en concepto de Gratificaci3n, a funcionarios y obreros de la Instituci3n correspondiente al a3o 2006, a trav3s de la Orden de Pago N° 9250 de fecha 23/01/06, por **Gs. 736.130.084** (Guaran3es setecientos treinta y seis millones ciento treinta mil ochenta y cuatro), se observa que la planilla que debiera respaldar la erogaci3n contabilizada no se encuentra en la carpeta contable correspondiente.

Para mejor comprensi3n se detalla en el siguiente cuadro:



Nº DE OP	FECHA DE EMISION	BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL	OBSERVACIONES
9250	23/01/06	Funcionarios	736.130.084	Pago en concepto de 30% de gratificación, a funcionarios y obreros de la Institución corresp. al año 2006.No especifica el rubro imputado tampoco se adjunta en la carpeta la planilla respaldatoria y Resolución.

Al respecto, se ha solicitado por **Memorándum N° 54/07**, los documentos que respaldan dicha erogación. A la fecha, la administración aún no ha remitido contestación.

Al respecto, la institución remite el descargo por Nota ANNP N° 305/07 en el que informa lo siguiente:

*“En referencia al punto, se **adjunta copia autenticada de la Resolución N° 012/06** del Directorio por la cual se autoriza el pago a Gratificaciones en el rubro 133 Bonificaciones y Gratificaciones. Así mismo se adjunta planilla sustentatoria”.*

7.2.2.2. La Orden de Pago contabilizada bajo la cuenta Gratificaciones carece de algunos documentos de respaldo.

En la Orden de Pago proporcionada N° 13269, no constan las firmas de los responsables del sector (Gerente Administrativo y el Presidente de la institución), asimismo, no adjunta la Resolución por la cual se aprueba el pago de Gratificación Ocasional y la Planilla de los funcionarios beneficiados.

Por memorando CGR N° 59/07 se ha solicitado lo siguiente:

- *“Remitir la Resolución y la planilla que respalda los pagos efectuados mediante la Orden de Pago N° 13.269/06.”*

Al respecto, la institución remite el descargo por Nota ANNP N° 305/07 en el que informa lo siguiente:

“En regencia al punto la Gerencia Administrativa ha tomado apunte a fin de subsanar dicha situación”.

7.2.2.3. La Orden de Pago carece de sello del registro contable y Copia del Asiento.

La Orden de Pago N° 13269 proveída por la institución, carece del sello del registro contable en donde se especifica el número de asiento, fecha de registro, y el responsable de la registración e igualmente no acompaña la copia del registro de Contabilidad.



Al respecto, la institución remite el descargo por Nota ANNP N° 305/07 en el que informa lo siguiente:

“La Gerencia Administrativa ha tomado nota a las observaciones a fin de subsanar dicha situación”

CONCLUSION:

Del análisis realizado a la cuenta **Bonificaciones y Gratificaciones**, en la mayoría de las Órdenes de pagos se observa la falta de control interno, como la firma de los responsables, no se adjunta Resolución de autorización de pago, carecen de sello del registro contable en donde se especifica el número de asiento, fecha de registro, y el responsable de la registración, tampoco adjunta al legajo la planilla en la cual se detalla la nómina de los beneficiarios con los montos respectivos.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá agenciar a través del departamento de Contabilidad, los mecanismos necesarios que aseguren la anexión a la Carpeta Contable de todos los documentos de respaldo de las transacciones contables, a fin de mantener el archivo actualizado en condiciones óptimas y eficaces, para de esa forma facilitar el control y la verificación por parte de organismos fiscalizadores.

7.2.3. Cuenta SUBSIDIO PARA LA SALUD

7.2.3.1. Diferencia entre el Mayor contable y el Informe de movimiento de Gastos.

Hemos verificado la cuenta Subsidio para la Salud, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2006, la misma corresponde a una ayuda estatal en concepto de subsidio para la salud, asignado para funcionarios o empleados del personal quienes ocupan cargos presupuestados en el anexo del personal de los organismos y entidades del Estado, de conformidad al monto fijado, las disposiciones y disponibilidades de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación.

Hemos cotejado estos saldos con las Órdenes de Pago y el Informe de movimiento de Gastos del Departamento de Presupuesto, observándose en el mes de enero una diferencia de **Gs. 44.880.000** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta mil), tal como se expone en el siguiente cuadro:

Meses	Según Mayor	Según Presupuesto	Diferencia
Enero	35.700.000	80.580.000	44.880.000
Febrero (*)	1.785.000	35.360.000	33.575.000
Marzo	82.960.000	82.960.000	
Abril	82.535.000	82.535.000	
Mayo (*)	118.830.000	85.255.000	-33.575.000
Junio	84.065.000	84.065.000	
Julio	83.725.000	83.725.000	
Agosto	81.090.000	81.090.000	
Setiembre	84.150.000	84.150.000	
Octubre	83.810.000	83.810.000	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Noviembre	79.815.000	79.815.000	
Diciembre	138.720.000	138.720.000	
Total	957.185.000	1.002.065.000	44.880.000

(*) En mayo se realizó un ajuste asiento nº 15522 de febrero por Gs 33.575.000

Por memorando Nº 59/07 hemos consultado lo siguiente:

“Motivo por el cual existe una diferencia de Gs. 44.880.000 entre el Mayor contable y el Informe de movimiento de Gastos de la cuenta Subsidio para la Salud en el ejercicio 2006”

Al respecto, la institución remite el descargo por Nota ANNP Nº 305/07 en el que informa lo siguiente:

“Sobre esta situación el Departamento de Presupuesto y de Contabilidad de la Institución, han tomado nota a fin de proceder a la conciliación de ambas cuentas”.

CONCLUSION

La cuenta Subsidio para la Salud, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2006, registra una diferencia de Gs. 44.880.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta mil) entre el Mayor contable y el Informe de Movimiento de Gastos.

RECOMENDACIÓN

Los departamentos de Presupuesto y Contabilidad deberán tomar los recaudos necesarios a fin de conciliar los saldos en la mencionada cuenta y de esa forma lograr la exposición de un único resultado.

7.2.4. Cuenta de GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Dentro de las operaciones de la institución se realizan erogaciones en distintos concepto, de los cuales existen pagos registrados en el estado de resultado agrupado como gastos por servicios de mantenimientos en general por el uso normal de los bienes. Además, reparaciones menores de bienes tales como inmuebles, maquinarias, equipos, vehículos y otros bienes de uso registrables de mayor valor o cuantía de duración de más de un año. Y los servicios de limpieza, aseo y fumigación.

En las facturas o documentos de pago por los citados servicios, además de los materiales, insumos, productos, repuestos, accesorios y/o materiales suministros, incluirá la mano de obra del servicio por terceros.



7.2.4.1. No obran en la Carpeta contable la totalidad de los documentos que respaldan la Contabilización de los gastos.

Hemos verificado que fueron adjudicadas diferentes empresas y firmas comerciales a los efectos de las adquisiciones varias y del análisis documental efectuado a los comprobantes que sustentan los pagos, hemos constatado que al momento de la verificación de los documentos relacionados a los Gastos, que obran en la carpeta contable, en algunos legajos no se adjuntan Resolución de la Presidencia en los casos de Contratación Directa vía excepción, no se especifica en ningún lugar el objeto de gasto del sub rubro al que fuera imputado, adjunta solo un presupuesto, existen pagos de facturas sin número de orden de impresión, sin fecha, con fecha enmendada y que no están a nombre de la ANNP, entre otras, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Se procedió al análisis documental de los meses que tenían mayor movimiento; junio, julio y diciembre de 2006, hallándose las siguientes observaciones:

Observaciones	Monto Gs.
Órdenes de pago que no adjuntan Resolución de la Presidencia en los casos de Contratación Directa, y no cuentan con Contratación directa vía excepción N°...	96.466.700
Orden de Pago que adjunta un solo presupuesto	10.628.200
Órdenes de Pago con facturas sin número de orden de impresión	29.485.830
Órdenes de Pago con facturas sin fecha	3.947.000
Órdenes de Pago con facturas con fecha enmendada	5.995.000
Órdenes de Pago con facturas que no están a nombre de la ANNP	3.417.000

Anexo N° 6

Por Nota ANNP N° 305/07, la institución informa en el descargo lo siguiente:

“Se adjunta Resolución de la Presidencia en concepto de contratación Directa:

Resoluciones N°s. 1231/06, 1336/06 y 739/06.

En relación a las Facturas sin orden de Impresión se menciona, que casi la totalidad de ellas tienen fecha de Impresión anterior a la vigencia de la Orden de Impresión.

Consultado al respecto al Ministerio de Hacienda a través del Call Center, los mismos manifestaron, que tienen validez, y que al momento de actualización de datos del Registro Único de Comercio se aplicaría una multa de Gs. 50.000.- a las empresas que no actualizaron sus datos oportunamente”.

CONCLUSION

La entidad ha realizado pagos a diferentes empresas y firmas comerciales sin que se observen al momento de la verificación de los documentos relacionados a los Gastos, Resolución de la Presidencia en los casos de Contratación Directa vía excepción, no se especifica en ningún lugar el objeto de gasto del sub rubro al que fuera imputado, adjunta solo un presupuesto, existen pagos de facturas sin número de orden de



impresión, sin fecha, con fecha enmendada y que no están a nombre de la ANNP, entre otras.

RECOMENDACIÓN

El Departamento de Contabilidad deberá realizar las diligencias a fin de lograr la incorporación a la Carpeta Contable de todos los documentos que guarden relación con las transacciones contables a los efectos de mantener el archivo actualizado en condiciones óptimas y oportunas de control y verificación por cualquier organismo contralor y/o fiscalizador, por otra parte se sugiere que para situaciones posteriores la A.N.N.P. deberá cerciorarse de que los documentos reúnan todos los requisitos exigidos por la Ley N° 125/91.

7.2.5. Cuenta Contable PASAJES Y VIATICOS

En la verificación y análisis de los documentos de la Cuenta PASAJES Y VIATICOS, hemos seleccionado los pagos realizados en los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2006, cuyo resultado de la misma se obtuvo la siguiente observación que se exponen a seguir:

7.2.5.1. Rendición de Viáticos con comprobante de gastos de fecha posterior a la comisión.

Analizada las Órdenes de Pago se ha observado que varios funcionarios presentan comprobantes de fecha muy posterior a la fecha de su comisionamiento, como es el caso de las siguientes personas:

- 1- El Sr. Oscar Rubén Navarro ha sido comisionado en fecha 08 al 11 de marzo de 2006 a la ciudad de Paranagua-Brasil, según Res. N° 54/06, sin embargo, la factura N° 2416 y el recibo de dinero N° 03651 que se adjuntan a la Orden de Pago N° 9939, son de la empresa *Servi Travel Viajes y Turismo* de la ciudad de Asunción de fecha 27/04/06.
- 2- Asimismo, el Sr. Víctor H. Agüero M, comisionado en fecha 05/05/06 por 2 (dos) días en la Zona Franca del Paraguay en el Puerto de Rosario – Argentina según Res. N° 496/06, sin embargo, la factura N° 28631 del Hotel Cervantes – Mendoza – Argentina, presentada data el 09/05/06.

Por tanto, esto condice a que los citados funcionarios han presentado su rendición después de 1 (un) mes de su comisionamiento, en contravención a lo que establece la Ley N° 2597/05 *“Que regula el otorgamiento de viáticos en la administración pública”*, en su artículo 4° establece claramente: *“Los responsables de la administración de las Entidades respectivas entregan los fondos asignados para la comisión, quedando obligado los que las reciben, a presentar la rendición de cuentas y liquidación respectivas y, en su caso, devolver los saldos no utilizados en un plazo no mayor de quince días posteriores a la finalización de la comisión”*.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Por Nota ANNP N° 305/07, la institución informa en el descargo lo siguiente:

“Se tomará en consideración la revisión de dichas observaciones en coordinación entre la Gerencia Administrativa y Auditoría”.

CONCLUSION

Se ha observado que funcionarios de la Administración Nacional de Navegación y Puertos presentan en su Rendición de Viáticos comprobantes con fecha muy posterior a la de su comisionamiento, en contravención a lo que establece la Ley N° 2597/05 *“Que regula el otorgamiento de viáticos en la administración pública”*, en su artículo 4° establece claramente: *“Los responsables de la administración de las Entidades respectivas entregan los fondos asignados para la comisión, quedando obligado los que las reciben, a presentar la rendición de cuentas y liquidación respectivas y, en su caso, devolver los saldos no utilizados en un plazo no mayor de quince días posteriores a la finalización de la comisión”.*

RECOMENDACIÓN

En situaciones posteriores, para la aceptación de rendiciones de viáticos la institución deberá exigir a los funcionarios comisionados que la fecha de emisión de los documentos de respaldo coincida con el periodo de comisión de los mismos, caso contrario la entidad deberá rechazar tales documentos y solicitar la devolución del importe no rendido.

7.2.5.2. Rendición de Viáticos individual con comprobante de gastos que incluye a dos personas

- a) Verificadas las Órdenes de pagos, se ha constatado que la O.P N° 9967 registra un pago en concepto de viático por **Gs. 5.621.200** (Guaraníes cinco millones seiscientos veintiún mil doscientos), cuyo beneficiario es el Sr. Ricardo Roberto Giménez, comisionado a la ciudad de Buenos Aires – Argentina, entre los días 14 al 17 de marzo/06 según Resolución N° 245/06. El comprobante de gasto N° 3237782 de fecha 15/03/06 de Expedición – Restaurant presentado por el funcionario para la rendición de viático, es por consumo de 2 (dos) personas.

En el formulario de pedido de pasajes y viáticos, no consta la firma de algunos de los responsables de la concesión de viáticos de la institución.

Por Nota ANNP N° 305/07, la institución informa en el descargo lo siguiente:

“Se tomarán los recaudos necesarios sobre este punto”.

CONCLUSIÓN

Se observa Rendición de Viáticos de un funcionario comisionado al exterior, con comprobante de gastos que incluye a dos personas.



RECOMENDACIÓN

En adelante, la institución deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2597/05 “Que regula el otorgamiento de viáticos en la administración pública”.

7.2.5.3. Falta de Comprobante conforme a la Ley 2597/05

En las verificaciones realizadas en los documentos de respaldo de los viáticos concedido por la Institución se ha constatado que la institución ha realizado pagos de viáticos a funcionarios a través de 2 (dos) órdenes de pago, sin embargo, al realizar la rendición de cuentas de viáticos, han llenado un solo formulario, los casos se detallan a seguir:

Nº Orden de pago	Funcionario	Lugar de comisión	Fecha de comisionamiento	Monto concedido G.	Observación
10633 y 10635	Oscar Rubén Navaro	Bruselas-Bélgica	12 al 16/05/06	11.985.200	El citado funcionario, presenta en su rendición de cuentas de viáticos en un solo Formulario las rendiciones de 2 (dos) Órdenes de pagos. El funcionario debe presentar las rendiciones de cuentas de viáticos en Formularios separados, atendiendo que la institución ha realizado los pagos en órdenes de pagos diferentes, de esta manera por cada autorización debe presentar comprobante que justifique dicho gastos en forma separada el 50% que exige la Ley.
		Algeciras-España	17 al 19/05/06	12.526.700	
10636 y 10634	Gregorio Lezcano o	Bruselas-Bélgica	12 al 16/05/06	11.552.000	Presenta en un solo Formulario las rendiciones de las Órdenes de pagos Nº 10636 y 10634. El funcionario debe presentar por cada autorización comprobante que justifique dichos gastos en forma separada el 50% que exige la Ley. En la hoja de formulario de pedido de pasajes y viáticos, no consta el sello del Gerente Administrador y la firma de algunos de los responsables de la institución.
		Algeciras-España	17 al 19/05/06	11.061.040	

Por Nota ANNP Nº 305/07, la institución informa en el descargo lo siguiente:

“Al respecto se menciona que la rendición de cuentas se realizó en un solo formulario tomando en consideración que se emitieron dos resoluciones al solo efecto de diferenciar el motivo de los comisionamientos ya que ambas se efectuaron de una sola vez, es decir con salida del 12/05/06 con destino a Bruselas – Bélgica, para la firma del Convenio con la Autoridad Portuaria de Gante y conexión por vuelo interno Comunidad Europea a la Ciudad de Algeciras – España, para participar de la Reunión de la CIP (Comisión Interamericana de Puertos) dependiente de la OEA., en representación del Estado Paraguay como Autoridad Portuaria, regresando en fecha 20/05/06. Que, de todos modos las rendiciones en forma independiente por cada orden de pago superan el 50% exigido por la Ley. No obstante la Administración tomará en cuenta esta



observación para casos similares. Se adjuntan resoluciones autenticadas Nros. 115/06 y 116/06”.

CONCLUSIÓN

La Institución ha realizado pagos de viáticos a funcionarios a través de 2 (dos) órdenes de pago, sin embargo, la rendición de cuentas de viáticos se ha realizado en un solo formulario.

RECOMENDACIÓN

En adelante, para situaciones similares la institución deberá unificar los criterios para la correcta presentación de la Rendición de Viáticos, y de esa forma garantizar el llenado correcto del formulario.

7.2.5.4. Formularios de Pedidos de Viáticos y Pasajes no están firmados por algunos de los responsables de la institución.

Verificados los formularios de pedidos de pasajes y viáticos que se adjuntan en los legajos de los funcionarios que se citan en el cuadro siguiente, se constató que los mismos no están firmados por los responsables de la concesión de viáticos de la institución.

A efectos de mejor comprensión se detalla en el siguiente cuadro:

Beneficiario	Nº de Orden de Pago	Monto del Viático
ANNP.Tesorería	10197	5.200.000
ANNP.Tesoreria	10201	2.500.000
Gregorio Lezcano	10356	11.097.600
Fátima Acosta	10362	4.103.800
Amancio Álvarez	10364	4.103.800
Blas Pereira	10108	6.891.375
Jhancy de Balmaceda	10363	4.103.800
Gregorio Lezcano	10636	11.552.000
Juan C. González	10072	3.768.540
Total		53.320.915

Por Nota ANNP Nº 305/07, la institución informa en el descargo lo siguiente:

“Al respecto se menciona que si bien la institución ha incurrido en errores involuntarios en la no firma de formularios por funcionarios responsables en las documentaciones que corresponden a viáticos. A fin de solucionar los inconvenientes observados la institución ha designado por **Resolución Nro. 359** de fecha 17 de abril de 2007 a Jefe de Rendición de Cuentas del Dpto. de Contabilidad, como funcionario responsable por la institución para refrendar los formularios de rendición de Cuentas de Viáticos de la ANNP”.



CONCLUSIÓN

Verificados los formularios de pedidos de pasajes y viáticos de los funcionarios, se constató que los mismos no están firmados por los responsables de la concesión de viáticos de la institución.

7.2.5.5. No presenta Comprobantes de Gastos

Verificadas las Órdenes de pago, se ha constado la falta de presentación de comprobante de gastos que justifique dicha erogación, esto demuestra la falta de cumplimiento por parte de la institución a la Ley 2686/05, Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la administración Publica, en su Artículo 7º expresa textualmente: “A los efectos de la rendición de cuentas y liquidación de los viáticos, se exigirá la presentación de los comprobantes de los gastos realizados hasta un mínimo del 50%(cincuenta por ciento) de la base de cálculo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 2597/05, para los traslados al exterior del país” .

A continuación se detallan los casos:

Nº de Orden de Pago	Funcionario	Resolución N	Comisionado	Monto concedido	Observación
10098	Miguel Ángel Acosta	Res.271/06	Buenos Aires y Mar del Plata – Argentina 27 al 31/03/06	4.312.900	No presenta comprobantes, ni Formulario de Rendición de Cuentas, no adjunta Certificado de Participación y en la hoja de pedido de pasajes y viáticos no consta la firma de algunos de los responsables de la concesión de viáticos de la institución.
10643,	Victor P. Ferreira L	Res. 536/06	Buenos Aires - Argentina	6.024.100	En el legajo no se adjunta Nota de Invitación para el Seminario como exige la Res. CGR Nº 129/01,no presenta comprobantes que justifiquen dicho gasto conforme establece la Ley 2597/05 y 2686/06, que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Publica. Art. 7º. En hoja de pedido de pasajes y viáticos no consta la firma de algunos de los responsables
10230	Nery A. Correa Q.	Sin Resolución	Buenos Aires, Rca Argentina	1.402.950	No se visualiza los Comprobantes que justifiquen el 50% del monto otorgado, según establece el Art. 7º de la Ley 2686/05. En la hoja de pedido de pasajes y viáticos no consta la firma de algunos de los responsables
	Total			11.739.950	

Por Nota ANNP Nº 305/07, la institución informa en el descargo lo siguiente:

“Las observaciones realizadas sobre el punto fueron contestadas en su momento en nota ANNP 157/07 remitida a Contraloría General de la Republica en fecha 30 de marzo de 2007”.



CONCLUSIÓN

La institución presenta rendiciones de viáticos, sin que los mismos adjunten los comprobantes de gastos que justifiquen dicha erogación, incumpliendo de esa forma lo estipulado en la Ley 2686/05 “ Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”, que en su Artículo 7º expresa textualmente: “A los efectos de la rendición de cuentas y liquidación de los viáticos, se exigirá la presentación de los comprobantes de los gastos realizados hasta un mínimo del 50%(cincuenta por ciento) de la base de cálculo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 2597/05, para los traslados al exterior del país” .

7.2.5.6. En la Resolución de Autorización no especifica Periodo de Comisionamiento

Verificados los legajos de Rendición de Cuenta de Viáticos, se ha constatado que en la Resolución de Autorización Nº 270/06 correspondiente al funcionario Gregorio Lezcano no especifica el periodo de comisionamiento a la ciudad de Paranaguá – Brasil, esto contradice la Ley 2597/05 “Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la administración Pública”, en su Artículo 5º que expresa textualmente: “La autoridad o el funcionario facultado para autorizar las comisiones de servicios debe establecer expresamente y por escrito, en cada caso los objetivos, condiciones y tiempo de duración de la comisión y el monto del viático estimado en función a una tabla de valores preestablecida...”.

Dicho pago fue efectuado a través de la O.P Nº 10184, y en la hoja de pedido de pasajes y viáticos, no consta la firma de algunos de los responsables de la institución.

Por memorando CGR Nº 59/07 esta auditoria ha consultado lo siguiente:

“Motivo por el cual en la Resolución Nº 270/06 referente al viaje a la ciudad de Paranagua - Brasil, del Abogado Gregorio Lezcano, no se ha especificado el periodo comisionamiento.”

Por Carta Interna No. 174/07 la Gerencia Administrativa remite la Carta Interna No. 32/07 de la Secretaría General con el siguiente reporte:

“...cumpro en informarle que no se puede precisar el motivo por el cual en la Resolución de la Presidencia No. 027/07, donde se autoriza al Asesor Jurídico de la A.N.N.P. Abog. Gregorio Alejo Lezcano Páez, a constituirse en el Depósito Franco Paraguayo de Paranagua, Estado de Paraná, República Federativa del Brasil, no se ha especificado el periodo de comisionamiento, en razón de que la misma ha sido dictada en una Administración anterior, con la venia del Presidente de turno.”

Por Nota ANNP Nº 305/07, la institución informa en el descargo lo siguiente:

“Respecto al punto cabe manifestar que por Nota de fecha 17.03.06, el Sr. Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz, Delegado Administrador del Depósito Franco en Paranagua, solicita la presencia de Directivos o el Asesor Jurídico. Por Resolución de la Presidencia de la ANNP No. 0270 de fecha 17.03.06, se autoriza al Asesor Jurídico de la ANNP,



— ☆ —
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Abog. Gregorio Lezcano Páez a constituirse en el Depósito Franco Paraguayo de Paranagua, Estado de Paraná, República Federativa del Brasil.

Si bien la mencionada Resolución, por omisión involuntaria, no especifica el periodo de comisionamiento, sin embargo otorga la provisión de pasajes y viáticos por el término de 4 días.

Así mismo cabe mencionar que el día en que se firma la resolución de comisionamiento fue el último día hábil de la semana no pudiéndose consecuentemente procesar el correspondiente viático, y en razón de que el Abog. Gregorio Lezcano ya debía constituirse el día 20.03.06 en el Depósito Franco de Paranagua, se procesó el otorgamiento de viático a su regreso, es decir en fecha 24.03.06, se remite adjunto las correspondientes documentaciones”.

CONCLUSION:

En el análisis realizado a la cuenta **Pasajes y Viáticos**, en la Mayoría de las órdenes de pago se constata la falta de control interno, como ser la ausencia de firmas de los responsables en Ordenes de Pago, la falta de la Resolución por la cual se aprueba el comisionamiento y la Resolución de Autorización de Pago en los legajos de documentos, la falta de cumplimiento a las Leyes por parte de la Institución, específicamente en la fijación del periodo de comisionamiento en la Resolución, la falta de presentación de comprobantes de gastos, la presentación de comprobantes de gastos posterior a la fecha de comisión y comprobantes de gastos incluyendo a dos personas, en contravención a lo que establecen las Leyes N° 2597/05 y 2686/05, “Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”.



CAPITULO 8

EVALUACION DE CONTROL INTERNO

Esta auditoria ha efectuado la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno en la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

El citado informe establece 5 (cinco) componentes que fueron evaluados por este equipo de auditores, a saber:

- 1) Ambiente de Control
- 2) Valoración del Riesgo
- 3) Actividades de Control
- 4) Monitoreo
- 5) Información y Comunicación

Para este fin, la evaluación se realizó a través de preguntas a los funcionarios responsables sobre la base de un Cuestionario de Control Interno.

Como procedimiento previo a la Planificación de la Auditoria, el Equipo Auditor procedió a la Evaluación del Sistema de Control Interno en dos fases (planificación y ejecución), el cual se define como:

“Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a sí están lográndose los objetivos siguientes:

- ***Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;***
- ***Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,***
- ***Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y,***
- ***Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios”.***

En este sentido, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados. Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno sólido para:

- ***Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos,***
- ***Proteger apropiadamente los recursos.***



- **Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y.**
- **Preparar, conservar y revelar información financiera confiable.**

Se señala que el periodo auditado corresponde al Ejercicio Fiscal 2006; razón por la cual la evaluación del Sistema comprende el periodo citado.

Realizada la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno que afectaron a la ejecución del Presupuesto asignado a la institución y la prestación de los informes financieros que se desarrollaron en la presente etapa, se ha determinado que la Institución presenta **deficiencias** en la estructura del Control Interno.

Seguidamente se presentan la evaluación de los cinco componentes:

1. Ambiente de Control:

La calificación obtenida en la “**Fase de Ejecución**”, para este componente es de **1,15385 equivalente a un riesgo ALTO**, debido a los siguientes aspectos:

- La Entidad no cuenta con un Código de Ética
- Los valores éticos adoptados por la entidad no han sido comunicados a los funcionarios.
- Los funcionarios no participan en el desarrollo de los valores éticos a través de su desempeño, con sentido de pertenencia y motivación.
- La entidad no cuenta con un plan de acción o plan estratégico aplicado en el ejercicio 2006

Respecto a la existencia de una dependencia (Auditoría Interna) encargada de la Alta Dirección para desarrollar las funciones de control interno, hemos comprobado que el procedimiento se aplica pero con deficiencia pues, no cuenta con la dotación de personal suficiente para realizar actividades pertinentes.

La auditoría interna deberá contar con el personal suficiente para poder cumplir su función de velar por la transparencia en la gestión de los administradores de la institución. La citada dependencia ha expuesto en su informe sobre el Plan Anual la necesidad de contar con mayor dotación, razón por lo cual no ha podido cumplir en un 100% el trabajo planeado. Por tanto, esta deficiencia corre el riesgo de control de no poder cumplir con su cronograma anual de auditoría y verificar el cumplimiento de disposiciones contenidas en las leyes.

En cuanto a las políticas de control adoptadas por la institución, el procedimiento se aplica pero con deficiencias ya que los funcionarios si bien, las conocen no las aplican en las actividades que desarrollan. Asimismo, no hay evidencias de que se hayan implementado y aplicado mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el fortalecimiento del sistema de control interno.

Las herramientas que permiten el seguimiento y evaluación de los mecanismos de control implementados, constituyen los informes de auditoría interna, sin embargo el



procedimiento de control interno se aplica con deficiencia, debido a que la unidad de control no se halla fortalecida para el cumplimiento de sus metas.

Las áreas misionales no reciben el apoyo básico para el logro de los objetivos institucionales, especialmente en lo referente a dotación de personal, presupuesto suficiente, especialmente para el Área de Inventarios, Auditoría Interna, que no alcanzan sus objetivos por falta de rubros presupuestarios, así como el área de informática, a los efectos de posicionar el ente con una tecnología de punta, por ejemplo que permita un sistema de red para el conocimiento y registro oportuno de las recaudaciones.

Se requiere un mayor fortalecimiento en el Área de Patrimonio principalmente debido a la importante incidencia del Rubro Activo Permanente sobre el total Activo.

En cuanto a las líneas de información, aunque estén establecidas y diferenciadas la autoridad y responsabilidad entre los diferentes niveles jerárquicos de la organización, el procedimiento se aplica con deficiencias debido a que no existe un sistema de información y comunicación adecuadas.

El objetivo institucional y organizacional no se desarrolla de acuerdo con valores y principios establecidos en su Carta Orgánica, asimismo, la estructura organizacional actual no permite orientar el trabajo para alcanzar los objetivos institucionales

2. Valoración del Riesgo

La calificación obtenida en la “**Fase de Ejecución**”, para este componente es de **2,47059 equivalentes a un riesgo ALTO**, debido a los siguientes aspectos:

En cuanto al desarrollo de las actividades de la institución para el logro de sus objetivos la misma:

- No ha construido sus mapas de riesgos
- No ha realizado estudios para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos.
- La identificación de riesgos no obedecen al conocimiento del entorno.
- No ha desarrollado actividades orientadas a la identificación de riesgos por proceso.
- No ha implementado mecanismos de control que permitan atenuar el impacto de los riesgos inherentes y de control.

Si bien la entidad ha definido sus objetivos, la misión institucional en cuanto a excelencia en el mercado y desarrollo de tecnología de punta no se aplica en su totalidad, como tampoco son suficientes los mecanismos que le permitan identificar riesgos inherentes y de control, sobre sus actividades.

En cuanto a los informes que evalúen la efectividad en la administración de riesgos inherentes y de control, el Plan General de Auditoría no se cumple en su totalidad, y con



relación a algún plan de acción para el manejo de riesgos, la ANNP solo ha firmado un convenio en el año 2004 con el cuerpo de Bomberos, para manejo de riesgos externos y ajenos a la misma.

Las acciones correctivas que se han generado en base al resultado de los informes periódicos, están documentadas a través de Carta Interna Notas dirigidas a la Alta Gerencia y a las áreas afectadas por parte de la unidad de Auditoría Interna

Con relación a los documentos solicitados por esta auditoría que respalden las acciones correctivas que se han generado en base al resultado de los informes periódicos, no se evidencia documentaciones. Por tanto se concluye que no se generan informes de acciones correctivas de tal manera a establecer el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emanadas por los trabajos realizados por auditoría interna y externa.

Asimismo la unidad de control interno ha puesto de manifiesto con relación a los funcionarios responsables por actividades, que los mismos no conocen ni identifican los controles establecidos para atenuar los riesgos.

Igualmente, tampoco existe un plan de contingencia que permita dar respuesta oportuna a la ocurrencia de situaciones riesgosas, exceptuándose el convenio con el cuerpo de Bomberos pero cuya injerencia se da solo en el Puerto Asunción.

Ante la falta de un mapa de riesgo en los diferentes procesos organizacionales de tal manera que le permita dar respuesta a situaciones riesgosas, es importante señalar que se considera una amenaza la incertidumbre en la percepción oportuna de los recursos monetarios provenientes de las terminales portuarias nacionales e internacionales

3. Actividades de Control

La calificación obtenida en la “**Fase de Ejecución**”, para este componente es de **1.4705882** que equivale a la existencia de un riesgo ALTO, en razón de que la Administración Nacional de Navegación y Puertos no ha cumplido los siguientes puntos detallados seguidamente:

- No ha diseñado un plan que involucre puntos de control de carácter preventivo, procedimientos y responsables de los procesos.
- No ha desarrollado indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados.
- No ha identificado acciones para manejar riesgos que sean tomadas como herramientas para la implementación de las actividades de control.
- No existen procedimientos específicos para manejar los riesgos identificados.
- La entidad no ha definido indicadores que le permitan medir la gestión institucional.
- No involucra a los usuarios y a la sociedad en general en la revisión de los planes, proyectos y programas a ser ejecutados por la misma.



- No existen procedimientos debidamente adoptados por la entidad para el desarrollo de cada una de las actividades misionales y de apoyo.
- La Oficina de Auditoria Interna no participa activamente en el diseño, desarrollo e implementación de controles a ser aplicados en cada uno de los procesos ejecutados por la ANNP.
- Durante el año 2006 la oficina de Auditoria Interna no ha desarrollado actividades tendientes a fomentar el autocontrol en cada uno de los funcionarios que hacen parte de la institución.
- La institución no ha diseñado planes tendientes a lograr el mejoramiento continuo de cada uno de los procesos, en desarrollo de su misión institucional.

En cuanto a manuales de funciones, la entidad solo cuenta con borradores por lo que resulta difícil que los controles a los sistemas sean efectivos y que los mismos generen confianza, ya que en el manejo de los controles adecuados, la unidad de auditoria interna no debe tener limitación al acceso a los registros, documentos, actividades y operaciones del ente, por tanto, el proceso de control es infectivo.

Hemos observado también que no se ha aplicado auditoria externa durante el ejercicio 2006

Con relación a los procedimientos específicos para manejar los riesgos identificados internamente son realizados por la Dirección de auditoria interna. Los informes y/o recomendaciones son puestos a conocimiento de la alta dirección en su totalidad lo que deriva como consecuencia la obligación del cumplimiento de las recomendaciones expuestas en los trabajos realizados, hemos observado que dichas recomendaciones no se acatan en su totalidad.

Además, algunos de ellos solo fueron tomados a simple conocimiento, sin establecer que deben ser con carácter resolutivo todas las observaciones citadas en todos los informes de auditoria interna de tal manera a ser remitidas copias a cada departamento para dar el debido cumplimiento y elevar un informe sobre los avances de cada dependencia para hacer un seguimiento de las recomendaciones y el cumplimiento de las mismas.

Si bien se ha observado la realización de controles en las distintas dependencias de la ANNP, la oficina de control interno no ha participado en su totalidad en todas las áreas debido a la baja dotación de personal, lo que hubiera contribuido al fortalecimiento de los controles internos y posibilitado la toma de decisiones oportunas para subsanar cualquier situación irregular que pudiera haberse detectado, desarrollando de una manera más eficiente las actividades tendientes a fomentar el autocontrol de cada uno de los funcionarios que hacen parte de la Institución.

3.1.1. Presupuesto

La calificación obtenida en la “Fase de Ejecución”, para este componente es de **0,7000** que equivale a la existencia de un riesgo MEDIO, no obstante la Administración Nacional de Navegación y Puertos no ha cumplido los siguientes puntos a saber:



La entidad no cuenta con un manual de procedimientos para ejecutar el proceso presupuestario

El proyecto de Presupuesto no se elabora con la participación activa de todos los funcionarios de la entidad, ya que se denota en muchas áreas como Auditoría Interna y Patrimonio, que no llegan a sus metas debido a que su petición presupuestaria no es atendida en tiempo oportuno, por lo que se puede concluir que, si bien la entidad elabora el proyecto de presupuesto teniendo en cuenta los lineamientos para su formulación y programación, los mismos se elaboran con deficiencias.

En cuanto a las ejecuciones presupuestarias, se ha evidenciado que no se realizaron teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones legales, y teniendo en cuenta la destinación específica para cada rubro aprobado en algunos casos.

3.1.2 **Tesorería**

La calificación obtenida para este componente es de **1,44444** que equivale a la existencia de un riesgo **ALTO**, valoración notable debido a que el rubro incorpora la operación de recaudación de la entidad, cuya participación en el total de Ingresos representa un porcentaje significativo.

La Administración Nacional de Navegación y Puertos, en su departamento de Tesorería presenta las siguientes debilidades:

- No existe manual de procedimientos para el proceso de Tesorería
- La entidad no ha constituido una póliza que garantice el manejo de los recursos por parte del funcionario responsable de la Caja Chica.
- No se ha constituido un Comité de Inversiones.
- Las inversiones con recursos recibidos de terceros no tienen destinación específica y se hallan restringidos.

En cuanto al manejo de fondos, la institución ha constituido la habilitación de Cajas Chicas, y en algunas Gerencias, el efectivo no se ha manejado sobre la base de fondo rotatorio.

Aunque están debidamente establecidos los ítems a manejar por Caja Chica, se ha evidenciado que algunas Gerencias no lo dan cumplimiento en su totalidad, por que su uso no se aplica.

Asimismo hemos notado que los desembolsos de Caja Chica en algunos casos no están debidamente aprobados por funcionario autorizado, por lo que el procedimiento de control interno uso no se aplica

Si bien existen prohibiciones expresas para firma de cheques en blanco, cambio de cheques a empleados y/o pagos en efectivo (exceptuando los autorizados por Caja Chica), hemos notado que la institución ha reglamentado el uso de una Planilla para recaudación en cheques, verificándose que la misma no se aplica en las cajas perceptoras.

En cuanto a los procedimientos de depósitos de fondos recaudados a través de Caja los mismos se aplican pero con deficiencias, pues no son depositados en las cuentas



bancarias, en forma íntegra, y conforme a los plazos legales establecidos, ya que hemos evidenciado demoras en los depósitos.

Las inversiones realizadas han sido aprobadas por la instancia competente, pero se denota que el proceso de control interno es inefectivo, pues a la fecha de la auditoria, la entidad tiene sus recursos invertidos pero restringidos y las gestiones de costo oportunidad ya no hacen parte del giro normal del negocio.

3.1.3 Contratación

La calificación obtenida en la “**Fase de Ejecución**”, para este componente es de 000000 que equivale a la existencia de un riesgo **MEDIO**, pues hemos verificado que los siguientes aspectos:

- La entidad elabora un Programa Anual de Contrataciones (PAC) acorde con las necesidades de cada una de sus áreas funcionales, y está definida la facultad de delegación para celebrar contratos dependiendo de la cuantía y modalidad.
- La conveniencia y oportunidad de la contratación celebrada, responde a los planes de inversión formulados para el ejercicio 2006.
- La contratación realizada por la entidad cumple con las disposiciones y normas legales.
- Existen responsables de aplicar control al proceso de contratación en las fases: pre-contractual, contractual y post-contractual.
- Para la ejecución de contratos de cualquier índole, se tiene en cuenta el PAC mensualizado aprobado.
- El acto que ordena la apertura de licitación o concurso se hace debidamente justificado.
- Los pliegos de condiciones y términos de referencia se elaboran de acuerdo a la Ley.
- Está debidamente amparada la contratación celebrada por la entidad con terceros.

No obstante la Administración Nacional de Navegación y Puertos en su departamento Contrataciones presenta las siguientes debilidades:

No posee un manual de procedimientos para el área de contratación.

La actividad de fiscalización aunque esté claramente definida en las cláusulas contractuales con terceros, no es efectiva ya que no se realiza principalmente por el área de control interno.

En cuanto a la celebración de contratos de obra pública, la entidad no realiza los estudios de prefactibilidad y factibilidad correspondientes y (VER MEMO 35) la recepción de los Bienes y/o Servicios no se encuentra debidamente supervisada a efectos de verificar la calidad, tiempo y forma de contratación.



3.1.4 Inventario

La calificación obtenida en la “**Fase de Ejecución**”, para este componente es de **2,07143** que equivale a la existencia de un riesgo **ALTO**, y muy relevante debido a que el rubro representa un porcentaje significativo de participación en el total del Activo de la entidad.

En cuanto al sistema de control interno establecido para el manejo de los Bienes Patrimoniales de la ANNP, se observan severas debilidades debido a los siguientes aspectos a saber:

- La entidad no posee inventario físico actualizado y valorizado de bienes inmuebles, muebles y elementos devolutivos, por área y responsable.
- No existe una adecuada segregación de las funciones de recibo, entrega, registro y custodia del inventario.
- El método de valuación de inventarios no satisface con las normas contables.
- El procedimiento para provisionar los inventarios no se ciñe a un estudio previo que cubra además el riesgo por posibles pérdidas.
- Los valores fiscales inmobiliarios no se actualizan de acuerdo a las leyes vigentes.

Si bien la institución cuenta con un Departamento de Patrimonio identificado e independiente, se denota una fuerte amenaza que compromete en demasía al área, en razón de que se han detectado debilidades trascendentales que posicionan en un alto riesgo el avalúo, la actualización, custodia y registración de los bienes de la institución. Los aspectos más reveladores se mencionan a continuación:

- Manual de Procedimientos para el manejo de inventarios: Si bien la institución aplica el Decreto No. 20.132 “*Por el cual se aprueba el manual que establece normas y procedimientos para la Administración, Control, Custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado*” y se deroga el Decreto No 39.759/83, siendo la responsable de su aplicación el Jefe del Departamento con control permanente del Jefe de contabilidad, Auditor Interno y Gerente Administrativo, respectivamente, la aplicación del mismo no es efectivo, debido a que las medidas adoptadas a partir de la implementación efectiva de los formularios establecidos en el Decreto 20.132, para un mejor control, forzando al funcionario encargado de los mismos a un mayor celo de la guarda y custodia de los bienes de la institución, fue en forma muy gradual.
- Inventario de la Institución: Si bien la entidad ha adoptado mecanismos que le permitan tener un control en la administración del inventario y una política que permita controlar el stock, basados en el Decreto No 20.132, dicho procedimiento no se aplica. Y en cuanto a la responsabilidad para el manejo de los inventarios,



se aplican pero con deficiencias, igualmente la clasificación y registro de los inventarios de acuerdo con su naturaleza, también se aplican con deficiencias.

- Hemos observado en los informes remitidos por el Jefe del Departamento de Patrimonio, que en sucesivas reuniones de trabajos con los diferentes Gerentes, el mismo ha solicitado la realización de un Inventario General y avalúo de los bienes de propiedad de la ANNP, elaborando un anteproyecto de llamado a Licitación Pública Nacional a Consultoras para la realización de dicho trabajo, considerando que no cuenta con personal técnico, para dicho menester, lo cual no ha sucedido en el ejercicio 2006.
- Por razones presupuestarias recién en el periodo 2007 fue incluido en el presupuesto de la entidad, estando a cargo de la UOC el llamado correspondiente, luego de tener el visto bueno del Directorio de la Institución, considerando que los antecedentes con que se cuentan en el departamento no permiten un control real de dichos bienes, no contándose con un inventario de bienes que fueron adquiridos por la institución a partir del año 2002 para abajo, lo que hace imposible tener un control efectivo sobre los mismos, A partir del año 2003, han iniciado con el registro de bienes que fueron adquiridos, contándose con datos de la situación y ubicación de los mismos.
- En relación al la seguridad del sitio en el cual se encuentran las existencias y a las medidas adecuadas para su custodia y conservación, el mismo no se aplica, pues hay un riesgo denominado por el departamento como un déficit ya que se constata la falta de un control estricto dentro del recinto portuario, en todas sus terminales, sobre la entrada y salida de vehículos, que facilitan las fugas de dichos bienes.
- La inscripción de los rodados y maquinarias en el Registro del Automotor, se presenta con graves deficiencias, ya que el Jefe del Departamento de Patrimonio ha informado que del listado de vehículos y maquinarias, existe la salvedad que a partir de la asunción a la Jefatura se fueron regularizándose, los títulos correspondientes a las maquinarias , contándose a la fecha con 20 títulos, 15 inscriptas, una con problemas de número de chasis, en trámites y 4 en espera de la certificación de la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, para su posterior inscripción en el Registro correspondiente, en cuanto a las demás máquinas están en contacto con funcionarios del Departamento de Archivo Central de la Dirección Nacional de Aduanas, buscando la manera más rápida y efectiva de que los mismos provean datos, que faciliten nos ayuden a la regularización de dichas máquinas puesto que en archivos contables fue imposible encontrar antecedentes de los mismos.
- Igualmente, la inscripción de los Bienes Inmuebles en el Registro Público de la Propiedad del Poder Judicial y en el Departamento de Catastro del Ministerio de Hacienda, se presenta con graves deficiencias, ya que el Jefe del Departamento de Patrimonio ha informado existe la salvedad en el valor contable de los mismos, puesto que, el sistema informático, no provee con exactitud datos que puedan determinar dichos montos, puesto que los mismos fueron cargados al



sistema en forma genérica no determinándose la individualización de los inmuebles, lo cual hace imposible determinar cual monto corresponde a cada título.

- Por ejemplo con relación al terreno ubicado en el municipio de José Falcón, consta en archivo del departamento de Patrimonio, solo fotocopia de protocolo no así la escritura con datos de inscripción
- Asimismo, con respecto a las certificaciones otorgadas por la Sub Secretaría de Administración Financiera de la Dirección del departamento de bienes del estado del Ministerio de Hacienda, los mismos no son efectivos, puesto que la última solicitud de certificación que consta en el departamento es del año 1999, faltando por tanto algunos datos de inmuebles que fueron adquiridos con posterioridad, estando la misma en proceso de actualización y certificación.

Otros aspectos que atañen al departamento de patrimonio y que han afectado el sistema de control interno fueron:

Los constantes cortes de suministro de energía eléctrica en el mes de setiembre del 2005, en donde el Sistema Informático con que cuenta el departamento tuvo un problema técnico, que afectó al disco duro de la máquina donde se encuentra dicho sistema informático, perdiéndose algunos datos y afectando al programa en sí, causando errores por la toma de cifras incorrectas para la determinación del valor neto contable al cierre del ejercicio, siendo la necesidad perentoria un nuevo programa informático con equipos acorde a las necesidades actuales que puedan reflejar efectivamente un control de dichos bienes.

Los niveles de autoridad y responsabilidad para la administración del inventario deben estar definidos acordes con la autoridad y responsabilidad administrativa (conocimiento y experiencia) de los asignados. Sin embargo se evidencia que no se ha asumido una responsabilidad efectiva en cuanto a la custodia de bienes

3.1.5 Estados Contables

La calificación obtenida para este componente es de **1,64286** que equivale a la existencia de un riesgo **ALTO**, y de característica importante debido a que la unidad verificada es la responsable, por la emisión de los estados financieros de modo tal que refleje la situación patrimonial y financiera del ente en los términos de razonabilidad y eficiencia, tanto para la institución como para los usuarios de dichos informes.

En cuanto al sistema de control interno establecido para el manejo de los Estados contables de la ANNP, se observan debilidades a saber:

- El sistema de contabilidad no está en red con el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
- El Balance General es un informe consolidado agrupado en orden alfabético.
- No se aplican la toma físicas de inventarios para su conciliación de saldos con Contabilidad.



- No se aplican los procesos de depuración de Rentas de ejercicios anteriores, que permita llegar a saldos reales.
- No se aplican los procesos de depuración de Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores, que permita llegar a saldos reales.
- La entidad no aplica políticas y planes sobre necesidades de información presupuestaria, contable y financiera

En cuanto a los documentos fuente o soporte con la fecha del registro de las operaciones, los procedimientos se aplican con deficiencias, pues existen casos en que los documentos que han sido contabilizados, se halla con enmiendas

Si bien el departamento de contabilidad de la ANNP desarrolla estrategias de trabajo y procedimientos que faciliten en forma oportuna el flujo de información hacia el proceso de contabilidad, elabora los mecanismos de registro oportuno de la causación de ingresos, gastos y costos e igualmente establece los procedimientos administrativos para delegar responsabilidades en la elaboración oportuna de informes, los procedimientos no se aplican lo que los convierte en inefectivos por su falta de oportunidad, especialmente a los fines de los usuarios del producto final ya que el mismo es emitido en fecha muy atrasada a los plazos fijados por ley.

Respecto a los procedimientos en las conciliaciones de saldos de Disponible e Inversiones, entre las áreas de presupuesto, contabilidad, tesorería, los mismos se aplican con deficiencias debido a la existencia de diferencias sobre todo en la exposición de las previsiones sobre fondos sujetos a restricción. Asimismo, tampoco se desarrollan y se aplican los mecanismos de control para la colocación y recuperación de Inversiones y sus Actividades relacionadas.

4. Monitoreo

La calificación obtenida en la “**Fase de Ejecución**”, para este componente es de **2,92308** que equivale a la existencia de un riesgo **ALTO**, en razón de que la organización debe identificar actividades que sirvan para monitorear la efectividad del control interno generado en desarrollo del quehacer institucional

La Administración Nacional de Navegación y Puertos, presenta las siguientes debilidades:

- La institución no ha identificado actividades que sirvan para monitorear la efectividad del control interno generado en desarrollo del quehacer institucional.
- No ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.
- La metodología aplicada a través del sistema de evaluación no se ajusta a las operaciones de la entidad.
- Las evaluaciones no son aplicadas por personal idóneo.
- No existen indicadores para medir el impacto del funcionamiento del sistema de control interno frente a los objetivos misionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

- La entidad no ha adoptado mecanismos que permitan evaluar los avances de la implementación de las acciones correctivas suscritas en un Plan de Mejoramiento.
- No se presentan acciones alternativas de corrección para atenuar las debilidades potenciales identificadas al interior de la organización.
- No se realizan talleres con la participación de todos los funcionarios de la entidad que permitan retroalimentar a la alta dirección sobre las deficiencias de los controles aplicados.
- La Unidad de Control Interno no ha elaborado un plan general de evaluación y verificación de las actividades de control implementadas.
- La entidad no siente en la organización la asesoría y el acompañamiento de la Oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna, sobre los procesos desarrollados en cada una de sus dependencias.

La responsabilidad de hacer seguimiento a las recomendaciones formuladas por los organismos o unidades que controlan las actividades de la entidad, ha sido asignada a la Oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna, sin embargo el hecho se aplica con deficiencia debido a que no hay respuesta oportuna a las observaciones y recomendaciones de la unidad de control.

Para medir el impacto del funcionamiento del sistema de control interno frente a objetivos misionales, esta auditoría está en conocimiento de los informes de auditoría financiera y examen de gestión de la unidad de auditoría interna, basada en su plan anual de trabajo, los cuales han abarcado diferentes áreas, sin embargo no se siente el actuar de la máxima autoridad para el acompañamiento y apoyo de los informes emitidos, lo que posiciona en desventaja al buen funcionamiento de un sistema de control interno por proceso.

5. Información y Comunicación

La calificación obtenida para este componente es de **2,07143** que equivale a la existencia de un riesgo **ALTO**. En cuanto a información y comunicación, no se observa el desarrollo de actividades del personal encargado de transmitir comunicación oportuna y adecuada, en forma interna y externa sobre los proyectos y la política de la entidad tanto interna como externamente.

Según el resultado de la evaluación de control interno para el Análisis del Ambiente Laboral, se observa que el rango de Comunicación se presenta con debilidad, es decir que no se implementaron elementos para obtener información y comunicación clara y oportuna entre las diferentes direcciones.

De acuerdo a lo expuesto en la Carta Interna No. 11/07 del departamento de prensa, dicha unidad ha dejado de constituirse como tal desde la firma de la Resolución No. 1322/05 por la cual se crea la Coordinación General de Comunicaciones, cuya responsabilidad de coordinación ha recaído en la persona del Sr. Máximo León Da Costa, a partir de esa fecha.

Sin embargo, en el mismo documento señala que la unidad a su cargo, durante el ejercicio 2006, ha quedado sin los elementos imprescindibles para realizar los trabajos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

de la misma (Equipos de Computadora, radio, filmadora, cámara fotográfica, televisor, periódicos), ya dichos implementos los manejaba la coordinación, asimismo, ha manifestado en la entrevista que el coordinador designado ya no pertenece a la institución.

Se puede concluir que la Administración Nacional de Navegación y Puertos, durante el ejercicio 2006 no ha aplicado los siguientes procedimientos:

- Elaboración de planes que identifiquen las necesidades de información externas e internas.
- Definición de las líneas de autoridad y los canales de comunicación entre las diferentes dependencias.
- Diseño e implementación de un plan de contingencia para ser aplicado en caso de presentarse fallas en los canales de comunicación.
- La entidad no cuenta con un sistema integrado de información, que contribuya a una efectiva toma de decisiones.
- Los sistemas de información actuales no están acordes al cambio generado por las actividades desarrolladas para la consecución de los objetivos institucionales.
- No se han adelantado talleres de socialización de sistemas manejados por la organización.
- Diseño e implementación de mecanismos para que la información dentro de la entidad fluya de manera clara, ordenada, oportuna y con calidad.
- La información requerida y proveída por los sistemas manejados en la entidad, no permanece disponible y tampoco se actualiza permanente.
- Los mecanismos adoptados por la Administración que permiten la consecución de información del entorno y de la entidad oportunamente.
- Cumplimiento eficiente y efectivo de funciones para la información que se suministra en cada nivel jerárquico.
- Definición de la responsabilidad para la administración de los sistemas de información.
- Desarrollo de seminarios, foros, charlas con actores, reguladores, etc, para que la información recibida por los funcionarios de manera informal sea tomada como insumo para identificar riesgos y oportunidades.

Otras debilidades detectadas.

- Existen Órdenes de Pago en las que no se especifican el o los números de cheques con los cuales han sido abonados.
- Los pagos de viáticos, en algunos casos, no cuentan con la totalidad de los documentos de respaldo correspondientes, especialmente en casos de viajes al exterior. Cada caso será expuesto más adelante en el capítulo correspondiente.
- Utilización incorrecta de la Planilla de Rendición de Fondo Fijo.
- Escasa implementación de la Planilla de control de cheques



— ☆ —
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

- Falta de firma del encargado de Control en la Boleta de Liquidación
- No se exponen en algunos casos en la boleta de liquidación el precio o la tarifa aplicada.
- No se referencia en algunos casos el número de liquidación en las facturas.

CONCLUSIÓN

Como resultado del análisis realizado en este Capítulo se evidencia debilidad en el Control Interno vigente en la Institución, característica que no es adecuada para proveer información confiable y oportuna. Se evidencia también la poca rigurosidad y la falta de confiabilidad en las informaciones financieras.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá establecer todos los mecanismos apropiados para la corrección de las deficiencias detectadas, de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad y al mismo tiempo la máxima autoridad debe comprometerse a fortalecer las áreas misionales y apoyar de manera incondicional las actividades encaradas por la oficina de auditoria interna.



CAPITULO 9

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los Estados Contables generados por el Sistema de Contabilidad de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), presentan errores de exposición, conforme a las Normas y Principios de Contabilidad.

CONCLUSIÓN

Los Estados Contables generados por el Sistema de Contabilidad de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), presentan errores de exposición, al respecto, la ANNP manifiesta en su descargo que se debe a que en el Plan de cuentas existe una sola cuenta por cada concepto; no habiendo una cuenta para corriente y otra para no corriente para cuentas de la misma naturaleza, y que el sistema informático contable no está desarrollado a un nivel, que permita el análisis automático de cada cuenta.

A modo de ejemplo, de error de exposición citamos la cuenta **FONDO FIJO**, en la cual se encuentran expuestos los saldos correspondientes a los fondos entregados y administrados por las distintas dependencias de la ANNP habilitadas para manejo de fondos, según el Balance General sintético oficial se encuentra expuesto como un rubro del componente **CRÉDITOS**; sin embargo al considerar la exposición del BALANCE DE SUMAS Y SALDOS generado por el Sistema de Contabilidad utilizado por la ANNP, el mismo rubro se encuentra en el **ACTIVO CORRIENTE**, como un sub rubro de **DISPONIBILIDADES**. Respecto a este punto la ANNP manifiesta que la Cuenta Fondo Fijo se halla restringida en cuanto a su uso por la Ley 2051/03, razón por la cual esta expuesto bajo el rubro créditos, si bien la Ley mencionada establece la modalidad de uso de los fondos rotatorios, pero no restringe la disponibilidad, por tanto, corresponde ser agrupada bajo el rubro de Disponibilidades

Otra de las cuentas en la misma situación es la cuenta **BANCOS SUJETOS A RESTRICCIÓN**, en la cual se encuentran expuestos los fondos de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.) que permanecen retenidos en los Bancos y Entidades Financieras en Liquidación, según el Balance General sintético oficial, se encuentra expuesto como un rubro del **ACTIVO NO CORRIENTE**; sin embargo al considerar la exposición del BALANCE DE SUMAS Y SALDOS generado por el Sistema de Contabilidad utilizado por A.N.N.P, el mismo rubro se encuentra en el **ACTIVO CORRIENTE**

En cuanto a la cuenta **CREDITOS POR SERVICIO**, en el Balance General sintético, está expuesta tanto en el **ACTIVO CORRIENTE** como en el **ACTIVO NO CORRIENTE**, sin embargo en el BALANCE GENERAL ANALÍTICO, la misma está expuesta únicamente en el **ACTIVO CORRIENTE**



— ☆ —
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.) deberá actualizar el Plan de Cuentas y adecuarlo a los fines y objetivos de la empresa, de tal manera a permitir la elaboración de estados contables que presenten informaciones válidas, objetivas a los efectos de una toma de decisiones oportuna y eficiente de las autoridades respectivas e igualmente implantar lo antes posible el Sistema Integral de Contabilidad – SICO.

BANCOS

Diferencia de exposición de la cuenta Cheques Devueltos a Regularizar en el Balance General al 31/12/2006.

CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.) expone en los estados contables sintéticos (Balance General y Estado de Resultados), la cuenta **CHEQUES DEVUELTOS A REGULARIZAR** al 31/12/2006, bajo el rubro Créditos Varios por un importe de **Gs. 946.552.622** (Guaraníes novecientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y dos millones seiscientos veintidós), sin embargo en el Balance analítico, el mismo esta expuesto en el ACTIVO CORRIENTE bajo el rubro Disponibilidades. Si bien, la institución ha manifestado en su descargo que el el *Plan de Cuentas se viene utilizando desde hace varios ejercicios y el diseño del Balance Analítico ha obedecido a las necesidades en el momento de su implementación*. Sin embargo, la administración no ha actualizado su Plan de Cuentas de acuerdo a sus necesidades actuales.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.) deberá actualizar el Plan de Cuentas y adecuarlo a los fines y objetivos de la empresa, de tal manera a permitir la elaboración de estados contables que presenten informaciones válidas, objetivas a los efectos de una toma de decisiones oportuna y eficiente de las autoridades respectivas e igualmente implantar lo antes posible el Sistema Integral de Contabilidad – SICO.

La cuenta Cheques Devueltos a Regularizar contiene en su saldo al 31/12/2006, cheques de antigua data.

CONCLUSION

La cuenta **CHEQUES DEVUELTOS A REGULARIZAR** está compuesta por cheques de clientes de muy antigua data, y conforme a los registros contables visualizados, circunscribiendo los movimientos de presente ejercicio, el total de cheques rechazados asciende a la suma de **Gs. 1.889.211.879** (Guaraníes un mil ochocientos ochenta y nueve millones doscientos once mil ochocientos setena y nueve).



— ☆ —
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

De conformidad con la Resolución del Directorio No. 60/06, de fecha 15/03/2006, se han aplicado procedimientos administrativos, a efectos de dar de baja de los registros contables por un total de **Gs. 457.519.366** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos diecinueve mil trescientos sesenta y seis) y se han regularizado por los libradores por **Gs. 484.139.891** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y cuatro millones ciento treinta y nueve mil ochocientos noventa y uno), no obstante, a la fecha de esta auditoria observamos que no se ha logrado normalizar un 50% de total.

Asimismo la Comisión Técnica conformada en el año 2004, para el estudio de la recuperabilidad de los cheques devueltos de antigua data, ha manifestado que probablemente los mismos han sido objeto de reclamación por la vía judicial, por parte de la Asesoría Jurídica y ante consultas oficiosas realizadas en dicha dependencia administrativa, los distintos juicios ejecutivos, quedaron paralizados en algunos casos, en razón de la imposibilidad del cobro compulsivo de los mismos, por motivos de insolvencia de los demandados, domicilio desconocido, o disolución de las agencias de despachos aduaneros y/o empresas privadas, que en su oportunidad actuaron como usuarios de los servicios de la A.N.N.P.

En base a todo lo arriba expuesto, se puede colegir que no se realizaron gestiones de cobro para el recupero de los cheques pendientes de regularización, de antigua data durante el ejercicio fiscal 2006, dado que los trámites efectuados e indicados en la Carta Interna de la Asesoría Jurídica N° 45/07 y Carta Interna de la Gerencia Administrativa N° 161707, corresponden a actividades de la comisión técnica durante el ejercicio 2004.

RECOMENDACIÓN

El Directorio de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.) deberá establecer e implantar a través de la Asesoría Legal, Departamento de Contabilidad, Tesorería y Auditoría Interna, la depuración total de los cheques Devueltos a Regularizar de antigua data y establecer en la brevedad posible, un sistema de control y reglamentación más estricto para los clientes cuyos sistemas de pagos con cheques son susceptibles de insuficiencia de fondos.

La institución no ha adoptado íntegramente la Planilla de Registro de Cheques en la totalidad de las Terminales Portuarias.

CONCLUSION

La institución no ha adoptado íntegramente la Planilla de Registro de Cheques en la totalidad de las Terminales Portuarias, en trasgresión a su normativa interna, que en el artículo 1° de la Resolución N° 287/04 en el punto d) dice: *“Será obligatorio la utilización en las Cajas de la A.N.N.P. del formulario cuyo modelo se adjunta en el anexo de la presente Resolución”*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RECOMENDACIÓN

Tal y como lo expresa en su descargo la entidad en cuanto al compromiso de dar cumplimiento a la Resolución N° 287/04 que en el punto d) dice: “Será obligatorio la utilización en las Cajas de la A.N.N.P. del formulario cuyo modelo se adjunta en el anexo de la presente Resolución”, se recomienda el abocamiento pleno a los procesos llevados a cabo para el logro de la utilización y aplicación íntegra de la Planilla en todas las unidades de percepción, la cual está instituida en el reglamento para el cobro en cheques de las Tasas Portuarias por Servicios efectivamente prestados por la institución.

Diferencia de exposición de la cuenta *Créditos por Servicios* en el Balance General al 31/12/2006.

CONCLUSION

Existe diferencia de exposición de la cuenta Créditos por Servicios en el Balance General al 31/12/2006, pues, la Cuenta está expuesta en el Balance General sintético, en el Activo Corriente por la suma de **Gs. 1.897.551.077** (Guaraníes un mil ochocientos noventa y siete millones quinientos cincuenta y un mil setenta y siete) y en el Activo No Corriente, por la suma de **Gs. 3.044.583.453** (Guaraníes tres mil cuarenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres), sin embargo en el Balance General analítico, el mismo está expuesto únicamente en el Activo Corriente por un total de **Gs. 4.942.134.530** (Guaraníes cuatro mil novecientos cuarenta y dos millones ciento treinta y cuatro mil quinientos treinta).

RECOMENDACIÓN

La institución deberá analizar las partidas imputadas al Rubro Créditos por Servicios de manera tal que su contabilización según el sistema de contabilidad y su exposición en el Balance General sintético, sean concordantes. Para ello, deberá actualizar el Plan de cuentas y adecuarlo a los fines y objetivos de la empresa, de tal manera a permitir la elaboración de estados contables que presenten informaciones válidas, objetivas a los efectos de una toma de decisiones oportuna y eficiente de las autoridades respectivas e igualmente implantar lo antes posible el Sistema Integral de Contabilidad – SICO.

8. MODALIDAD DE VENTAS

Modalidad de ventas cuyas cobranzas fueron efectuadas a crédito en contraposición a la disposición institucional

CONCLUSION

Si bien la institución manifiesta en su descargo que el Decreto 16.217 del 2002, estipula en su artículo 8.5 que el Directorio de la ANNP queda facultado ha autorizar el pago fraccionado de las tarifas por servicios portuarios en los casos debidamente justificados, existen deudas con un elevado saldo en la cuenta **Importaciones**, cuyo componente son facturas pendientes de cobro a clientes de muy antigua data, anteriores incluso al



— ☆ —
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

año 2002, fecha de habilitación para el otorgamiento de pagos fraccionados, por lo tanto, la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) ha realizado Ventas a Crédito en contraposición a la política de venta del ente, hecho que se ha presentado especialmente en las ventas realizadas a las instituciones del sector público y en otros casos a clientes del sector privado.

Al respecto, el Art. 82 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” establece: *“Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 30. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.*

9. Rubro IMPORTACIONES

La ANNP mantiene un elevado saldo en el Rubro Créditos por Servicios, cuenta “importaciones”, por deudas de clientes de muy antigua data.

CONCLUSION

La ANNP mantiene un elevado saldo en el Rubro Créditos por Servicios – sub- rubro “importaciones” con partidas de clientes de muy antigua data, además, la institución no está en condiciones de exigir el cobro de dichas cuentas, más aun considerando que dicho saldo se halla provisionado en casi la totalidad desde ejercicios anteriores. Asimismo se denota que no ha cuidado con celo, los documentos que avalan los créditos a favor de la institución, lo que significa desidia e inacción de parte de los administradores de turno y /o inexistencia real de dichos créditos

Este hecho ocasiona un deterioro de la solvencia de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) es decir, la incapacidad de la institución para hacer frente a sus obligaciones, como también pérdidas significativas, pues al 31/12/2006 los saldos del Rubro Importaciones se hallaban provisionados por un importe de **Gs. 2.114.027.807** (Guaraníes dos mil ciento catorce millones veintisiete mil ochocientos siete) que en caso de que las autoridades de turno de la ANNP hubiesen ajustado sus actuaciones conforme a las disposiciones reglamentarias pertinentes se habrían evitado.

RECOMENDACIÓN

- La Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) deberá proceder a ceñirse estrictamente a las disposiciones reglamentarias vigentes, en cuanto a la modalidad de ventas al Contado, a fin de evitar carteras morosas que posteriormente resulten irrecuperables por la institución ocasionando daños patrimoniales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

- Deberá proceder a un análisis acabado y exhaustivo del sistema contable a efectos de depurar las partidas de difícil recuperabilidad de manera a exponer saldo reales en sus Estados Contables
- En relación a la situación del archivo, deberá abocarse a reacondicionar las documentaciones y posteriormente realizar una reclasificación de los documentos obrantes en el archivo.

Insuficiente gestión para el recupero de las cuentas a cobrar en concepto de Importaciones.

CONCLUSION

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) no ha desarrollado una gestión suficiente para el recupero de las cuentas a cobrar en concepto de Importaciones, debido a que de un saldo de **Gs. 2.223.843.082** (Guaraníes dos mil doscientos veintitrés millones ochocientos cuarenta y tres mil ochenta y dos), el ente ha iniciado demanda judicial por un monto de **Gs. 246.529.305** (Guaraníes doscientos cuarenta y seis millones quinientos veintinueve mil trescientos cinco), equivalente a 11 clientes en mora.

Por otra parte, si bien el importe correspondiente a la deuda total de los once clientes en mora según consta en el Balance cerrado al 31 de diciembre del 2006, asciende a **Gs. 355.451.336** (Guaraníes trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos treinta y seis), los valores reclamados de **Gs. 246.529.305** (Guaraníes doscientos cuarenta y seis millones quinientos veintinueve mil trescientos cinco), corresponden a saldos de las partidas no canceladas, tal como lo manifestara la institución en su descargo, hecho que denota que el departamento de Contabilidad no ha contemplado los pagos parciales, cuyos informes son proveídos por la Sección Caja, así como tampoco ha derivado a Créditos en Gestión de Cobro las partidas vencidas, lo que conlleva a errores con respecto a su exposición contable.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá desarrollar mecanismos que permitan el cobro oportuno de las deudas por importación de antigua data, e igualmente se recomienda al Departamento de Contabilidad el registro de los pagos parciales efectuados por los clientes de manera a reflejar con claridad los saldos a ser reclamados, asimismo proceder a la depuración de los saldos que ya han prescripto, e igualmente en concordancia con procedimientos contables que reflejen la transferencia a Gestión de Cobros de dichas partidas de manera a exponer en los informes Financieros cifras más reales.



D) DEUDA DE LA CÁMARA PARAGUAYA DE CEREALES Y OLEAGINOSAS (CAPECO) CON LA ANNP

Exposición errónea de la deuda en los estados contables cerrados al 31/12/2007.

CONCLUSION

La cuenta CAPECO, de **Gs. 1.777.651.579** (Guaraníes un mil setecientos setenta y siete millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos setenta y nueve) **equivalentes a U\$ 333.561,04** (Dólares americanos trescientos treinta y tres mil quinientos sesenta y uno con cuatro centavos), la cual contempla los Saldos de los comprobantes de ingresos impagos, de la Cámara Paraguaya de Exportaciones de Cereales y Oleaginosas (CAPECO) con la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), se encuentra expuesta como un rubro del **ACTIVO CORRIENTE**; sin embargo al considerar los documentos de respaldo, se observa que los mismos ya no son de realización inmediata a corto plazo, pues, engloba deudas que datan desde el 30 de enero del año 2005, las cuales no fueron derivadas a gestión de cobro.

RECOMENDACION

La institución deberá abocarse a la correcta clasificación de las partidas corrientes y no corrientes de manera a reflejar una exposición adecuada de los saldos.

Concesión de la ampliación del usufructo de silo sin la presentación del informe Técnico.

CONCLUSIÓN

La ANNP no ha conformado la Comisión Técnica, Económica y Jurídica integrada por el Gerente de Obras Portuarias, el Gerente Administrativo y el Asesor Jurídico de la entidad para la evaluación de las mejoras e instalaciones, la inversión financiera y la adecuación de la prórroga del contrato de usufructo con Capeco, que fuera recomendada por la Asesoría Jurídica de la institución, según Dictamen N° 785/05 de fecha 13/12/05, sin embargo, en el mismo día se emite la Resolución N° 346/05 por la cual se autoriza la prórroga del plazo de vigencia del contrato suscrito entre Capeco y la ANNP. Por otra parte, en el art. 4° de dicha Resolución menciona que: la Comisión Técnica se encargará de la inspección física y el inventario de las mejoras introducidas en el complejo granelero, con miras a la recepción oficial de las mismas y su incorporación en el Activo de la institución, siendo que a la fecha no han conformado dicha comisión fiscalizadora, teniendo en cuenta que dichas inversiones hacen parte del Activo Fijo de la ANNP, por tanto, esta auditoría se ratifica en la observación expuesta.

RECOMENDACIÓN

La ANNP debe dar cumplimiento a sus propias normativas, conformando la Comisión Técnica recomendada por Asesoría Jurídica a efectos de corroborar el capital invertido por Capeco, con miras a la recepción oficial del mismo, teniendo en cuenta que dichas inversiones formarán parte del patrimonio de la institución.



Emisión de comprobantes de ingreso sin la materialización efectiva de la recaudación.

CONCLUSIÓN

La ANNP ha emitido comprobantes de ingreso en la Terminal Portuaria de Paranagua - Brasil, a la empresa Capeco, cuya deuda al cierre del ejercicio 2006 asciende a Gs. **1.777.651.579** (Guaraníes un mil setecientos setenta y siete millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos setenta y nueve) **equivalentes a U\$ 333.561,04** (Dólares americanos trescientos treinta y tres mil quinientos sesenta y uno con cuatro centavos), correspondiente a tasa portuaria de 0,20 centavos de dólar por tonelada de acuerdo a lo pactado en el convenio respectivo, sin embargo, hemos constatado que dichos comprobantes de ingresos no han generado ninguna recaudación para la ANNP. Si bien la institución manifiesta en su descargo que: *“La liquidación que resulte de los volúmenes operados por mes vencido sobre cuyo movimiento se abonan las tarifas establecidas tomando en consideración el origen del producto, obran en medio documental y en el sistema informático del complejo granelero en los registros de la autoridad portuaria de Paranagua y Antonina y los registros de la Receita Federal, que son los que controlan y verifican el ingreso y salida de productos a través de los silos, donde se detallan las toneladas movimentadas y sobre la cual la ANNP percibe lo que le corresponde conforme al porcentaje establecido por cada tonelada, las cuales también sirven de suficiente documento para reclamar en caso de que éstas no sean abonadas”*, esta auditoría concluye, que el “Comprobante de Ingreso” emitido por la institución responde a una recaudación materializada, es decir, una operación finiquitada, debido a que no refleja deuda pendiente a ser reclamada por la misma. Por otra parte, es sabido que a través de la Receita Federal son registradas las entradas y salidas de los productos, sin embargo, esta institución aduanera del vecino país no interviene en las deudas impagas provenientes de contratos realizados entre importadores y exportadores.

RECOMENDACIÓN

La ANNP deberá establecer procedimientos adecuados que permitan la emisión de comprobantes en las Operaciones a Créditos a través de la Terminales Portuarias, a efectos de contar con documentos que faciliten eventuales reclamos en caso de producirse deudas impagas. Como así también, la institución deberá gestionar los trámites necesarios para el cobro de las deudas vencidas, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a Ejercicio 2005 y 2006, y así salvaguardar el patrimonio del estado paraguayo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

ANTICIPO A CONTRATISTAS

Existen documentos que no obran en la Carpeta Contable de los procesos de adquisición – Rubro 500.

CONCLUSION

En el proceso de adquisición por Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y Compras Directas fueron adjudicadas diferentes empresas y firmas comerciales a los efectos de los respectivos llamados y del análisis documental efectuado a los comprobantes que sustentan los pagos, hemos constatado que **al momento de la verificación de los documentos relacionados a Anticipos a Contratistas, que obran en la carpeta contable,** en algunos legajos no se hallan archivados el Contrato y la Resolución respectivos, existen solicitudes de Pago y/o Orden de Compra sin firma responsable, legajos en los cuales no obran la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, legajos en los cuales no obran el Acta de Inicio y de Recepción de Obras, falta de Nota de Recepción de Equipos, existencia de contratos incompletos y Facturas que se hallan con enmiendas y casos que no cuentan con el número de la Orden de Impresión.

RECOMENDACIÓN

El Departamento de Contabilidad deberá agenciar la incorporación a la Carpeta Contable de todos los documentos que guarden relación con las transacciones contables a los efectos de mantener el archivo actualizado en condiciones óptimas y oportunas de control y verificación por cualquier organismo contralor y/o fiscalizador e igualmente proseguir con la iniciativa de realizar mejoras y dotar de mayor espacio físico al departamento de Contabilidad, tal como se comprometiera en su descargo, de tal manera que se archiven todas las documentaciones en dicho lugar.

ANTICIPO DE GASTOS A RENDIR

La institución otorga Anticipos de Fondos a funcionarios del ente, sin contar con la Reglamentación Interna.

CONCLUSION

La institución ha otorgado Anticipos de Fondos con cargo a rendir cuentas, a sus funcionarios sin contar con la Reglamentación Interna durante el ejercicio 2006, por un total de **Gs. 2.825.476.280** (Guaraníes dos mil ochocientos veinticinco millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos ochenta), observándose que a la fecha de la presente auditoria, el ente solo cuenta con un borrador del reglamento para el otorgamiento de efectivo en concepto de Anticipo para Gastos.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), deberá abocarse a la elaboración del Manual de Procedimientos para el otorgamiento de Anticipos de Fondos con cargo a rendir cuentas, a los efectos de regular dichos adelantos y de esta manera



— ☆ —
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

facilitar los procesos de control de la modalidad de rendición, plazo de rendición, límites de otorgamiento, y gastos a ser aplicados.

REPOSICIÓN DE FONDO FIJO

- ❖ Provisión de Fondo Fijo a la Gerencia Navegación e Hidrografía sin haber presentado su rendición de cuentas en tiempo oportuno.
- ❖ Las transacciones por Reposición y Rendición de Fondo Fijo del Departamento Técnico, son registradas en la Cuenta Contable asignada a la Gerencia Técnica.
- ❖ La Rendición de Fondo Fijo de las Terminales Portuarias de José Falcón y Ciudad del Este ha sido regularizada en forma tardía por los encargados .
- ❖ La Terminal Portuaria de Villeta ha mantenido un saldo de fondo fijo mayor a lo establecido por ley.

CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P), ha destinado para las diferentes dependencias y Terminales Portuarias tanto del interior como del exterior del país, en concepto de Fondo Fijo, un total de Gs. 1.981.833.772 (Guaraníes un mil novecientos ochenta y un millones ochocientos treinta y tres mil setecientos setenta y dos) como Reposición.

Se pudo observar en los legajos de rendición de Fondo Fijo que las reposiciones a los administradores de los distintos puertos se realizaban en algunos casos en más de una vez al mes, inclusive existen situaciones en que los administradores de puertos fueron removidos de sus cargos y posteriormente a los nuevos administradores se les volvía a conceder la provisión con cargo a rendir cuenta, presentándose las siguientes cuestiones a saber:

- Ha existido Provisión de Fondo Fijo a la Gerencia de Navegación e Hidrografía sin haber presentado su rendición de cuentas en tiempo oportuno.
- Las transacciones por Reposición y Rendición de Fondo Fijo del Departamento Técnico, son registradas en la Cuenta Contable asignada a la Gerencia Técnica.
- Se le ha concedido a la Gerencia de Navegación e Hidrografía más de una reposición de Fondo Fijo por mes.
- La Rendición de Fondo Fijo de las Terminales Portuarias de José Falcón y Ciudad del Este han sido regularizados en forma tardía por los encargados.
- En la Terminal Portuaria de Villeta se ha mantenido un saldo de fondo fijo mayor a lo establecido por ley.



Al respecto el Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF" en su **Art. 74°.-dice: "Habilitación de Cajas Chicas.- El Ministerio de Hacienda podrá autorizar la habilitación y funcionamiento de Cajas Chicas en cada una de las áreas de Tesorerías Institucionales, con cargo a las transferencias de recursos del Tesoro o de recursos institucionales, a los efectos de realizar gastos menores que individualmente no superen el monto mínimo de transacción para la retención impositiva vigente para el pago a proveedores del Estado.**

El monto total de las reposiciones de las Cajas Chicas no podrá exceder al equivalente a (8) ocho salarios mínimos mensuales por cada UAF, con rendiciones de cuentas y reposiciones mensuales."

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la entidad la implementación de medidas que faciliten la rendición en tiempo y forma de los documentos correspondientes al fondo fijo otorgado a las distintas terminales portuarias.

Asimismo, se sugiere al Departamento de Contabilidad arbitre los medios necesarios para establecer códigos contables distintos a la Gerencia Técnica y Departamento Técnico, considerando que ambos son asignados a personas distintas y presentan sus rendiciones en forma independiente; igualmente tener en cuenta lo establecido en las disposiciones legales vigentes para el área.

RENDICION DE FONDO FIJO

- ❖ Rendición de Fondo Fijo con comprobantes sin número de orden de impresión.
- ❖ Existen facturas por rendición de fondo fijo sin sello pagado de la ANNP
- ❖ No coincide la planilla de rendición de cuentas de fondo fijo con la planilla de reposición de fondo y la orden de pago.
- ❖ Existen comprobantes de Rendición de Fondo Fijo sin la firma del administrador.
- ❖ Se han efectuado erogaciones con cargo a Fondo Fijo cuyos Objetos de Gastos no corresponden ser imputados.
- ❖ Se han aplicado con cargo a Fondo Fijo gastos que superan los 20 jornales mínimos
- ❖ Se han efectuado pagos de facturas correspondientes a meses anteriores.
- ❖ Existen comprobantes sin fecha de emisión y casos de facturas con adulteración de fechas.



- ❖ Se ha presentado como Rendición de Fondo Fijo facturas que no están a nombre de la ANNP
- ❖ Existen Rendiciones de Fondo Fijo con factura crédito sin recibo

CONCLUSION

La Resolución de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) N° 005 de fecha 17 de enero de 2006 y la Resolución N° 206/06, determinan los procedimientos administrativos para el uso del Fondo Fijo (Caja Chica) en base a la Ley N° 2051/03 “De contrataciones Públicas” y el Decreto reglamentario N° 21.909/03 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03”, los cuales establecen las asignaciones y la modalidad de aplicación de los fondos rotatorios, para las distintas dependencias de la Administración Central y Terminales Portuarias en el Interior y Exterior del país, al respecto se concluye que el ente ha incumplido dichos parámetros ya que se denotan algunas falencias en los principales puntos a saber:

- Si bien la entidad ha manifestado en su descargo la realización de una consulta al “call center” del Ministerio de Hacienda, que valida la utilización de facturas sin N° de Orden de Impresión y que luego le aplica al emisor de dicho comprobante una multa de Gs. 50.000 al momento de la actualización, se concluye que la situación planteada no le ha eximido a la A.N.N.P. la responsabilidad de aceptar como Rendición de Fondo Fijo, los documentos sin número de orden de impresión, sobre todo considerando la Resolución N° 81/01, por la cual se modifica el Artículo 8° de la Resolución N° 251/00, y que dispone: *“En todo comprobante a ser impreso a partir de la entrega de la Orden de Impresión, incluida la Factura de Exportación, deberá consignarse en forma clara el N° de Orden de Impresión en el margen superior derecho y en el pie de Imprenta el N° de Habilidadación de la empresa impresora”*.
- Existen facturas por rendición de fondo fijo sin sello pagado de la ANNP. Si bien la institución ha explicado en su descargo que desde la implementación de las Ordenes de Pago, en el mismo se habilita una casilla donde se consigna el número de cheque y la fecha de pago, no se verifica en dicha Orden de Pago el detalle de las facturas pagadas de tal forma que indique la cancelación de tal documento.
- No hay coincidencia de la planilla de rendición de cuentas de fondo fijo con la planilla de reposición de fondo y la orden de pago.
- Se han determinado comprobantes de Rendición de Fondo Fijo sin la firma del administrador.
- Se han efectuado erogaciones con cargo a Fondo Fijo cuyos Objetos de Gastos no corresponden ser imputados en las Terminales Portuarias del Exterior.
- Se han aplicado con cargo a Fondo Fijo gastos que superan los 20 jornales mínimos. en las Terminales Portuarias del Exterior.
- Se han efectuado pagos de facturas correspondientes a meses anteriores.
- Existen comprobantes sin fecha de emisión y casos de facturas con adulteración de fechas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

- Se ha presentado como Rendición de Fondo Fijo facturas que no están a nombre de la ANNP.
- Existen Rendiciones de Fondo Fijo con factura crédito sin recibo.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) deberá exigir el cumplimiento de la Resolución del Directorio N° 005 de fecha 17 de enero de 2006 y la Resolución N° 206/06, en todos sus puntos, las cuales determinan los procedimientos administrativos para el uso del Fondo Fijo (Caja Chica), como así también los criterios establecidos en el Decreto No 8127/01 “Por el cual se reglamenta la Ley No. 1535/99 de Administración Financiera del Estado” y el Decreto No. 21.909 “Por el cual se reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas” ambos en lo relativo al manejo de fondo rotatorio – Caja Chica. Sobre el punto, deberá considerar los siguientes puntos:

- Tomar como respaldo de Rendiciones de Fondo Fijo únicamente los comprobantes que reúnan los requisitos legales.
- Anular para posterior utilización los documentos presentados como Rendiciones de Fondo Fijo, ya sea con el sello pagado u otro mecanismo de protección.
- Debido al uso obligatorio de la “*Planilla de presentación de Rendición de Cuentas de Fondo Fijo (Caja Chica)*”, según Resolución N° 206/06, la institución deberá establecer los mecanismos de adiestramiento a los administradores de fondos, para la correcta clasificación de los objetos de gastos fijados por ley, de manera a agilizar los procesos administrativos y evitar la incongruencia entre la mencionada planilla y la Hoja de Reposición de Fondo Fijo elaborada por el departamento de presupuesto.
- Si bien la institución ha efectuado una consulta a la Dirección General de Contrataciones Públicas dependiente de la Subsecretaría de la Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, la que ha respondido que las contrataciones que se realicen en las Terminales Portuarias del Exterior (excluyendo inversiones) deben ser efectuadas por la Vía de la Excepción, y en atención a las Resoluciones N° 005/06 y 206/06, que limitan el uso de Caja Chica para determinaos Objetos del Gasto, y que por Carta Interna N° 86/07 la Gerencia Administrativa ha afirmado que todas las *Resoluciones del Directorio y Presidencia son de cumplimiento obligatorio para las distintas dependencias y terminales portuarias de la ANNP en el Interior y Exterior del país, se recomienda la unificación de criterios en la elaboración de las Resoluciones de aplicación para Fondo Fijo respecto a las Terminales del Exterior.*



GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO

- ❖ Partidas de Activo y Estados de Resultado imputadas en el componente Activo-Gastos Pagados por Adelantado, cuyas características son de naturaleza diferente al rubro.
- ❖ Los bienes detallados en el Balance General como Existencia en Almacenes no obran en dicha dependencia.

CONCLUSION

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.) expone en los Estados Financieros, como componente Activo-Gastos Pagados por Adelantado, partidas cuyas características son de naturaleza diferente al rubro, por un monto de **Gs. 428.437.145** (Guaraníes Cuatrocientos veintiocho millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento cuarenta y cinco), e igualmente hemos observado que los bienes detallados en el Balance General, como Existencia en Almacenes, específicamente Lubricantes y Activo Fijo no obran en dicha dependencia.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.) deberá considerar la exposición del Balance de Situación respecto al Rubro Gastos Pagados por Adelantado, ya que la exposición de este Rubro representa partidas en las que se ha realizado el pago con antelación a la obtención de los servicios o derechos que se han de percibir durante algún periodo de tiempo futuro, e igualmente, esta clasificación convencionalmente ha quedado limitada a los gastos pagados por anticipado.

CREDITOS EN GESTIÓN DE COBRO

Diferencia de exposición de la Cuenta Créditos en Gestión de Cobro entre Balance General Analítico y el Balance Sintético, al 31/12/2006.

CONCLUSION

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), cuenta con partidas pendientes de cobros bajo la denominación Créditos en Gestión de Cobro, por un total de **Gs. 2.114.699.102** (Guaraníes dos mil ciento catorce millones seiscientos noventa y nueve mil ciento dos) cuya presentación en los estados contables denota una diferencia de exposición entre Balance General Analítico y el Balance Sintético, al 31/12/2006. Si bien la institución manifiesta en su descargo que *el Plan de Cuentas y el diseño del Balance Analítico corresponden a ejercicios muy anteriores al presente, cuya clasificación en corriente y no corriente estaban ajustados a las necesidades en el momento de su implementación. Además el sistema informático tiene limitaciones de creación indefinida de cuentas y subgrupos de cuentas tendientes a realizar permanentes ajustes con fines clasificatorios, por consiguiente en el Balance General y Cuadro de Resultado la cuenta de referencia está adecuadamente clasificada.* Sin embargo, la administración no ha adecuado su Plan de cuentas a las necesidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

actuales del ente, a efectos de que los informes contables sean coincidentes en cuanto a las exposiciones de partidas Corrientes y No Corrientes.

RECOMENDACIÓN

- La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), deberá exponer la cuenta en el Balance General Sintético conforme corresponda a fin de permitir una exposición objetiva y una comprensión adecuada y apropiada de los usuarios de la información contable.
- La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), deberá actualizar el Plan de cuentas e integrar el Balance Sintético con el Balance de Sumas y saldos, en cuanto a la clasificación y la denominación de las cuentas, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

Elevado saldo de la Cartera Morosa de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), expuesto en los Estados Financieros.

CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), posee una cartera morosa con un porcentaje muy elevado dentro del rubro Créditos expuesto en el Balance General al 31/12/2006, por un importe de **Gs. 2.114.699.102** (Guaraníes dos mil ciento catorce millones seiscientos noventa y nueve mil ciento dos), con una previsión por incobrable por un total de **Gs. 1.506.795.010** (Guaraníes Un mil quinientos seis millones setecientos noventa y cinco millones diez mil), hecho que determina que A.N.N.P tiene certeza de cobrar tan sólo la suma de **Gs. 607.904.092 (Guaraníes seiscientos siete millones novecientos cuatro mil noventa y dos)**, monto que representa apenas el 14% del total de **Créditos No Corriente de Gs. 4.338.097.704** (Guaraníes cuatro mil trescientos treinta y ocho millones noventa y siete mil setecientos cuatro).

RECOMENDACIÓN

- ☞ Las autoridades de la A.N.N.P deberán proseguir el recupero de los créditos morosos, mediante las medidas y/o acciones que correspondan, administrativas y/o judiciales, a fin de evitar un daño en el patrimonio de la institución.
- ☞ Asimismo el Departamento de Contabilidad deberá abocarse a la depuración del los Estados Contables en el rubro en cuestión, más aun existiendo antecedentes válidos de la Asesoría Jurídica que avalen el procedimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

ANTICIPOS DE FONDOS A REGULARIZAR

Partidas contables en concepto de Anticipos de Fondos no rendidos.

CONCLUSIÓN

Las cuentas 114 610 “ANTICIPO PARA GASTOS A REGULARIZAR” y “114-609 “FONFO FIJO A REGULARIZAR, cuyo saldo al 31/12/2006 son de **Gs. 2.249.984.642** (Guaraníes dos mil doscientos cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos) y **Gs. 374.208.726** (Guaraníes trescientos setenta y cuatro millones doscientos ocho mil setecientos veintiséis), respectivamente, están compuestos por saldos de antigua data correspondientes a partidas de Fondo Fijo y Anticipo para Gastos a Rendir, ambos clasificados bajo el título Debitos en Suspenso y pendientes de regularización, por un total de **Gs. 2.624.193.368** (Guaraníes dos mil seiscientos veinticuatro millones ciento noventa y tres mil trescientos sesenta y ocho), se observa que estos saldos se presentan con una previsión por incobrable por la totalidad de la cuenta, lo cual evidencia que la A.N.N.P no tiene certeza de cobro alguno.

RECOMENDACIÓN

- La Administración Nacional de Navegación y puertos (A.N.N.P) deberá implementar las acciones administrativas y/o legales, según correspondan a fin de exigir la devolución de los montos no rendidos o exigir la rendición al funcionario en cuestión.
- La Administración Nacional de Navegación y puertos (A.N.N.P), en futuros anticipos de gastos, deberá exigir la rendición en plazos estipulados en las reglamentaciones pertinentes, y en caso contrario, proceder a descontar del salario del funcionario beneficiado con dicho anticipo.

CUENTAS A COBRAR – PERSONAL

Elevado saldo de la cuenta Préstamos a Funcionarios cuya modalidad de Adelanto no está contemplada en Reglamento Interno.

CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P) en su Balance General al 31/12/2006, tiene registrado préstamos y anticipos cuyos saldos se encuentran pendientes de descuentos, por un importe total de **Gs. 637.439.573** (Guaraníes seiscientos treinta y siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos setenta y tres), los mismos son de antigua data, y no son cobrados por el ente porque a la fecha de la presente auditoria, los titulares no cancelaron sus deudas. Dichos préstamos y anticipos están siendo entregados por la institución sin contar con una reglamentación interna para el efecto, lo cual representa un riesgo.

Sobre el punto, el **Art. 82** de la **Ley Nº 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” establece: “*Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades,*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 30. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.

RECOMENDACIÓN

- La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P) deberá realizar un estudio de los prestamos y anticipos otorgados sin la reglamentación alguna sobre todo considerando que dicha modalidad no es práctica de los rubros asignados en el Grupo 100 “Sueldos del Personal Permanente”, asimismo, deberá verificar el otorgamiento de créditos al personal, para que en los casos de desvinculación de los funcionarios, la entidad esté facultada a liquidar los saldos pendientes, con el objeto de salvaguardar los intereses patrimoniales de la institución.
- Igualmente deberá realizar un estudio de cada una de las cuentas de crédito a fin de determinar su recuperabilidad y realizar las provisiones que correspondan que permita una exposición objetiva del rubro en los estados Contables.
- La Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P) deberá gestionar administrativa y/o judicialmente, según corresponda el recupero de los créditos en situación de mora.

PROVEEDORES

Partidas Contables de Ejercicios Anteriores en concepto de Fondo de Reparó, que al cierre del ejercicio 2006 no fueron devueltas a los contratistas.

CONCLUSION

Durante el ejercicio 2006 los Estados Contables de la A.N.N.P han conservado en Partidas de Ejercicios Anteriores en concepto de Fondo de Reparó, por un monto de **Gs. 887.206.173** (Guaraníes ochocientos ochenta y siete millones doscientos seis mil ciento setenta y tres), monto que representa el (87,63%) del rubro Retenciones Cautionales. Si bien la institución en su descargo manifiesta que los anticipos no fueron devueltos a los contratistas en razón de que a la fecha los mismos aún no han solicitado su devolución y que una vez solicitados por dichos contratistas se procederá a su devolución en forma inmediata, al respecto la Ley 2051 de –Contrataciones Públicas en su artículo 39º inc c) establece cuanto sigue: **“...En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado**



hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.”

RECOMENDACIÓN

La institución deberá cumplir los plazos establecidos en la ley, arbitrando los procedimientos necesarios para la devolución correspondiente de los anticipos en concepto de fondo de reparo, teniendo en cuenta los certificados de obra y presentación de Actas de Recepción, de esta forma ir depurando los saldos de antigua data.

Pago a contratistas sin la aplicación de las retenciones Caucionales por Fondo de Reparo.

CONCLUSION

Durante el ejercicio 2006 se ha pagado a contratistas de obras a los que no se le practicó la retención del 5%, en concepto de Fondo de Reparo. Si bien la institución manifiesta en su descargo que las retenciones están relacionadas a la póliza y garantías otorgadas por las empresas constructoras y que a la fecha las obras realizadas por la firma de referencia se encuentran con acta de recepción provisoria, en este sentido la Ley 2051 expresa claramente en su artículo 39º inc. c) lo siguiente **“...En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.”**

RECOMENDACIÓN

La institución deberá cumplir con lo establecido en la ley Nº 2051/03 “De contrataciones Públicas”, arbitrando los procedimientos necesarios para la aplicación de las retenciones correspondientes a los anticipos en concepto de fondo de reparo.

ESTADO DE RESULTADOS INGRESOS

Emisión de Boletas de Liquidación sin las firmas de personas responsables.

CONCLUSION

En la Terminal Portuaria de José A. Falcón se han emitido Boletas de Liquidación sin las firmas de personas responsables.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Institución tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna en cuanto a que todos los formularios utilizados para la



— ☆ —
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

percepción de los servicios prestados por la Institución, sean rubricados y sellados por los responsables de cada área a fin de subsanar tal situación.

Aplicación de Tarifas diferenciadas en la Terminal de José Falcón

CONCLUSION

En la Terminal Portuaria de José A. Falcón se han aplicado Tarifas diferenciadas en Almacenaje en el mes de mayo del 2006, si bien la institución manifiesta en su descargo que a través de Resoluciones de carácter general, puede establecer tarifas diferenciadas para los distintos puertos de su propiedad instalados en el territorio de la República o los Depósitos y Zonas Francas del Exterior, administradas por la ANNP, sin embargo, la Resolución N° 358/06 ***“Por la que se establece una tarifa de 0.50% ad valorem para el servicio de almacenaje, correspondiente al primer periodo, a las mercaderías de importación con un valor imponible aduanero superior a Gs. 300.000.000 (Guaraníes Trescientos millones), a ser aplicada en la Terminal Portuaria de la ANNP en José A. Falcón, de conformidad con lo resuelto, según consta en el Acta N° 45 de fecha 29 de noviembre del año en curso”***, fue emitida en fecha 29 de noviembre del 2006, por lo cual no se aplica para el mes de mayo, el cual ha sido la muestra de auditoria.

RECOMENDACION

En la aplicación de Tarifas, la Institución deberá basarse en las disposiciones vigentes a efectos de garantizar el debido cobro por los servicios prestados.

Emisión de Boletas de Liquidación sin las firmas de personas responsables en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este – BCISA Km 10 y Algesa Km. 12

CONCLUSION

En la Terminal Portuaria de Ciudad del Este – BCISA Km 10 y Algesa Km. 12 se han emitido Boletas de Liquidación sin las firmas de personas responsables.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Institución tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoria Interna en cuanto a que todos los formularios utilizados para la percepción de los servicios prestados por la Institución, sean rubricados y sellados por los responsables de cada área a fin de subsanar tal situación.

Aplicación de Tarifas diferenciadas en la Terminal de Ciudad del Este – BCISA Km 10. y Algesa Km 12.

CONCLUSIÓN

En la culminación de la verificación y procesamiento de los Ingresos Diarios de Recaudación de Caja de las Terminales Portuarias de CIUDAD DEL ESTE, BCISA



— ☆ —
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Km. 10 y ALGESA Km. 12, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre, hemos observado en forma generalizada la falta de Control Interno de la Institución y por otro lado la variación en la aplicación de tasas, diferentes a las establecidas en el Decreto N°: 16217/ 02 y sus modificaciones. Si bien la institución en su descargo se fundamenta en la Resolución N° 304/05 emitida en fecha 10 de noviembre del 2005, no obstante, se concluye que las Boletas de Liquidación no especifican el tipo de contenedor utilizado, lo que no permite precisar el costo real del servicio. En cuanto a las operaciones realizadas en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este en los meses mencionados precedentemente, se concluye que la Resolución N° 382/06 emitida en fecha 19 de diciembre del 2006, no es aplicable para dicho periodo.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la institución adoptar mecanismos que permitan verificar en las boletas de liquidación, facturas u otros documentos, el tipo de contenedor que usufructuará las Terminales Portuarias de manera a facilitar un mejor control del movimiento de cargas y proceso de facturaciones.

Existe demora en los depósitos de las recaudaciones en la Terminal Portuaria de José A. Falcón.

CONCLUSION

En la Terminal Portuaria de José A. Falcón ha existido demora en los depósitos de las recaudaciones observándose dicha situación en los meses de febrero, abril, setiembre y diciembre, la institución informa en su descargo que las recaudaciones de esta Terminal Portuaria son retiradas por la empresa transportadoras de caudales PROSEGUR PARAGUAY S.A. a últimas horas del día, en bolsas cerradas, y esta es la encargada del depósito en la Cuenta Corriente N° 14700006/6 del Banco Amambay S.A, al siguiente día hábil de la recepción, no obstante dicha empresa, no lo efectúa en las condiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 art. 35° y Decreto 8127/00 art 63°.

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Navegación y Puertos A.N.N.P. deberá exigir a la empresa transportadora de caudales “PROSEGUR PARAGUAY S.A”. que efectúe los depósitos de las recaudaciones retiradas por ellos en el plazo fijado por ley, tales como: Un día hábil en la Capital de la República; Dos días hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y, Tres días hábiles en otras localidades del país.



— ☆ —
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Existe demora en los depósitos de las recaudaciones en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este.

CONCLUSION

En la Terminal Portuaria de Ciudad del Este ha existido demora en los depósitos de las recaudaciones observándose dicha situación en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre, la institución informa en su descargo que *Las recaudaciones de esta Terminal Portuaria son retiradas por la empresa transportadora de caudales PROSEGUR PARAGUAY S.A. a últimas horas del día y que los días de diferencia cuestionados no se debe a falta de los responsables del depósito de las recaudaciones sino de la empresa encargada de los mismos es decir Prosegur Paraguay S.A, verificándose que dicha empresa, no lo efectúa en las condiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 art. 35° y Decreto 8127/00 art 63°.*

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Navegación y Puertos A.N.N.P. deberá exigir a la empresa transportadora de caudales “PROSEGUR PARAGUAY S.A”. que efectúe los depósitos de las recaudaciones retiradas por ellos en el plazo fijado por ley, tales como: Un día hábil en la Capital de la República; Dos días hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y, Tres días hábiles en otras localidades del país.

Cuenta Contable GASTOS DE RESIDENCIA

No consta en la carpeta contable la Resolución por la cual se autoriza el comisionamiento del funcionario para el Exterior e Interior, y la Resolución por la cual se autoriza el pago de los Gastos de Residencia

CONCLUSION

En el proceso de pagos en concepto de Gastos de Residencia y del análisis documental efectuado a los comprobantes que sustentan los pagos, hemos constatado que al momento de la verificación de los documentos relacionados a dicho Gasto, que obran en la carpeta contable, en algunos legajos no se hallan archivados la Resolución por la cual se autoriza el comisionamiento del funcionario para el Exterior e Interior, y la Resolución por la cual se autoriza el pago de los Gastos de Residencia.

RECOMENDACIÓN

El Departamento de Contabilidad deberá agenciar la incorporación a la Carpeta Contable de todos los documentos que guarden relación con las transacciones contables a los efectos de mantener el archivo actualizado en condiciones óptimas y oportunas de control y verificación por cualquier organismo contralor y/o fiscalizador e igualmente proseguir con la iniciativa de realizar mejoras y dotar de mayor espacio físico al departamento de Contabilidad.



Falta de Firma de los Responsables en documentos contables que sustentan los Gastos de Residencia

CONCLUSION

Entre las Órdenes de Pago de **los Gastos de Residencia** que fueron verificadas, se ha constatado que las mismas carecen de la firma de algunos de los responsables del sector administrativo.

Cuenta contable BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES

- ❖ Pago y registración contable de Gratificaciones en cuyo legajo no se adjunta Planilla sustentatoria
- ❖ La Orden de Pago contabilizada bajo la cuenta Gratificaciones carece de algunos documentos de respaldo.
- ❖ La Orden de Pago carece de sello del registro contable y Copia del Asiento.

CONCLUSION:

Del análisis realizado a la cuenta **Bonificaciones y Gratificaciones**, en la mayoría de las Órdenes de pagos se observa la falta de control interno, como la firma de los responsables, no se adjunta Resolución de autorización de pago, carecen de sello del registro contable en donde se especifica el número de asiento, fecha de registro, y el responsable de la registración, tampoco adjunta al legajo la planilla en la cual se detalla la nómina de los beneficiarios con los montos respectivos.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá agenciar a través del departamento de Contabilidad, los mecanismos necesarios que aseguren la anexión a la Carpeta Contable de todos los documentos de respaldo de las transacciones contables, a fin de mantener el archivo actualizado en condiciones óptimas y eficaces, para de esa forma facilitar el control y la verificación por parte de organismos fiscalizadores.

Cuenta SUBSIDIO PARA LA SALUD

Diferencia entre el Mayor contable y el Informe de movimiento de Gastos.

CONCLUSION

La cuenta Subsidio para la Salud, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2006, registra una diferencia de Gs. 44.880.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta mil) entre el Mayor contable y el Informe de Movimiento de Gastos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RECOMENDACIÓN

Los departamentos de Presupuesto y Contabilidad deberán tomar los recaudos necesarios a fin de conciliar los saldos en la mencionada cuenta y de esa forma lograr la exposición de un único resultado.

Cuenta de GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

No obran en la Carpeta contable la totalidad de los documentos que respaldan la Contabilización de los gastos.

CONCLUSION

La entidad ha realizado pagos a diferentes empresas y firmas comerciales sin que se observen al momento de la verificación de los documentos relacionados a los Gastos, Resolución de la Presidencia en los casos de Contratación Directa vía excepción, no se especifica en ningún lugar el objeto de gasto del sub rubro al que fuera imputado, adjunta solo un presupuesto, existen pagos de facturas sin número de orden de impresión, sin fecha, con fecha enmendada y que no están a nombre de la ANNP, entre otras.

RECOMENDACIÓN

El Departamento de Contabilidad deberá realizar las diligencias a fin de lograr la incorporación a la Carpeta Contable de todos los documentos que guarden relación con las transacciones contables a los efectos de mantener el archivo actualizado en condiciones óptimas y oportunas de control y verificación por cualquier organismo contralor y/o fiscalizador, por otra parte se sugiere que para situaciones posteriores la A.N.N.P. deberá cerciorarse de que los documentos reúnan todos los requisitos exigidos por la Ley N° 125/91.

Cuenta Contable PASAJES Y VIATICOS

Rendición de Viáticos con comprobante de gastos de fecha posterior a la comisión.

CONCLUSION

Se ha observado que funcionarios de la Administración Nacional de Navegación y Puertos presentan en su Rendición de Viáticos comprobantes con fecha muy posterior a la de su comisionamiento, en contravención a lo que establece la Ley N° 2597/05 “*Que regula el otorgamiento de viáticos en la administración pública*”, en su artículo 4º establece claramente: “Los responsables de la administración de las Entidades respectivas entregan los fondos asignados para la comisión, quedando obligado *los que las reciben, a presentar la rendición de cuentas y liquidación respectivas y, en su caso, devolver los saldos no utilizados en un plazo no mayor de quince días posteriores a la finalización de la comisión*”.



— ☆ —
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RECOMENDACIÓN

En situaciones posteriores, para la aceptación de rendiciones de viáticos la institución deberá exigir a los funcionarios comisionados que la fecha de emisión de los documentos de respaldo coincida con el periodo de comisión de los mismos, caso contrario la entidad deberá rechazar tales documentos y solicitar la devolución del importe no rendido.

Rendición de Viáticos individual con comprobante de gastos que incluye a dos personas

CONCLUSIÓN

Se observa Rendición de Viáticos de un funcionario comisionado al exterior, con comprobante de gastos que incluye a dos personas.

RECOMENDACIÓN

En adelante, la institución deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2597/05 “*Que regula el otorgamiento de viáticos en la administración pública*”.

Falta de Comprobante conforme a la Ley 2597/05

CONCLUSIÓN

La Institución ha realizado pagos de viáticos a funcionarios a través de 2 (dos) órdenes de pago, sin embargo, la rendición de cuentas de viáticos se ha realizado en un solo formulario.

RECOMENDACIÓN

En adelante, para situaciones similares la institución deberá unificar los criterios para la correcta presentación de la Rendición de Viáticos, y de esa forma garantizar el llenado correcto del formulario.

Formularios de Pedidos de Viáticos y Pasajes no están firmados por algunos de los responsables de la institución.

CONCLUSIÓN

Verificados los formularios de pedidos de pasajes y viáticos de los funcionarios, se constató que los mismos no están firmados por los responsables de la concesión de viáticos de la institución.

No presenta Comprobantes de Gastos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

CONCLUSIÓN

La institución presenta rendiciones de viáticos, sin que los mismos adjunten los comprobantes de gastos que justifiquen dicha erogación, incumpliendo de esa forma lo estipulado en la Ley 2686/05 “ Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”, que en su Artículo 7º expresa textualmente: “A los efectos de la rendición de cuentas y liquidación de los viáticos, se exigirá la presentación de los comprobantes de los gastos realizados hasta un mínimo del 50%(cincuenta por ciento) de la base de cálculo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 2597/05, para los traslados al exterior del país” .

En la Resolución de Autorización no especifica Periodo de Comisionamiento

CONCLUSION:

En el análisis realizado a la cuenta **Pasajes y Viáticos**, en la Mayoría de las órdenes de pago se constata la falta de control interno, como ser la ausencia de firmas de los responsables en Ordenes de Pago, la falta de la Resolución por la cual se aprueba el comisionamiento y la Resolución de Autorización de Pago en los legajos de documentos, la falta de cumplimiento a las Leyes por parte de la Institución, específicamente en la fijación del periodo de comisionamiento en la Resolución, la falta de presentación de comprobantes de gastos, la presentación de comprobantes de gastos posterior a la fecha de comisión y comprobantes de gastos incluyendo a dos personas, en contravención a lo que establecen las Leyes Nº 2597/05 y 2686/05, “Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”.

Es nuestro informe

Asunción, agosto de 2007

Lic. Ceferina Velazco de Delgado
Auditora CGR

Econ. Lissa Knorr de Balbuena
Auditora CGR

Sr. Pedro Torales
Auditor CGR

Sr. Carlos Benítez
Auditor CGR

Econ. Ma. Isabel Fretes de López
Auditora CGR

Lic. Mabel Roa de Talavera
Jefa de Equipo

Econ. Sara Calonga Benítez
Supervisora CGR

Lic. Emi Moriya de Amarilla
Directora General
Dirección General de Control de la
Administración Descentralizada